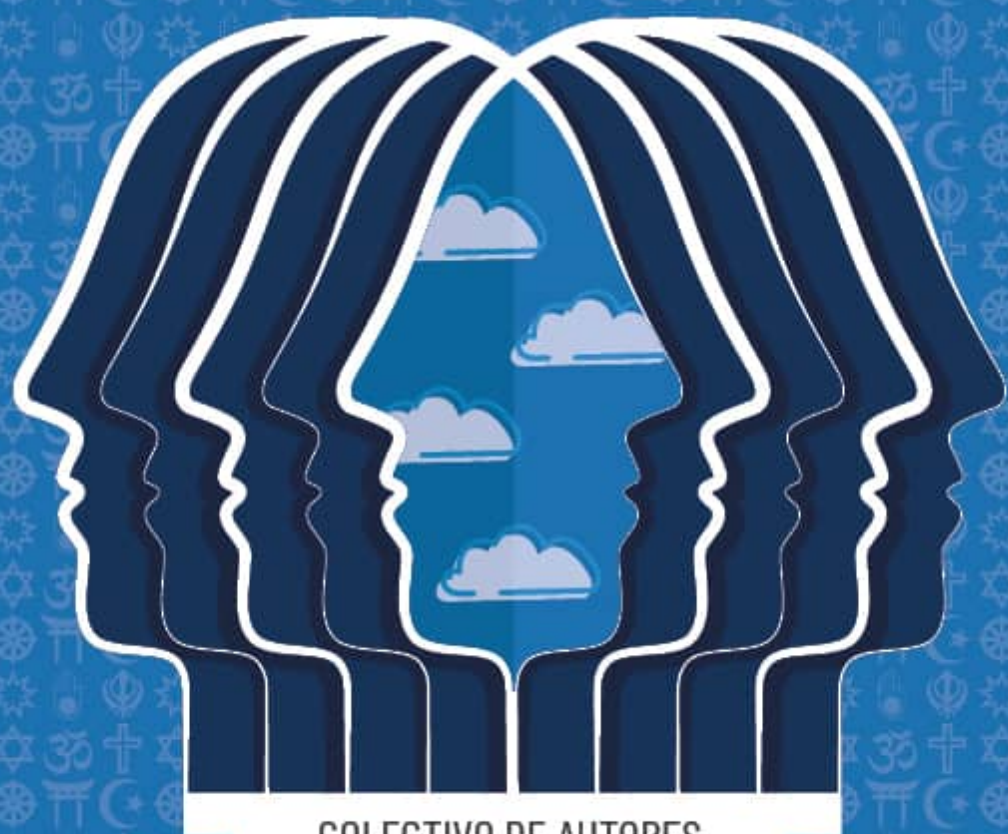


LIBERTAD RELIGIOSA

**Y CONVIVENCIA SOCIAL
EN CUBA**



COLECTIVO DE AUTORES

PDF

**LIBERTAD RELIGIOSA
Y CONVIVENCIA SOCIAL EN CUBA**

LIBERTAD RELIGIOSA Y CONVIVENCIA SOCIAL EN CUBA

Autores

Dra. C. Ileana Hodge Limonta
Lic. Sonia Jiménez Berrios
Lic. Aurora Aguilar Núñez
M. Sc. Raquel Elena Sicilia Lorenzo
M. Sc. Yuniel de la Rúa Marín
M. Sc. Benita Expósito Álvarez
M. Sc. Maikel Lavarreres Chávez
M. Sc. Osvaldo Pedro Santana Borrego
M. Sc. Pedro Álvarez Sifonte
Lic. Gabriela Betancourt Fornaguera
Lic. Laura Elena Almora Andarcio
Dra. C. Vivian Sabater Palenzuela

Colaboradores

Téc. Susana Fernández Chávez
Lic. Aníbal Argüelles Mederos
Lic. Manuel Reyes González



La Habana, 2022

Edición y corrección

Maylen Gesen Gallinal

Diseño interior y composición

Sergio Vázquez Goyanes

Diseño de cubierta

Eliecer Alexis Torres Batista

©Ileana Hodge Limonta, 2021

©Sonia Jiménez Berrios, 2021

©Aurora Aguilar Núñez, 2021

©Raquel Elena Sicilia Lorenzo, 2021

©Yuniel de la Rúa Marín, 2021

©Benita Expósito Álvarez, 2021

©Maikel Lavarreres Chávez, 2021

©Osvaldo Pedro Santana Borrego, 2021

©Pedro Álvarez Sifonte, 2021

©Gabriela Betancourt Fornaguera, 2021

©Laura Elena Almora Andarcio, 2021

©Vivian Sabater Palenzuela, 2021

©Todos los derechos reservados, 2022

©Sobre la presente edición: Editorial Acuario, 2022

ISBN: 978-959-7269-25-0

Editorial Acuario

Calle 5.ta No. 720 esquina 10,

Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba.

Teléfono: 78367731

Email: mvilaboy@cfv.org.cu

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I	16
Estrategia Metodológica	16
I.1. Fundamentación del problema.....	16
I.2. Conceptos asumidos.....	21
I.3. Ruta metodológica	22
CAPÍTULO II.....	34
Fundamentos teóricos	34
II.1. La libertad religiosa como uno de los derechos fundamentales	34
II.2 Libertad religiosa y Laicismo.....	39
II.3. Categorías en debate: libertad religiosa, de conciencia y de pensamiento	46
II.4. La convivencia social como factor importante.....	50
II.5 Interface entre libertad religiosa y convivencia social	55
CAPÍTULO III	61
Regulaciones jurídicas en torno a la religión y las religiones en países de América Latina y Cuba	61
III.1. Las constituciones y las leyes constitucionales	61
III.2. La Constitución de los Estados Unidos de América	63
III.3. Tratamiento dado a la religión y las religiones en países de América Latina y el Caribe	68
III.4. Las constituciones cubanas y la libertad religiosa	81
III.5 Una digresión necesaria: Estados Unidos (EE.UU.) y sus sistemáticas condenas a Cuba por violaciones a la libertad religiosa	88
CAPÍTULO IV	92

Contrapunteo entre libertad religiosa y convivencia social. Un acercamiento a la sociedad cubana	92
IV.1 Análisis y reflexiones sobre la información obtenida.....	92
IV.1.1 Descripción de la muestra	93
IV.1.2 Coincidencias y diferencias de criterios acerca de la libertad religiosa	99
IV.2. Propuesta de un concepto de Libertad Religiosa. Dimensiones e indicadores para su análisis.....	106
IV.3 Análisis de la convivencia social en Cuba a partir de los indicadores de libertad religiosa	111
CONCLUSIONES	126
BIBLIOGRAFÍA	133
Surgimiento de grupos. Tiempos y espacios.	147

INTRODUCCIÓN

El conjunto de expresiones religiosas concretas definido como cuadro religioso cubano¹ es diverso y contradictorio, complejizado por el origen diferente de cada una de las manifestaciones que lo integran vinculadas a los distintos momentos históricos de entrada, establecimiento y conformación en la sociedad cubana.

Dicho cuadro está caracterizado por un tipo de religiosidad expresada con relativa autonomía de ortodoxias y sistemas religiosos específicos². Por tanto, es espontánea y se enmarca en los límites de la vida cotidiana que, como la cultura cubana, es producto resultante de una peculiar síntesis de sus diversos componentes.

Entre otros factores, lo antes expuesto, desde la práctica intelectual cubana, el anticlericalismo que acompañó lo más avanzado del pensamiento revolucionario en contraposición a los intereses coloniales, sobre todo durante las gestas independentistas contra el gobierno colonial español, y, aunque nunca alcanzó niveles relevantes de exposición, influyó en las ideas libres pensadoras plasmadas en las primeras constituciones elaboradas durante la República en Armas.

¹ Entre las formas concretas de expresiones religiosas presentes en la realidad cubana se encuentran el catolicismo, el protestantismo histórico y tardío (esa definición se basa en la presencia en el tiempo de las iglesias protestantes en Cuba), en sus diversas variantes, las expresiones religiosas de origen africano, el espiritismo en sus diferentes manifestaciones, la comunidad judía y más recientemente el Islam y las filosofías orientales, entre otras con un carácter más local o regional, tales como: Arará, Vodú y Longanfula.

² Se destaca por un bajo nivel de elaboración teórica, ligada a lo mítico mágico supersticioso, con una fuerte visión pragmática, muy vinculada a las religiones que más fuerza tienen en el cuadro religioso cubano: la católica, el espiritismo y las religiones cubanas de origen africano. A esta forma de expresión la denominamos religiosidad popular.

Durante los años que entrelazaron los siglos XIX y XX, el cuadro religioso se fue diversificando a partir de la irrupción de nuevas creencias y prácticas religiosas sobre criterios constitucionalmente reconocidos de respeto a la moral cristiana. Sin embargo, y como siempre, quedaron relegadas a la invisibilidad las expresiones resultantes de los legados de las culturas africanas llegadas con la esclavitud.

Por otra parte, Estados Unidos ensayó en Cuba un sistema neocolonial que frustró los ideales independentistas, cuyo reflejo en el campo religioso comportó: el establecimiento de una práctica librepensadora y de multiplicidad religiosa (cristiana/monoteísta) que coincidió con las aspiraciones de lo más avanzado del movimiento laicista, el favorecimiento de las iglesias protestantes acorde a los intereses ideológicos norteamericanos y la conservación de una Iglesia Católica la cual nunca perdió legitimidad ni poder.

En sentido general, a partir de la instauración de la República, el Estado se desentendió de las restantes expresiones integrantes del cuadro religioso cubano y discriminó las religiones de origen africano, difundidas entre sectores pobres, periféricos y principalmente negros. Las regulaciones jurídicas no solo establecieron sanciones con enjuiciamiento a los portadores de esas religiones que exteriorizaran públicamente sus prácticas, sino, además, fueron reprimidos por el poder policial, violentados, desprestigiados, estigmatizados, criminalizados y discriminados por la prensa escrita y ciertos sectores de la sociedad, al considerar brujería sus prácticas religiosas.

Únanse al bloque de los discriminados, los espiritistas³, principalmente los de la tendencia “cruzado”; es decir, aquellos que entremezclan sus prácticas rituales con las de origen africano, mientras que cierta parte en su vertiente “científica” sobrevivió al amparo de una intelectualidad de clase media librepensadora y la cual pretendía estar alejada de las influencias de casi todas las instituciones religiosas.

En medio de esa pluralidad de expresiones convivía la religiosidad popular que, como se había mencionado, enlazaba varias manifestaciones, alimentaba la espiritualidad del pueblo cubano y mantenía, a su vez, prejuicios hacia los no creyentes, calificados popularmente como herejes.

A pesar de los desniveles en cuanto a reconocimiento social y gubernamental de las diferentes manifestaciones religiosas que presentan en el país, coexistía una multi-religiosidad instalada a nivel individual y familiar que, fuera de todo canon religioso instituido, mantuvo cierto nivel de convivencia con aquellos pertenecientes.

Fenómeno que el antropólogo Elio Masferrer definió de dos maneras: la primera suele aplicarse a la coexistencia de varias propuestas religiosas históricas en la misma sociedad; por ejemplo: cristianos, judíos, musulmanes, budistas e hinduistas, como sucede en Europa, así como en Cuba, dada la conformación de su cuadro religioso.

³ El espiritismo como expresión religiosa llega a Cuba desde mediados del siglo XIX, históricamente se ha manifestado a través de tres variantes concretas: El espiritismo científico o de Mesa, introducido desde España, establecido inicialmente en la región occidental de la Isla cuyos afiliados fueron seguidores de la doctrina de su ideólogo y sistematizador Allan Kardec. El espiritismo de cordón, originado en la región oriental del país que mezcla en sus rituales creencias de las religiosidades indígena, católica y africana, adoración y festejos a determinadas deidades católicas veneradas fuertemente a nivel de población. El Espiritismo crusao, cruzado o crusado, muy vinculado a las tradiciones religiosas africanas, tuvo también su nacimiento en la zona oriental entre sectores negros, empobrecidos y con bajo nivel de instrucción. Sus cultos se pueden realizar de forma grupal o individual. Las tres variantes fusionan sus creencias en los espíritus con ritos y mitos principalmente católicos y africanos, se nutren de una iconografía y literatura híbrida y sus seguidores tienen conocimientos herbolarios.

En la segunda definición, el autor contextualiza al continente americano y, aclara que no existe mayor problema en aplicar a distintos aspectos de la vida cotidiana y social, mecanismos de interacción y prácticas religiosas, cuyos términos teológicos y de origen histórico, son contradictorios e incluso conflictivos (Masferrer 2013, pp. 37-38). Queda claramente explicado el proceso por el cual, en la Isla, una persona puede practicar diferentes religiones sin llegar a constituirse en un conflicto insalvable.

Por otra parte, en los primeros años de la etapa revolucionaria se produjeron fuertes enfrentamientos entre las Iglesias cristianas y el Estado, a través de un conjunto muy variado de acciones de claro contenido político. Entre otros factores incidieron: la mentalidad anticomunista predominante en esos años de guerra fría; la composición mayoritariamente extranjera de los dirigentes de culto y cierto elitismo en la tradición de iglesias dependientes de estructuras en el exterior, así como la posición abiertamente hostil de la Iglesia Católica hacia la Revolución.

Además, en medio de los agudos conflictos clasistas de aquellos tiempos, quedó interrumpido un proceso de reactivamiento religioso⁴ verificado a finales de la década de los 50, y que, en particular, privó a la Iglesia Católica, francamente aliada con los estamentos burgueses del país y activamente opuesta a la Revolución, de su posición protagónica y hegemónica, en rescate de la laicidad constitucional, siendo esta, entre otras, algunas de las razones por las cuales las relaciones entre la institución religiosa y el Estado vivieron un largo período de tensiones.

⁴ Es un proceso a través del cual ocurre un incremento de la membresía religiosa, una mayor búsqueda y aprehensión del factor religioso como sostén, apoyo y esperanza, así como una presencia más visible en la sociedad.

Súmele a lo anterior el hecho que aún no se había celebrado el Concilio Vaticano II⁵ en el catolicismo, ni ocurrido las transformaciones lideradas por el Consejo de Iglesias de Cuba, que dieron paso, entre las evangélicas, a visiones menos prejuiciadas en cuanto a las transformaciones ocurridas en el país a partir de 1959.

La creación del Partido Comunista de Cuba (PCC) en 1965 como fuerza política dominante que actuó bajo una concepción ideológica marxista-leninista, propició entre su militancia combatir el supuesto oscurantismo religioso, lo cual fue interpretado de forma generalizada como la no aceptación de creyentes en las filas de la organización.

Esa posición política-ideológica excluyó de la participación social activa a muchos ciudadanos religiosos honestos, y derivó en una confrontación que llegó a niveles de intolerancia tanto del Partido como el Estado hacia la religión, como de sectores religiosos hacia el Estado revolucionario.

Al mismo tiempo, se asumió el modelo soviético estalinista y su concepción atea, mal llamada científica, erigida sobre la base de criterios estrechos, dogmáticos y antidialecticos que negaba principios filosóficos sobre los que se debía sustentar la práctica política cubana acorde con sus tradiciones culturales.

De igual forma, es dable afirmar que las expresiones religiosas practicadas entre sectores populares no presentaron oposición al proceso revolucionario, lo que no excluye que hayan existido reacciones negativas personales.

⁵ El Concilio Vaticano II (1962-1965) fue convocado por Juan XXIII, llamado el “papa bueno”. Para el sumo pontífice era evidente la necesidad del *aggiornamento* de la Iglesia; o sea, insertar a la institución en la realidad de los nuevos tiempos. Introducir los cambios litúrgicos, teológicos y en su doctrina social imprescindibles para responder a las urgencias de un mundo marcado por la inequidad y las injusticias sociales. El Concilio, del cual Juan XXIII no pudo ver su conclusión ya que falleció antes, constituyó en su momento, y en sentido general, una posición que superaba, de cierta manera, el conservadurismo intrínseco a la entidad católica universal.

Sin responder a un fin predeterminado, las religiones de origen africano, el espiritismo y la religiosidad popular, aun cuando sometidas a iguales condiciones generales ateizantes, recibieron cierto estímulo debido a dos factores principales. Por un lado, el ascenso social real de la población humilde entre la que se encontraba la mayoría de esos portadores religiosos y la creación de condiciones para la eliminación, aún no erradicadas, de discriminaciones sociales y raciales, y por otro, una política de rescate de elementos folclóricos asociados a las raíces culturales africanas, las que coligaron fuertemente a esas expresiones religiosas.

Pese a la instalación del ateísmo científico, en tanto concepción rectora, en la dirección del Partido y el Estado se fueron definiendo gradualmente lineamientos políticos centrados en la tradición cubana de la unidad y del derecho a tener creencias religiosas y practicarlas, además de, como aspecto novedoso, incluir el de no ser creyente ni practicar religión alguna, así como el reconocimiento de igualdad de todas las manifestaciones religiosas presentes en la sociedad, por lo que ninguna debía ser favorecida ni tampoco perseguida, y la convocatoria a los creyentes para participar en la construcción de una nueva sociedad.

Los años 90 para la sociedad cubana transcurrieron en condiciones de una severa crisis económica con repercusiones en todos los campos de la vida social, incluido lo religioso. Esta etapa de la historia contemporánea de la Isla se le ha denominado Período Especial.

Acompañando la crisis y en estrecha relación con ella, se verificó un reactivamiento religioso que, entre otras consecuencias, permitió hasta el presente, una mayor presencia de la religión en la sociedad cubana, lo que se advierte, en una ampliación del espacio social de las organizaciones religiosas⁶, entre otros indicadores.

Las Iglesias cristianas, por ejemplo, no solo disponen en su conjunto de publicaciones religiosas en mayores cantidades que en años anteriores, sino también, ha verificado un incremento en el número de iglesias, modalidades, grupos, membresías, dirigentes de culto y en distintas posiciones políticas.

En el presente cuentan con mejores posibilidades económicas para realizar proselitismo directo, participar en proyectos de desarrollo social y económico a nivel comunitario, además de contribuir con donaciones de ayuda humanitaria para escuelas, hospitales, asilos y obras sociales. Esto último ha constituido cierta recuperación de la actividad de asistencia social tan apreciada por esas instituciones.

Tomando en consideración la historia de las religiones en Cuba y el estado actual de sus relaciones con el Estado —evidenciado en un estudio preliminar en 2015 sobre “Libertad religiosa en Cuba” —, el DESR emprendió desde una perspectiva multidisciplinar, una investigación sobre libertad religiosa y convivencia social, que involucró análisis sociológicos, psicológicos, legales, políticos, históricos y filosóficos. El tema de la libertad religiosa y la convivencia social relaciona en su tratamiento factores aparentemente tan distantes como son: salud (el aborto), defensa (objetores

⁶ Para la información relacionada con la ampliación de los espacios sociales de las organizaciones religiosas en el país, de publicaciones y del incremento de grupos, iglesias, membresías, modalidades religiosas y dirigentes de culto, ver los resultados de investigación del DESR: Religión y cambio social: el campo religioso cubano en los noventa (1998); El incremento en el campo religioso cubano en los 90. Reactivamiento y significación (1999); Los Nuevos Movimientos Religiosos en Cuba (2011), y Nuevas dinámicas en el campo religioso cubano en los primeros tres lustros del siglo XXI (2016).

de conciencia⁷ y servicio militar), educación (reclamo por recuperar espacios educativos), medioambiente (sacrificios animales, contaminación sonora), comunales (ritos funerarios y recogida de desechos), planificación física (propiedades, inmuebles y construcción de nuevos templos), justicia (asociación, expresión, conciencia), y un largo etcétera *ad infinitum*. De ahí la importancia de este estudio. Su pertinencia viene dada por la posibilidad de continuar profundizando en un tema tan sensible y de actualidad.

Las implicaciones sociales y políticas de la pesquisa hicieron que el colectivo de investigadores se planteara como aporte efectivo lo siguiente:

- Elaborar una herramienta científica que desde lo epistemológico se implemente en usos políticos, jurídicos y sociales, y permita evaluar el cumplimiento de la libertad religiosa como derecho constitucional en pos de una convivencia social más equilibrada a nivel de país, y sistematizar un conjunto de indicadores que conforman el concepto de libertad religiosa acorde con las características propias de la nación, con la intención de dotar al Partido y al Estado cubanos de una base científica para la construcción y sostén de ese ordenamiento legal necesario que debe contemplar las normas de aplicación y medición de la libertad religiosa.

⁷ El espinoso tema de la objeción de conciencia ha sido incluido en el texto constitucional recientemente, pero aun así algunas opiniones disienten en cuanto al tratamiento otorgado al asunto y ejemplo de eso es la siguiente opinión: “al concebirla (la objeción de conciencia) en relación de medio a fin con la omisión del deber jurídico, desnaturaliza el constituyente cubano lo esencial de la institución, pues la objeción de conciencia es un fin en sí misma dada su intrínseca relación con los valores propios del individuo en cuya defensa se asume su ejercicio: un argumento usado como instrumento para lograr un beneficio jamás constituirá objeción de conciencia, sino excusa consciente. Es preciso entonces invertir el orden de factores empleado por la Constitución: no alegamos objeción de conciencia para evadir una obligación, muy al contrario: nos negamos a cumplir una obligación al ser esta incompatible con los fundamentos raigales de nuestra conciencia. (Rivero, 2019, pp. 37-38).

Para tamaños empeños, durante el tiempo de indagación científica se revisó una extensa bibliografía sobre el tema en textos de contenidos filosóficos, psicológicos, antropológicos, de la sociología de la religión y del derecho, cuyos autores fueron múltiples en contextos y posiciones políticas e ideológicas.

También se consultaron sitios web, se participó en los debates de la nueva Constitución de la República, se asistió a cursos relacionados con el tema constitucional, se mantuvieron encuentros con religiosos, estudiosos del tema (juristas, filósofos y sociólogos), profesores universitarios de especialidades diversas y se analizó el contenido de múltiples constituciones de América Latina, por ser entorno geográfico cubano y la región del mundo que más dinámica legislativa ha tenido en los últimos 30 años.

De igual forma, se revisó la constitución de los EE.UU. por ser el país que se erige como el paladín de los Derechos Humanos y constantemente ha enjuiciado a Cuba como incumplidora de los mismos, en particular de la libertad religiosa.

Los instrumentos de medición empleados fueron lo más abarcadores posibles para poder registrar la opinión de los sujetos que compusieron la población estudiada, integrada por personas no religiosas, líderes comunitarios y religiosos, así como creyentes que pertenecen a instituciones religiosas tradicionales como la Iglesia Católica, las religiones de origen africano, o de nuevos grupos religiosos como “Fuego y Dinámica”, entre otros. De tal suerte, se asumieron un conjunto de categorías que permitieron abordar la compleja y cambiante dinámica religiosa existente en el país, basadas en las definiciones de convivencia (como ideal a lograr), coexistencia (estado más o menos generalizado de relaciones en el presente) y hostilidad (como estado de relaciones que pueden ocasionar conflictos). Posición, esta última, que presenta un preocupante incremento en la actualidad.

Es difícil dar respuestas absolutamente conclusivas sobre el tema. Su naturaleza es dialéctica en extremo, multicausal, polivalente y su evolución en tiempo y espacio no siempre es en forma positiva, depende en gran medida, de intereses políticos, económicos, sociales y personales.

A esas características ha de adicionársele la importancia desmedida que en las nuevas dinámicas sociales van ganando líderes religiosos al interior de algunos grupos, fundamentalmente protestantes, con tendencia al neopentecostalismo⁸, que, aunque no es un fenómeno exclusivo de estas denominaciones, no puede obviarse cuánto complejiza el entorno cubano, aspecto comprobado en estudios anteriores⁹.

El presente trabajo está estructurado en cuatro capítulos: I Estrategia metodológica (dividido en 3 epígrafes), II Fundamentos teóricos (dividido en 4 epígrafes), III Regulaciones jurídicas en torno a la religión y las religiones en países de América Latina, el Caribe y Cuba (dividido en 5 epígrafes), IV Contrapunteo entre libertad religiosa y convivencia social (dividido en 3 epígrafes), Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

⁸ Movimiento religioso considerado la rama más nueva del pentecostalismo. Toma de este, elementos como la doctrina del bautismo en el Espíritu Santo y algunos aspectos litúrgicos. Sus seguidores también creen en la “fe expectante”, una actitud hacia la fe más activa que la tradicional. Sus críticos han señalado que sus masivas liturgias son livianas y superficiales y que algunas de sus ramas proponen nuevas doctrinas no amparadas en la Biblia.

⁹ Nos referimos, en particular al estudio antes citado, Nuevas dinámicas en el campo religioso cubano en los primeros tres lustros del siglo XXI.

CAPÍTULO I

Estrategia Metodológica

I.1. Fundamentación del problema

Las motivaciones de estudios sobre la libertad religiosa en Cuba datan del 2003, cuando un equipo con representación mayoritaria del DESR¹⁰ decidió examinar tres temas: Laicismo, Libertad de religión y Estado Laico (Ramírez Calzadilla, 2003), que interconectan las distintas etapas históricas de la sociedad cubana en su multiplicidad de expresiones religiosas como reflejo sociocultural.

Para ello asumió como presupuestos teóricos el incremento religioso a escala mundial como alternativa a la crisis de la racionalidad de la modernidad, los resultados del estudio de las proyecciones políticas y sociales del sector religioso¹¹ y la propaganda contra el proyecto social cubano, desde intereses políticos estadounidenses, sobre la supuesta intolerancia y discriminación hacia las diferentes manifestaciones religiosas cubanas¹², entre otras valoraciones.

Dicho estudio destacó:

- La dimensión social de la religión como fenómeno humano.
- Posiciones teóricas respecto a la secularización y al desarrollo del laicismo.

¹⁰ J. Ramírez Calzadilla, Sonia Jiménez Berrios, Liván Usallán del DESR; Rafael Fernández Domínguez, del CEA y José Aróstegui Sánchez del Instituto de Filosofía.

¹¹ La referencia es sobre el informe final de investigación de 1998, publicado por el Instituto Cubano del Libro en 2006, *Religión y Cambio Social. El campo religioso cubano en la década del 90*.

¹² Como constancia de lo que viene aconteciendo desde los últimos 20 años del siglo pasado y para ganar en claridad sobre las acusaciones infundadas, se anexa el Informe sobre Libertad de Religión Internacional: Cuba del 21 de junio de 2019.

- El papel de lo público y lo privado respecto a las religiones en un Estado laico.
- La conveniencia de que ninguna institución religiosa forme parte del poder político en cuanto elemento básico de legitimación del sistema, tenga capacidad de decisión, ni sea privilegiada por el Estado, lo que no impide se le presten las facilidades necesarias para que demuestren voluntad de participación.
- Necesidad del conocimiento de la libertad religiosa no solo por parte de la esfera política, sino del conjunto de la sociedad, incluyendo el sector religioso.
- Necesidad de reconocimiento del pensamiento laico desde las tradiciones del pensamiento progresista cubano.

Se colocó como deber a superar, una regularidad cubana respecto a la atención a los asuntos religiosos desde el Partido, cuando debía estar en una institución estatal y se argumentó al respecto:

Así ha funcionado por muchos años de forma satisfactoria garantizando soluciones a los diversos conflictos; pero es un hecho real que de este modo se contribuye a politizar la cuestión religiosa, además que comporta que el órgano político asuma funciones administrativas correspondientes al Estado. La propaganda enemiga ha utilizado esto y en el fondo las quejas de la jerarquía católica —por más que se mantendrán en ella insatisfacciones en la búsqueda de mayor protagonismo político—, tiene su fundamento implícito en esta situación y es lógico suponer lo que ella presume, hay oídos receptivos en medios donde pretende presentarse en una posición de víctima. (Calzadilla *et. al*, 2003, pp. 160-161).

Se recomendó, entre otras acciones:

- Aplicar sondeos de opinión en los medios religiosos acerca del modo como se interpreta la libertad religiosa y las relaciones con el Estado.
- Reflexionar acerca de las inconveniencias actuales por la ausencia de una legislación complementaria a la Constitución, respecto a la religión que garantice ese derecho constitucionalmente, reconocido sobre la base de las funciones, deberes y derechos del Estado laico.
- Disponer de la información más completa posible sobre las distintas tendencias religiosas que se manifiestan actualmente para facilitar decisiones sobre bases objetivas, desprejuiciadas, sin extremismos ni tolerancias inadecuadas, cuando sea procedente, de aprobar o no la oficialización de alguna organización religiosa que lo solicite, de modo que se garantice tanto el ejercicio de la libertad de profesar una u otra religión, como el deber del Estado de salvaguardar a la ciudadanía.

Siguiendo el curso investigativo del DESR y también como parte de esas y otras recomendaciones de estudios anteriores, desde el 2006 al 2013 se realizó un estudio a profundidad en todo el país sobre los Nuevos Movimientos Religiosos, del cual se anexa su cartografía y algunos detalles de interés que por su importancia se decidió incorporar (ver Anexo I).

Ello permitió conocer las distintas tendencias religiosas existentes en la actualidad en Cuba sobre bases objetivas, no solo dentro del protestantismo tardío, pues incluyó reformas y nuevas formas de concebir concepciones, ritos y rituales en otras manifestaciones. En 2016 se actualizó y rediseñó el cuadro religioso cubano a partir del contexto histórico de los primeros 16 años del siglo, enfocando el análisis en los

aspectos estructurales-organizativos, el ámbito doctrinal teológico y las proyecciones en el espacio social. (Hodge, *et. al*, 2016).

Lo anterior permitió al colectivo del DESR, con cerca de 40 años de labor científica, constatar con niveles de precisión adecuados, pretendidas influencias regulatorias de agrupaciones religiosas en indistintas comunidades, así como la existencia de proyectos y acciones promovidos en lugares descuidados por organizaciones estatales y sociales, en ciertos casos con finalidades deslegitimadoras y de empoderamiento.

Los aspectos señalados, entre otros que atentan contra la convivencia social entre creyentes y no creyentes, motivó al colectivo de investigadores del DESR a proyectar esta investigación sobre la libertad religiosa y la convivencia social, la cual comenzó a desarrollar desde el año 2017.

La libertad religiosa es un tema históricamente tratado en varias declaraciones, acuerdos y pactos internacionales, entre ellos: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (s.f), el Convenio para la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales de 1950¹³, la Encíclica del papa Juan XXIII (1963) “*Pacem in Terris*”, (Paz en la Tierra), la Declaración Conciliar “*Dignitatis Humane*” (1965) sobre la libertad religiosa del Concilio Vaticano II de la Iglesia católica, apostólica y romana del 7 de diciembre de 1965¹⁴, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas

¹³ Vid., Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se publican los textos refundidos del Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, el Protocolo Adicional, hecho en París el 20 de marzo de 1952 y el Protocolo número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983, en Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 108, Diario oficial del Estado español.

¹⁴ Fundamentalmente n. 2 y 6, en AAS 58, 1966, 930 – 93,4. Vid. también *Gaudium et Spes*, n. 76, en AAS 58, 1966, 1099.

de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981¹⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996¹⁶ y, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del 18 de diciembre de 2000¹⁷.

Sin embargo, hasta la actualidad, no se ha logrado establecer un concepto universal, medible desde sus variables e indicadores.

Descubrir la carencia de variables e indicadores que desde una concepción científica sirvieran de marco político, ideológico, legal y referencial al Estado cubano y las instituciones relacionadas con un tema eminentemente transversal como el religioso, exigió elaborar un sistema categorial e instrumental de medición del comportamiento de la libertad religiosa en Cuba, que actuara, además como evaluador del comportamiento social en correspondencia con la convivencia social de creyentes y no creyentes en un mismo espacio o territorio.

Variables e indicadores utilizables en defensa de los derechos y garantías ciudadanas al interior de la sociedad cubana y como defensa propia ante agresiones foráneas y acusaciones de violaciones de los Derechos Humanos, principalmente de las provenientes de los Estados Unidos, país autoerigido como evaluador internacional.

Ante tamaños desafíos se consideró una exigencia impostergable ofrecer una respuesta epistémica consistente en hallar las herramientas científicas adecuadas en calidad de soporte teórico metodológico para elaborar una concepción de libertad

¹⁵ Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/1955).

¹⁶ Hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966.

¹⁷ Diario Oficial de las Comunidades Europeas 2000/C 364/01. La nueva versión de esta Carta ha entrado en vigor junto con el Tratado de Lisboa, cuya ratificación ha sido autorizada por la Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio, en BOE núm. 184, de 31 de julio, con corrección de errores en BOE núm. 98, de 22 de abril de 2009.

religiosa que, desde sus dimensiones e indicadores, permitiera evaluar el cumplimiento de esta como derecho constitucional en pos de una convivencia social armónica en Cuba.

Lo anterior demandó un estudio acucioso de las Cartas Magnas de Cuba (desde la proclamación de la República en Armas), de los países hispanohablantes de América Latina, incluido Brasil por semejanzas identitarias, así como de Estados Unidos, con la finalidad de identificar el tratamiento dado a la religión, las religiones, organizaciones, grupos e instituciones religiosas, las relaciones reglamentarias que han existido y existen entre las mismas y los respectivos Estados y en general, las regulaciones jurídicas del fenómeno religioso.

También, conocer y caracterizar las percepciones de creyentes y no creyentes en Cuba sobre la libertad religiosa, y evaluar la convivencia social a partir de un conjunto de indicadores propuestos.

I.2. Conceptos asumidos

Coexistencia social: se trata de una situación en la cual no se comparten los mismos ideales políticos e ideológicos y se cohabita en un mismo espacio y tiempo.

Convivencia social: acción práctica de la vida en comunión que expresa actividad conjunta, compartida y de intercambios y convierte en un indicador de regulación social. Contempla espacios, tiempos, responsabilidades, uso de recursos, etc., y exige acordar, pactar y ajustar reglas que deben ser aceptadas y cumplidas por todos.

Estado laico: es aquel neutral en materia de religión por lo que no ejerce apoyo ni oposición explícita o implícita a ninguna organización o confesión religiosa.

Hostilidad: relación de coexistir, de estar juntos en un mismo espacio, signado por la violencia física o simbólica, de tensión y de inminente posibilidad de agresión.

Asociación: grupo de personas más o menos organizadas interesadas por la consecución de una meta colectiva.

Asociación religiosa: conjunto de personas que se adhieren o apoyan una misma religión. Contiene estructura organizacional con distintos grados de complejidad.

Ley de culto o de asociaciones religiosas: ley complementaria que serviría como ley marco para regir las relaciones entre el Estado y las diversas religiones.

Libertad de conciencia: derecho individual referido a la actuación práctica, la cual dependerá de convicciones ideológicas como factor determinante en la conducta humana.

Libertad de pensamiento: es el derecho de manifestar, defender y propagar opiniones propias.

Objeción de conciencia: es la negativa para acatar órdenes, leyes o realizar actos o servicios a partir de motivaciones éticas o religiosas. Es un derecho subjetivo a resistirse a las disposiciones de la autoridad cuando se contraponen a los principios morales o religiosos, partiendo de la idea de que los individuos deben responder primeramente a su propia conciencia.

I.3. Ruta metodológica

No obstante, la libertad religiosa se haya constituido en un elemento históricamente contemplado en varias declaraciones, acuerdos y pactos internacionales, y carece de una definición clara que se posicione como herramienta teórico-metodológica para ser usada como aparato referencial e instrumento de medición y control social, en defensa de los derechos y garantías ciudadanas de la sociedad cubana, generadora de documentos normativos y disposiciones legales para regular la práctica religiosa.

Existen antecedentes de investigaciones llevadas a cabo por el DESR, citados varias veces en este informe, demostrativa de la insuficiencia de estudios relacionados con el tema desde las ciencias sociales en el contexto cubano, lo cual condicionó que la tipología de investigación utilizada en la indagación científica fuera de corte esencialmente exploratorio.

Este tipo de estudios se llevan a cabo, como ya se ha planteado, cuando las investigaciones acerca del tema son inexistentes o escasas, así como cuando las realizadas no se ajustan al contexto donde se va a efectuar el análisis y permite la familiarización con la temática y la posterior apertura de nuevas líneas de investigación que contribuyan a profundizar y complejizar el abordaje del fenómeno en cuestión.

Se caracteriza también por la flexibilidad en su diseño metodológico, ventaja que fue de gran importancia durante el estudio, al permitir su construcción, a medida que se fue ejecutando el proceso de recolección y análisis de información y admitir modificaciones, tanto de las dimensiones teóricas como en las técnicas de recopilación de datos, en función del proceso investigativo, en aras de obtener referencias relevantes que posibiliten continuar explorando el tema.

Las peculiaridades de la investigación y los objetivos propuestos desde su inicio, indujeron la utilización de una perspectiva metodológica mixta, predominantemente cualitativa, de corte macrosocial. El análisis de la información extraída de la aplicación de diferentes técnicas aportó una visión holística del fenómeno, así como combinó el análisis de los discursos de actores sociales que conformaron la población en estudio y una exhaustiva revisión de textos y documentos que incluyeron o no, de cierta forma, elementos constitutivos de las categorías abordadas.

El presente trabajo es el colofón de cinco años de investigación, dividido fundamentalmente en tres etapas de recopilación de información, a través de una serie de técnicas y disímiles muestras.

La primera etapa tuvo lugar en el año 2015 cuando se analizaron las consideraciones de creyentes y líderes religiosos cubanos, específicamente sobre la libertad religiosa en Cuba. En dicha etapa se aplicaron dos técnicas: el cuestionario y la entrevista.

La utilización del cuestionario estuvo motivada por ser un procedimiento estandarizado que posibilitó la recolección de un amplio volumen de datos, lo cual permitió tanto la caracterización y descripción de la muestra y su espacio de actividad, así como profundizar en cuestiones de índole más subjetivas en relación a la realidad donde estaban inmersos los sujetos estudiados. Además, facilitó la generalización de los resultados y la comparación de los mismos.

Fue aplicado a 709 creyentes de 38 expresiones o denominaciones religiosas, representantes de casi todas las expresiones que conforman el cuadro religioso cubano.

De ellos, 226 eran líderes.

Se entendió por creyentes a:

“...toda persona que en su conciencia admita, de un modo u otro, la existencia de lo sobrenatural en cualquiera de las formas en que se manifiesta. Lo sobrenatural puede estar presente en diversos grados y modos, en ideas, sentimientos y en actividades...” (Ramírez Calzadilla, Jorge *et. al*, 1990, p. 36).

Por líderes:

“...a aquellos sujetos cuyas funciones principales consisten en orientar la actividad y conservar de forma estandarizada la doctrina y ritual, aprobando las modificaciones, al tiempo que proyectan la imagen de la organización y la representa”. (Ramírez Calzadilla, Jorge *et al*, 1998, p. 6).

Además, a esos 226 líderes religiosos se les realizó una entrevista con el objetivo de profundizar en temas específicos sobre la libertad religiosa, dada la labor importante y destacada que realizan dentro de su grupo religioso.

En ambas técnicas la muestra de sujetos de localidades, respondió a una búsqueda de diversidad. Por ello el muestreo fue intencional y estuvo mediado por las necesidades de la investigación y limitaciones en las provincias visitadas. La selección de los sujetos no solo fue por el método de bola de nieve, incluyó también la voluntariedad del posible entrevistado.

Se utilizó la selección de territorio por conglomerado, tomando en cuenta la distribución oficial establecida para un territorio. Debe apuntarse que, en diferentes oportunidades, por condiciones logísticas, no fue posible acceder a los lugares planificados. Algunas localidades presentaron especificidades de interés, como expresiones religiosas únicas en el país o una fuerte tradición religiosa de alguna en detrimento de otra.

De acuerdo con estos criterios se visitaron las provincias de La Habana, Mayabeque, Artemisa, Matanzas, Villa Clara, Camagüey, Las Tunas, Holguín, Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo.

La segunda etapa tuvo lugar en el año 2017, en la cual se identificó el papel de la percepción social de la libertad religiosa y la convivencia social de creyentes y no creyentes en Cuba. Al igual que en la primera, se seleccionaron el cuestionario y la entrevista como las técnicas de recogida de información.

La entrevista fue concebida de forma semiestructurada y se aplicó sobre la base de una guía previamente elaborada, donde el entrevistador introdujo las preguntas pertinentes para precisar criterios y obtener información. Al ser una manera flexible y relativamente abierta, se favoreció la comunicación de juicios y significados.

Se pudo conocer el discurso de personas que interactúan y conocen muy bien la comunidad, dados sus cargos de liderazgos en las comunidades visitadas. En este caso no se preguntó acerca de la libertad religiosa, sino sobre la convivencia social debido al rol que desempeñan. Ello sirvió como puerta de entrada o un primer acercamiento a la localidad seleccionada.

Se consideraron líderes comunitarios a personas con determinados cargos y/o roles, para el ejercicio de los cuales necesitaban conocer e interactuar con la comunidad en que trabajaban. En total fueron entrevistados 219 (de las 12 provincias ya señaladas y el municipio especial Isla de la Juventud), de ellos 28 trabajadores de proyectos comunitarios (especialistas, coordinadores, promotores culturales), 30 presidentes de Consejos Populares, 35 delegados del Poder Popular, 55 con distintas responsabilidades en los CDR, 19 de la FMC, 30 del PCC y 22 de organizaciones e instituciones varias (FEU, INDER, Cultura).

El aporte dado permitió conocer sobre las comunidades visitadas, y, por supuesto, sus consideraciones sobre la convivencia social en las localidades donde se desempeñaban.

Se consideró esta muestra como el punto de partida para el procedimiento de bola de nieve, posteriormente usado en la herramienta de selección muestral de técnicas. El cuestionario estuvo motivado en tanto es el original se consideró la forma más acertada de acceder a las percepciones, por favorecer la emisión de juicios, valoraciones y criterios; en este caso, acerca de las dos categorías estudiadas: libertad religiosa y convivencia social. Esta combina preguntas cerradas y abiertas para aprovechar sus ventajas en la recogida de información, obtener los datos necesarios en el menor tiempo posible y con la mayor facilidad.

Fue aplicado a 632 creyentes y 251 no creyentes. Se utilizó el mismo criterio de identificación para los creyentes que en la etapa anterior y se entendió por no creyentes a las personas que declaraban no tener una fe en ningún tipo de concepción o expresión religiosa. Estos formaron parte de la muestra porque la libertad religiosa los ampara también y la convivencia social los sitúa e involucra, en espacios comunes con los creyentes.

Respecto a las provincias y municipios, aunque la media a visitar fue tres municipios por provincia, en algunas de ellas solo resultó posible visitar dos, debido a dificultades para acceder a lugares más lejanos.

No así en La Habana, donde se trabajó en ocho municipios, por una mayor accesibilidad a sus localidades, y por albergar más de dos millones de habitantes y confluir en la misma las más variadas expresiones religiosas, además de que muchas de las nuevas corrientes filosóficas y religiosas se han originado o asentado en dicho territorio, para después expandirse al resto de la nación.

Las provincias y municipios visitados y la cantidad de creyentes y no creyentes encuestados en cada localidad (el número aparece entre paréntesis) fueron los siguientes:

Creyentes:

- Pinar del Río: 20
 - ❖ Municipios: Pinar del Río (5), Viñales (11) y San Luis (4).
- La Habana: 123
 - ❖ Municipios: Marianao (19), Centro Habana (19), Diez de Octubre (18), Arroyo Naranjo (13), Guanabacoa (14), San Miguel del Padrón (17), Playa (13) y La Habana Vieja (10).

- Mayabeque: 46
 - ❖ San José de las Lajas (25) y Güines (21).
- Matanzas: 47
 - ❖ Matanzas (11), Jovellanos (29) y Cárdenas (7).
- Cienfuegos: 32
 - ❖ Cienfuegos (5), Cumanayagua (11) y Cruces (16).
- Villa Clara: 44
 - ❖ Santa Clara (18), Camajuaní (15) y Placetas (11).
- Sancti Spíritus: 25
 - ❖ Sancti Spíritus (10), Trinidad (5), Fomento (7) y Cabaiguán (3).
- Camagüey: 39
 - ❖ Camagüey (29) y Florida (10).
- Holguín: 51
 - ❖ Holguín (15), Gibara (15) y Moa (21).
- Granma: 50
 - ❖ Bayamo (14), Buey Arriba (7), Guisa (13) y Manzanillo (16).
- Santiago de Cuba: 54
 - ❖ Santiago de Cuba (44), Palma Soriano (6) y Contramaestre (4).
- Guantánamo: 49
 - ❖ Guantánamo (49) San Antonio del Sur e Imías*
- Municipio especial Isla de la Juventud: 52

* Estos municipios solo aparecen registrados en la base de datos de creyentes.

No Creyentes:

- Pinar del Río: 8
 - ❖ Municipios: Pinar del Río (6) y Viñales (1).
- La Habana: 64
 - ❖ Municipios: Marianao (15), Centro Habana (3), Diez de Octubre (15), Arroyo Naranjo (7), Guanabacoa (3), San Miguel del Padrón (9), Playa (7) y La Habana Vieja (5).
- Mayabeque: 5
 - ❖ San José de las Lajas (1) y Güines (4).
- Matanzas: 12
 - ❖ Matanzas (1) y Jovellanos (11).
- Cienfuegos: 7
 - ❖ Cienfuegos (2), Cumanayagua (3) y Cruces (2).
- Villa Clara: 17
 - ❖ Santa Clara (10), Camajuaní (3) y Placetas (4).
- Sancti Spíritus: 12
 - ❖ Sancti Spíritus (10), Fomento (1) y Cabaiguán (1).
- Camagüey: 3
 - ❖ Camagüey (3).
- Holguín: 8
 - ❖ Gibara (8).
- Granma: 59
 - ❖ Bayamo (32) y Manzanillo (27).
- Santiago de Cuba: 21
 - ❖ Santiago de Cuba (13), Palma Soriano (5) y Contramaestre (3).

- Guantánamo: 16
- ❖ Guantánamo (10), San Antonio del Sur (3) e Imías (3).
- Municipio especial Isla de la Juventud: 19

Dado que la experiencia de trabajo del DESR le ha permitido tener cierto nivel de conocimiento de las tres regiones de la nación (Occidente, Centro y Oriente) —en ellas se trabajó en la investigación de los *Nuevos Movimientos Religiosos* y en el 2015 con *Libertad Religiosa*, ya citada —, se intentó entonces, tener la mayor representación de los grupos religiosos existentes en la Isla, por lo cual se decidió incluir todas las regiones, no así todas las provincias que la integran. Se excluyeron Artemisa, debido a dificultades en el aseguramiento de la actividad investigativa, y Ciego de Ávila y Las Tunas, por razones también puramente logísticas.

Además, se agregó a la muestra el municipio especial de Isla de la Juventud, porque no había sido considerado en ninguno de los estudios anteriores del DESR. Se entendió pertinente y oportuna su inclusión, por la diversidad poblacional del municipio y la posibilidad, convertida luego en realidad de encontrar esa misma variedad religiosa entre sus habitantes.

La tercera y última etapa tuvo lugar en el 2019 (ver Anexo II), cuando se realizaron tres técnicas que además de actualizar de cierta forma los criterios recogidos anteriormente, permitieron complejizar el análisis, pues con un camino ya recorrido, su aplicación y análisis fueron más precisos para la consecución del objetivo planteado. Estas fueron:

Entrevista a expertos: La utilización de esta entrevista estuvo destinada a obtener información relevante y con alto grado de profundidad de estudiosos del tema relacionada con las líneas analíticas de la investigación en cuestión de los puntos de vista, creencias y supuestos mantenidos por los entrevistados.

Esta fue aplicada a partir de criterios de experticia¹⁸ y voluntariedad¹⁹ a dos expertos de las Ciencias Sociales cubanas, con más de 30 años de labor, profesores de la Facultad de Filosofía, Historia y Sociología y colaboradores del DESR. Estos fueron el Dr. Maximiliano Trujillo Lemes y el M. Sc. Enrique López-Oliva.

Dinámica grupal²⁰: permitió indagar, en una sesión de trabajo, sobre los temas de interés (libertad religiosa y convivencia social) a través de una discusión semiestructurada, porque el debate no se encontraba sujeto a un control rígido, sino que, teniendo en cuenta las habilidades del moderador, se incentivaba a los participantes a develar sus opiniones y creencias respecto al tema, guiándolos desde lo más general hasta lo más específico.

¹⁸ Más de 25 años de labor investigativa relacionada con el tema en cuestión cuyos resultados hayan contribuido al desarrollo de la Ciencias Sociales cubana dedicadas al estudio de la religión o religiones.

¹⁹ Fueron convocados cinco expertos que cumplieran con nuestras demandas, solo dos acudieron a nuestro llamado.

²⁰ Designación sociológica para indicar los cambios en un grupo de personas cuyos participantes buscan poder afianzar sus relaciones mutuas, ya que son importantes, hallándose en contacto los uno con los otros, y con actitudes colectivas, continuas y activas. El psicólogo de origen alemán Kurt Lewin, fue el pionero en el estudio de los grupos, desarrollando la teoría de campo de comportamiento. Fundamentó no solo el estudio del comportamiento individual sino, también la interpretación de fenómenos grupales y sociales. Para la ejecución de la técnica se proporcionan diferentes rutas, personas y materiales. Cada opción tiene sus ventajas e inconvenientes. El equipo debe tomar elecciones y argumentarlas. Consultado en Dinámica de grupos (Wikipedia), la enciclopedia libre.

Esta técnica estimuló la comunicación e interacción entre los miembros del grupo y favoreció el intercambio de ideas e identificó consensos, problemáticas y divergencias. Ese espacio grupal potenció un ambiente de seguridad en torno a los sujetos y les brindó la oportunidad de expresarse libremente.

Se realizó con el objetivo de actualizar las percepciones sobre libertad religiosa y convivencia social de religiosos y no religiosos en Cuba.

Aquí el criterio de selección fue nuevamente intencionado. En esta técnica se reunieron 21 personas, entre religiosos, no creyentes, estudiosos del tema y rectores de instituciones religiosas, no comprendidos en la muestra del cuestionario aplicado en la investigación parcial, con el fin de lograr un debate desde diferentes posicionamientos. Para contar con su presencia se les realizó una invitación formal vía *email*, sobre la cual se tuvo en cuenta la voluntariedad de los/as invitados/as.

Análisis de documentos: con esta técnica se realizó un rastreo al tratamiento dado por diversas cartas magnas de América Latina, incluyendo el Caribe hispanohablante, al tema de la libertad religiosa, priorizando el análisis de las Constituciones cubanas en sus diferentes momentos sociohistóricos.

Indicadores a medir:

- Referencias a Dios
- Privilegio a religiones o grupos religiosos en particular
- Objeción de conciencia
- Separación Iglesia-Estado
- Educación
- Autonomía

- Derecho de asociación
- Leyes complementarias

Se analizaron los instrumentos jurídicos de los siguientes países: Argentina, Paraguay, Venezuela, Uruguay, Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Perú, Bolivia, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, México, República Dominicana, Puerto Rico, Estados Unidos y Cuba.

El criterio de selección se basó en raíces histórico sociales, culturales e identitarias semejantes entre sí, y a Cuba en particular. Con excepción de Brasil y Estados Unidos, todas fueron colonizadas por España y, por consiguiente, hispanohablantes. En el caso del país más extenso de América Latina, su pasado colonial, la influencia africana, debido a la trata de esclavos, y las similitudes lingüísticas del portugués y el español, hicieron que integraran el corpus elegido.

En el caso de Cuba se hará referencia a las constituciones previas a la vigente, aprobada en el referéndum de 2019, con la finalidad de conocer las miradas al tema religioso en momentos sociohistóricos diferentes.

Se consideró oportuno revisar la Carta Magna de Estados Unidos y ofrecer elementos sobresalientes de los hechos que marcan el panorama religioso de esa nación, muy ligado a los acontecimientos políticos de los últimos años del siglo actual, por las relaciones históricas que la unen a nuestra región, así como por las prerrogativas que considera le confieren la Doctrina del Destino Manifiesto y la Doctrina Monroe, para erigirse en juez y emitir sanciones en cualquier asunto que considere quiebre o desconozca su pretendida autoridad supranacional.

CAPÍTULO II

Fundamentos teóricos

II.1. La libertad religiosa como uno de los derechos fundamentales

En el siglo XX, a pocos años de finalizada la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París el 10 de diciembre de 1948, aprobó un documento que marcó un hito en la historia: la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)²¹.

Por primera vez un instrumento emitido por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en aquel entonces, instituyó los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo. entre ellos, la libertad religiosa.

En el artículo 2 ya se consigna que la religión no puede ser causa de inhibición de todos los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana, y en el artículo 18 se establece que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión, tanto en público como en privado...²²

²¹ Aunque fue aprobada por los países integrantes de la ONU, esta declaración es no vinculante, lo que quiere decir que los Estados no están obligados a asumirla en parte o en su totalidad. DUDH es la abreviatura en español.

²² Tomado de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: www.unhchr.org.

Dos años más tarde los países miembros del Consejo de Europa²³ aprobaron el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, cuyo artículo 9, punto 1, del Título Derechos y Libertades, reproduce lo contenido sobre la libertad religiosa en la DUDH, mientras el punto dos enfatiza que la libertad de manifestar la religión o las convicciones no pueden ser objeto de más restricciones...

...que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral pública, o la protección de los derechos o las libertades de los demás.²⁴

Casi dos décadas después de emitida la DUDH, concretamente el 7 de diciembre de 1965, el Concilio Vaticano II aprobó la Declaración sobre la Libertad Religiosa, titulada *Dignitatis Humanae*.²⁵

Dicho documento fue concebido como un mensaje al mundo, no solo a los católicos y sus instituciones eclesiales, y se basa, al margen de la visión institucional católica, en los principios de la Declaración de la ONU antes mencionada.

En el punto 2 del acápite Objeto y fundamento de la libertad religiosa, se expresa el derecho de la persona humana a la libertad religiosa, el cual está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, mientras que en el de los límites de la libertad religiosa, se afirma que al ejercerse el derecho a la libertad religiosa en la

²³ Constituido por el Tratado de Londres el 5 de mayo de 1949, el Consejo de Europa es la más antigua de las organizaciones que persiguen los ideales de la integración europea.

²⁴ Disponible en: www.derechos humanos.net

²⁵ Disponible en: www.vatican.va/archive/hist.../ii.../vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.htm

sociedad humana, su uso está sujeto a ciertas normas regulativas, así como se subraya que en el uso de todas las libertades debe observarse el principio moral de la responsabilidad personal y social.

Dignitatis Humanae fue precedida y bebió para su formulación de la última de las ocho encíclicas escritas por el papa Juan XXIII denominada *Pacem in Terris*²⁶ (Paz en la Tierra), publicada el 11 de abril de 1963, cincuenta y tres días antes de su fallecimiento. En ella, el Sumo Pontífice hace una profunda reflexión sobre las condiciones que han de imperar para lograr una verdadera paz en el mundo, partiendo de cuatro principios esenciales: la verdad (fundamento de la justicia), la justicia (marco de la paz), el amor (motor de la paz) y la libertad (clima de paz).

Como también se menciona en el capítulo precedente, la Asamblea General de la ONU adoptó en 1981 la “Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y de Discriminación” (DEID)²⁷, basados en religión o creencia. El texto contiene ocho artículos que abogan por la tolerancia y previenen la discriminación basada en la religión o creencia. Ante ese documento varios estados como Rumania, Polonia, Bulgaria, Checoslovaquia y la entonces URSS, señalaron que la Declaración no tomaba suficientemente en consideración las creencias ateas²⁸.

²⁶ Disponible en: www.vatican.va/archive/enciclicas

²⁷ Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/1955). DEID es la abreviatura en español.

²⁸ Luego de la desintegración de la URSS y la desaparición del campo socialista, esas objeciones desaparecieron, pues la religión ocupa lugar preponderante en la vida social de esas naciones. Las creencias ateas dejaron de ser importantes o preeminentes.

A ese conjunto de documentos con pretensiones rectoras del funcionamiento y procederes de los Gobiernos del mundo en la aplicación de los principios que deben regir la observancia de la libertad religiosa, se le suman el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁹, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1996³⁰, y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000³¹, la cual se puso en vigor en 2009 junto con el Tratado de Lisboa³².

A tenor con los tiempos, el primero de dichos documentos en su artículo 20 subraya la prohibición de propaganda promotora de la guerra o el odio nacional, racial o religioso, y en el 27, el derecho de las minorías religiosas, étnicas o lingüísticas a disfrutar su cultura, practicar su religión y usar su lenguaje.

La Carta..., a su vez, en sus artículos 21 y 22 prohíbe toda discriminación por razón de orígenes étnicos, religión o convicciones y resalta el respeto a la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

Puede afirmarse que la Declaración de Derechos Humanos y, en cierta medida, *Dignitatis Humanae*, han servido de soporte e inspiración para el tratamiento de la libertad religiosa en las Cartas Magnas de las naciones integrantes de la ONU en la actualidad. A modo de ejemplo, dan fe de ello los análisis del contenido de las constituciones de los países latinoamericanos y caribeños hispanohablantes, que llevaron a cabo en correspondencia con los objetivos de este Informe.

²⁹ Disponible en: Council of Europe Portal. www.coe.int/es/web

³⁰ El Pacto... es legalmente vinculante para las naciones que lo hayan ratificado. Hasta 2012, 167 Estados lo habían hecho.

³¹ Disponible en: www.coe.int/es/web

³² Enuncia los tres principios fundamentales de igualdad democrática, democracia representativa y democracia participativa a regir en la Unión Europea.

A más de 70 años de la DUDH, a 55 de *Dignitatis Humanae* y a 39 de DEID aún la libertad religiosa, la no discriminación por creer y practicar una religión diferente a la mayoritaria, el reconocimiento de la diversidad religiosa, el respeto debido a la religión de los otros y al creyente en particular, así como a los que no profesan religión alguna, distan de ser parte de un ejercicio real de justicia en el mundo.

Por ejemplo, en países musulmanes como Irak muchos cristianos, católicos específicamente, se han visto obligados a emigrar debido a que sus lugares de culto y ellos mismos son objetos de persecución.

A partir, sobre todo, de los ataques a las Torres Gemelas de New York (2001), mezquitas enclavadas en EE.UU. y en algunos países europeos han sido objeto de atentados, así como recintos judíos. El odio al otro diferente, por religión, color de la piel y lugar de procedencia es común denominador en el mundo de hoy.

También, bajo el controvertido concepto de libertad religiosa y de expresión, la burla a símbolos de religiones, como la musulmana, —recordar la caricatura al profeta Mahoma aparecida en la publicación francesa *Charlie Hebdo*³³—, han desatado ataques terroristas de personas de esa religión a medios de comunicación y sitios de culto de otras confesiones religiosas, entre otros acontecimientos de esa naturaleza³⁴. Iglesias históricamente predominantes, como la católica, de modos diversos discriminan a aquellas surgidas de procesos de transculturación, pero con raíces africanas definidas.

³³ Semanario satírico francés fundado en 1992. El 7 de enero de 2015, luego de publicar una caricatura de Mahoma, sufrió el asalto de hombres enmascarados y fuertemente armados, el cual dejó un saldo de doce personas muertas.

³⁴ Uno de los que mayor conmoción causó recientemente fue la decapitación de un profesor francés por haber mostrado a sus alumnos la caricatura de Mahoma publicada por *Charlie Hebdo*.

Su actividad cultural y sus modos de manifestarse las consideran animistas, no religiones. Por tal motivo ninguno de los tres Papas en sus respectivas visitas a Cuba han procurado o aceptado relación alguna con sus representantes.

Los hechos previamente relacionados confirman que la religión, a pesar de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los grandes avances de la Humanidad, continúa siendo, en muchos casos, causa de transgresión de todos los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana.

Como puede inferirse de lo previamente expuesto, la libertad religiosa traspasa articulaciones, transversaliza lo social, lo cultural y lo político. Dimensiona su significación el complejo proceso de internalización, interiorización, exteriorización y praxis religiosa, teniendo en cuenta el elemento relacional Ser Humano-Sociedad, necesarios en cualquier contexto cultural.

II.2 Libertad religiosa y Laicismo

Raíces históricas del término libertad religiosa como derecho, tanto en el aspecto individual como social, se hallan en la Reforma Protestante³⁵, al enfrentarse a la intolerancia religiosa católica, y la Filosofía Ilustrada, tanto a nivel teórico como práctico.

³⁵ La Reforma protestante tuvo como objetivo primario reformar el catolicismo para retrotraerlo al cristianismo primitivo. Denominada la Reforma protestante, o solo la Reforma, es un movimiento religioso cristiano iniciado en Alemania en el siglo XVI por Martin Lutero, lo cual provocó un cisma en la Iglesia Católica que dio origen a varias iglesias y organizaciones agrupadas bajo la denominación de protestantismo.

Según la literatura revisada, lo anterior puede ejemplificarse a través de las propuestas teóricas de Grotius³⁶ y Pufendorf³⁷ con la elaboración del derecho natural moderno del que era vinculante “*etsi Deus non daretur*”; es decir, incluso en el caso de que Dios no existiera, posición que revive después en la Ilustración.

Asimismo, el término libertad religiosa ha sido expresión del racionalismo burgués, resultado de la secularización, desacralización o laicización del Estado³⁸ y sustento de teorías modernas. Ha tendido, por una parte, a exacerbar el rol de alguna religión sobre otra en Estados confesionales, y, por otra, intentado reducir los efectos de la religión y su capacidad de influencia e intervención en la vida y relaciones sociales, sobre todo, en Estados declarados laicos.

³⁶ Hugo Grotius, Hugo Grocio, o Hugo de Groot (Países Bajos, 1583-Alemania, 1645. Jurista, escritor y poeta holandés). Analizó cómo en la monarquía absoluta, el rey está sujeto a sus propias leyes, ya que es monarca por derecho divino, sus leyes son justas y todos, incluso él, deben obedecerlas. Pero también hay un derecho natural que no se puede saltar. La autoridad del rey, en muchos casos, está limitada por las Cortes que tienen que votar por los impuestos, con lo que el rey depende de ellas para conseguir recursos. Un caso particular es el de Inglaterra, que a pesar del absolutismo de los Tudor y de ser el rey quien dicta las leyes, estas solo entran en vigor cuando las vota el Parlamento. En el siglo XVI política y religión están íntimamente ligadas, no solo porque esté en disputa la soberanía del Papa y la del rey o el emperador, sino porque el rey decide cuál es la religión de sus súbditos. Las distintas formas de concebir la religión implican diferentes concepciones del poder. Para Hugo Grotius, el Derecho de Gentes es el dictado de la recta razón y existiría, aunque Dios no existiese.

³⁷ Samuel Freiherr von Pufendorf (Sajonia, 1632-Berlín, 1694). Jurista, filósofo político, economista e historiador alemán. Contribuyó a la gestación y desarrollo del derecho natural en la Edad Moderna. Si la concepción medieval consideraba la justicia esencial de Dios como el arquetipo y los atributos de Dios, la norma y el Decálogo como el código de derecho natural; la religión, en el sistema de Pufendorf, es un medio para la realización del derecho y Dios su origen. Defendió la supervisión de la Iglesia por el Estado y la garantía de la libertad de conciencia, que puede quedar limitada solo por la religión natural inherente en el Estado. Ya que Dios no juzga por dogmas, el Estado no tiene el veredicto de herejía.

³⁸ La laicidad tiene su comienzo en la Edad Moderna o postrimerías de la Edad Media en los países de Europa, aunque no se desarrollará ampliamente hasta el Renacimiento. Su antropocentrismo está basado en los valores puramente humanos. El desarrollo de la laicidad se relaciona con el proceso secularizador del Estado Moderno, aun cuando debe aclararse que hasta el presente está en discusión una distinción terminológica entre «laicidad» y «laicismo».

En la vida social, lo laico implica una concepción del mundo en la que no se objetivan comportamientos ni relaciones religiosas a ningún nivel. Lo estructuran concepciones como la filosofía, la ética, la política, el derecho, y se materializa en organismos y diferentes instituciones, incluyendo el Estado. Se complementa en las prácticas relacionales.

Al respecto, el Dr. Jorge Ramírez Calzadilla (2003) afirmó que lo laico ha estado relacionado con lo público, mientras que lo religioso ha sido referencia variable en su manifestación externa por las conexiones que establece con la identidad cultural, el nacionalismo, la religiosidad popular y los fundamentalismos religiosos, entre otros aspectos, y porque además puede ser predicador de actitudes políticas hacia la nación (Rodríguez García, 2007), pero también la religión es de índole privada.

El surgimiento de la nacionalidad cubana tuvo una fuerte influencia librepensadora, laicista, antidogmática y anticlerical, presumiblemente superiores a los de otros países del área, mas no antirreligiosa. Ello se evidenció no solo en la producción intelectual cubana, sino, también en las diferentes Constituciones promulgadas desde la etapa colonial, aspecto en el cual se profundizará más adelante.

La ideología crítica divisoria del poderío eclesial religioso del mandato oficial gubernamental se expresó, en primera instancia, en términos de oposición directa respecto a la Iglesia Católica que impuso su doctrina como religión dominante en Cuba.

Contraponiéndose a esa ideología el pensamiento intelectual enfrentó:

- El escolasticismo y su aplicación en la docencia, siendo Félix Varela,³⁹ quien resume y sintetiza desde muy temprano el ideal independentista y el antiescolasticismo, la figura central entre los más ilustrados pensadores de su época;
- las interpretaciones anticientíficas, siendo influenciados inicialmente los reformistas por el darwinismo filosófico y el racionalismo positivista;
- la conducta política de la Iglesia oficial y su hegemonismo espiritual y político durante largo tiempo, mediante el anticlericalismo, el deísmo, el librepensamiento y, en menor medida, el ateísmo.

En el pensamiento fundador de la nacionalidad con influencias en generaciones posteriores se sitúan los sacerdotes José Agustín Caballero⁴⁰ y Félix Varela por sus construcciones teóricas, profundidad ideológica y una práctica consecuente.

³⁹ Félix Varela (1788-1853). Teólogo, profesor del Colegio-Seminario de San Carlos y de la Universidad de La Habana en las disciplinas de Historia de la Filosofía, Derecho Romano y Derecho Constitucional, y diputado por la provincia de La Habana a las Cortes Españolas, marcó la ruptura del nuevo esquema de pensamiento con la escolástica, y, consiguientemente, el nacimiento de la ilustración endógena a través de su propuesta de filosofía ecléctica, comprendida como la asimilación crítica de la ilustración clásica europea, principalmente del sensualismo inglés y el racionalismo cartesiano, fuentes teóricas inmediatas de su pensamiento. Su obra manifiesta la compleja relación entre su espíritu radical revolucionario, democrático burgués, matizado por un anticlericalismo especial y la defensa de la doctrina cristiana que mantuvo durante toda su vida.

⁴⁰ José Agustín Caballero (1762-1835). Sacerdote, teólogo y filósofo. Profesor del Seminario de San Carlos, colaborador del *Papel Periódico de La Habana* y de la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País. Se le conoce como uno de los más importantes representantes de la Ilustración Reformista criolla desde finales del siglo XVIII y principios del XIX, un movimiento ideológico que dio comienzo a la reforma de los estudios de la Filosofía en Cuba, considerado como el primer iniciador de las teorías cartesianas. Orientó sus esfuerzos hacia la crítica de la escolástica.

Si bien no podían ser y no fueron anticlericales ni ateístas, el antidogmatismo desarrollado por ellos y sus ideas libertarias sentaron las bases de lo más sólido de la producción intelectual en sus seguidores.

Por esta misma línea transitaron algunos de los pensadores cubanos que dejaron profundas huellas en la conciencia social cubana como José de la Luz y Caballero (1800-1862)⁴¹, José Martí (1853-1895), Felipe Poey (1799-1891)⁴² y Antonio Mestre (1834-1887)⁴³, en el siglo XIX. Enrique José Varona (1849-1933)⁴⁴ se sitúa entre el decimonónico y el vigésimo siglo.

⁴¹ Filósofo y educador. Sus aportes a la educación pública fueron considerados mayúsculos. Conoció a Félix Varela, quien despertó en él el espíritu científico renovador del siglo XVIII europeo, en el Colegio Seminario de San Carlos y San Ambrosio, de cuya Cátedra de Filosofía fue nombrado director en 1824. Fue fiel seguidor de las ideas y doctrinas de Varela.

⁴² Naturalista y científico. Fue alumno de Félix Varela y fundador de la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales y presidente de la Sociedad Antropológica de Cuba.

⁴³ Médico y pensador positivista. Miembro de la Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana, así como director fundador de la publicación *Anales*. Fue segundo presidente de la Sociedad Antropológica, en sustitución de Felipe Poey, eminente profesor universitario. En 1879 ofreció en el Liceo de Guanabacoa la que se considera la más completa exposición llevada a cabo en Cuba sobre la teoría de la evolución de las especies, en aquel tiempo.

⁴⁴ Escritor, filósofo, pensador y pedagogo. Combatió en la guerra de los 10 años. Entre 1885 y 1895 colabora con *El Libre Pensamiento*, *La Habana Elegante*, *La Ilustración Cubana* y *La Revista Cubana*, en la que publica varios trabajos de carácter filosófico, político, literario y científico. En 1895 asume la dirección del periódico *Patria*, en New York, a solicitud de José Martí. Su pensamiento estuvo influenciado por Félix Varela y José de la Luz y Caballero. En 1923 presidió junto a Julio Antonio Mella la constitución de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU).

Ya propiamente del XX son Rubén Martínez Villena (1899-1934)⁴⁵, Julio Antonio Mella (1903-1929)⁴⁶, Juan Marinello (1898-1977)⁴⁷, Fernando Ortiz (1881-1969)⁴⁸, Emilio Roig de Leuchsering (1889-1964)⁴⁹, también representantes de la Generación del 30, y otros más contemporáneos de la Generación del Centenario con Fidel Castro al frente. Sobre las ideas inculcadas por Fidel, Ernesto *Che* Guevara, aunque no abordó profundamente la cuestión religiosa, expresó:

⁴⁵ Doctor en Derecho Civil y Público, intelectual y revolucionario cubano de las décadas del 20 y 30 del siglo XX. Luchó contra la corrupción y el entreguismo de los gobiernos republicanos de aquella época. Fue dirigente del Partido Comunista de Cuba. Lideró la huelga general revolucionaria que derribó la dictadura de Gerardo Machado. Encabezó el Grupo Minorista —agrupaba a científicos sociales, artistas, músicos e intelectuales en general—, caracterizado por el apego a las causas más nobles, la defensa de los valores nacionales de la cultura y el sentimiento antiimperialista.

⁴⁶ Uno de los fundadores del primer Partido Comunista de Cuba, así como de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU). Sus intereses rebasaban el marco universitario. A ello se unía su preocupación política por la modernización de la sociedad, la búsqueda de la democracia y la participación de los estudiantes en la vida nacional. Fue administrador de la revista *Alma Máter*, donde aparecieron sus primeras publicaciones. En 1923 lideró la lucha estudiantil por la reforma universitaria.

⁴⁷ Doctor en Derecho Civil y Derecho Público. Poeta, ensayista y político cubano. Combatió a gobiernos dictatoriales de la República (Alfredo Zayas, Gerardo Machado y Carlos Mendieta), por lo que sufrió prisión y el exilio. Militante comunista desde muy joven, fue delegado a la Asamblea Constituyente de 1940. Tras el triunfo de la Revolución fue Rector de la Universidad de La Habana, embajador ante la UNESCO y vicepresidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular. En Marinello, confluyeron el pensamiento martiano y el marxismo-leninismo.

⁴⁸ Antropólogo, etnólogo, jurista, arqueólogo y periodista. Estudioso de las raíces histórico-culturales afrocubanas. Con el concepto de transculturación realizó un importante aporte a la antropología cultural. Su obra fue declarada Patrimonio Cultural de la nación. Representante del antirracismo en Cuba, también luchó por la reivindicación de la herencia indígena. En distintos momentos de su vida denunció la influencia negativa de Estados Unidos en la mayor de las Antillas.

⁴⁹ Doctor en Derecho Civil y Notarial. Historiador de La Habana. Etnólogo y periodista. Comprometido con las causas justas y democráticas se le consideró siempre en la vanguardia de la sociedad. Perteneció a la Liga Antimperialista de Cuba, fundada por Carlos Baliño y Julio Antonio Mella (ambos cofundadores del Partido Comunista de Cuba). En 1935 fue designado Historiador de La Habana, cargo que desempeñó hasta su muerte.

“(...) nosotros nunca hemos venido a dividir, y constantemente hemos tratado de unir. Esa era una de las consignas primeras que desde la Sierra Maestra nos diera nuestro Jefe Fidel Castro: no separar a los cubanos (...) por su manera de pensar en materias espirituales, siempre tratar de juntarlos, siempre tratar de limar las asperezas que puedan existir y las lógicas diferencias de un pensamiento que pueda haber (...) entre un católico y un protestante o una persona sin religión, no acentuar las diferencias, sino acentuar los puntos de contactos (...)” (Guevara citado por Castro, 1997, p 2).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la vida religiosa en Cuba ha sido intensa, variada y múltiple en organizaciones y actores. La pluralidad de religiones implica el respeto entre religiones en términos de consentimiento, convivencia y reconocimiento mutuos. Puede asociarse a la laicidad, pero no es identificable con ella, como tampoco lo es en exclusivo la libertad religiosa, porque formulaciones tempranas de libertad de conciencia no se produjeron en condiciones de laicidad, aunque constituyeron premisa indispensable para alcanzar una manifestación explícita del laicismo y después del Estado laico.

Al tener en cuenta la bibliografía revisada, el término libertad religiosa al asociarse con el laicismo y ser efectivo en un Estado laico, debe tener en cuenta la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia, la multi o plurirreligiosidad (Masferrer, 2009), avenirse, por su importancia, a las condiciones concretas en las cuales se manifiestan las distintas expresiones religiosas, así como contemplar elementos esenciales suscritos en declaraciones y pactos internacionales. El laicismo ha de poseer su expresión concreta y evidente en la aplicación jurídica y en la práctica estatal. El Estado, en cuanto a la religión, debe regirse por la ley, y los articulados constitucionales por regulaciones específicas recogidas corrientemente en un documento legal operativo, que en algunos países han denominado Ley de Culto.

Esta debe tener como objeto el tratamiento a las agrupaciones religiosas, sus posibilidades de accionar y derechos y deberes ante el Estado.

Del carácter de la legislación, pero en mayor medida de la actuación práctica, dependerá la consideración del Estado como laico o confesional.

II.3. Categorías en debate: libertad religiosa, de conciencia y de pensamiento

Literaturas consultadas⁵⁰ al describir el significado del concepto libertad religiosa, referencian el derecho de toda persona de poseer la fe religiosa deseada e incluso de ser ateo o simplemente agnóstico; otras incluyen el derecho a exteriorizar esos sentimientos y plantean que de ello son titulares tanto el individuo como las colectividades o comunidades.

Según la experiencia investigativa del DESR⁵¹, la exteriorización de los sentimientos debe ser expresada mediante el culto relativo a cada manifestación, en tanto no afecte el orden público o los derechos de otros.

De igual forma, apuntan hacia dos aspectos: objetivo y subjetivo. Para el primero demandan neutralidad de los poderes públicos; mientras, para el segundo, una autodeterminación religiosa unida a la opción de exteriorización de esas creencias, cuyo único límite es el constitucional, derivado de la observancia del orden público.

⁵⁰ Sobre libertad religiosa, de conciencia, pensamiento y acerca del concepto de asociación se consultaron artículos de: Badilla, Barrios Aponte, Blancarte, Carazo, Cervantes, Córdova, González Merlano, Luna Timoine, Palomino y Santana Fariñas. En la Bibliografía aparecen referenciados los títulos de los trabajos.

⁵¹ Nos referimos, entre otros estudios realizados por el DESR a: *La conciencia religiosa. Características y formas de manifestarse en la sociedad cubana contemporánea* (1990); *La significación de las ideas religiosas para el creyente cubano* (2014), y *Percepción social sobre la libertad religiosa y la convivencia social en Cuba* (2018).

Resulta, casi imposible reflexionar en torno a una conceptualización del término libertad religiosa sin adentrarnos, al menos brevemente, en dos conceptos aparentemente similares, pero con extensión y contenidos diferentes: la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento. El primero es de carácter intimista y el segundo, público.

La libertad de conciencia, como derecho individual, se refiere a la actuación práctica, que dependerá de convicciones ideológicas; es decir, lo que cada individuo piensa y cree será factor determinante en su conducta. Desborda la temática religiosa al ubicarse como albacea de un amplísimo espectro de convicciones ideológicas que pueden ser de tipo moral, político, filosófico, entre otros.

Según refiere María del Mar Moreno (2014), es contenido común a las libertades religiosa e ideológica y función del Estado el mantenimiento de relaciones de cooperación con las confesiones religiosas, convirtiéndose ese aspecto en el principal elemento diferenciador.

Por su parte, Gabriel González Meriano (2014) afirma:

Por ello, no raramente, podemos tender a identificar libertad de conciencia y libertad religiosa, o libertad ideológica, pues se trata de manifestaciones de la esfera más íntima y propia de los seres humanos. De hecho, Conciencia y Religión, especialmente, no podemos separarlas, e indudablemente sus contenidos están muy ligados, y en parte coinciden. Sin embargo, consideramos que estamos ante libertades que tienen matices diferentes, y no es bueno confundirlas, pues mientras la libertad religiosa se refiere a la fe, y la libertad ideológica hace relación a la verdad, la libertad de conciencia nos vincula a la actuación conforme al bien. (p.2).

De tal suerte, la libertad de conciencia pertenece a la categoría de los derechos fundamentales es procedente su reconocimiento en toda persona y se registra como inherente a la dignidad humana. Por lo tanto, es inalienable, inderogable e imprescindible y se impone como norma de aplicación directa en el ordenamiento interno. Por ser una libertad y un derecho, forma parte del Derecho Consuetudinario Internacional y está plasmada en las plataformas de los Derechos Humanos a nivel internacional.

Consagrada la libertad de conciencia, la “objeción de conciencia” resulta amparada por el Derecho, como el instituto idóneo para la protección y ejercicio de dicha libertad de conciencia. De modo que el incumplimiento de la obligación de la fuente normativa, de parte del objetor —en que consiste la objeción—, deviene legítimo, por virtud de la tutela que el mismo ordenamiento jurídico depara a la conciencia, a la que el objetor debe obedecer. (*Idem*, p. 4).

En resumen, existe un derecho fundamental referido a la objeción de conciencia, pero no se pueden eximir las leyes dentro de un ordenamiento jurídico cuando prevalezca actuación en conciencia por encima de otros intereses y se trate de justificar al amparo de la libertad de conciencia, o se vincule con convicciones religiosas y se trate de interpelar como un derecho fundamental, porque existen otras leyes de actuación para su penalidad.

La libertad de pensamiento como fenómeno social es el “derecho de manifestar, defender y propagar opiniones propias” (Diccionario de la Real Academia de la Lengua, 2014), incluye, entre otros aspectos, la libertad de asociación, por lo que ampara también creencias o convicciones no religiosas, sean filosóficas, políticas o profesionales.

La *asociación* es literalmente cualquier reunión de individuos que desean concertar alguna actividad, y el Derecho la entiende de dos maneras diferentes. La primera: grupo de personas más o menos organizadas en aras de la consecución de una meta colectiva. Esta idea de asociación es la predominante en la historia de Cuba, y aún conserva parte de su esencia, pues “abarca toda institución derivada de la sociabilidad con los caracteres esenciales del lazo social; o sea, un compromiso recíproco contraído con interés común y con un objeto más o menos determinado, organización y permanencia (...)” (Santana Fariñas, s/f, p. 5).

La segunda, entiende como asociación la forma que descarta todo colectivo regido por las pautas del derecho civil y mercantil, agrupa las sociedades de deportes, artísticas, científicas, políticas, religiosas, de caridad, y demás que no persiguen fines de lucro y posean un carácter social (Santana Fariñas, s/f).

Siguiendo esta lógica, la asociación en general es algo más que un medio de prosperidad básico y una forma de relación social, se trata de una necesidad ligada a la propia vida y la cotidianeidad de las personas; debido a ello es correcto afirmar que, como institución, se rige por la pauta de que en “la sociabilidad nace el derecho” (Santana Fariñas, s/f). El derecho de asociación, en sí mismo, es y ha sido siempre una materia de interés para todo pueblo que ha mostrado signos de organización y desarrollo de una cultura original.

El derecho constitucional más básico enseña siempre que el derecho a asociarse va de la mano del derecho de reunión —a veces incluso fundido en el mismo precepto— pero en realidad se comportan como diferentes en ciertos puntos. La reunión puede implicar un fenómeno accidental y/o temporal, sin lazo alguno entre las personas reunidas en un lugar específico, espontáneamente, y en la práctica casi imposible de regular.

Asociarse, en cambio, implica haber negociado las cláusulas sobre la forma en que se celebra la reunión y el objetivo de la misma. O sea, la asociación genera obligaciones entre quienes la integran, mientras la reunión bien puede no producir efecto jurídico alguno. El derecho de asociación tiene, por tanto, tantas expresiones como imaginación, libertad y desarrollo tenga un pueblo.

Es importante tener en cuenta esta tríada en este campo de estudio porque ofrece coherencia entre ideas, pensamientos, convicciones y comportamientos, a nivel individual, grupal o societal, o en posiciones políticas y sociales.

Evidencia también la necesidad de un análisis puntual del quehacer religioso en cada país, en cada cultura y en cada proceso político, porque estas múltiples aristas en la vida social tienden a ser dependientes.

II.4. La convivencia social como factor importante

Convivencia es uno de los términos más usados hoy día por distintas personas y entidades sociales; tiene siempre connotación positiva y está cargado de ilusiones, proyectos, búsquedas.

Según indica el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) (2014), convivencia —procedente del latín *convivere*—, significa "acción de convivir", definiendo convivir a su vez como "vivir en compañía de otro u otros, cohabitar".

El Diccionario de Uso del Español (DUE), de María Moliner (1992), repite para la palabra convivencia la "acción de convivir", y añade la acepción de "relación entre los que conviven" y, "particularmente, hecho de vivir en buena armonía unas personas con otras". (Moliner, 1992, p. 760).

Para el verbo convivir, la autora indica "vivir o habitar con otros" y para señalar la temporalidad de su acción, advierte, "convivir en la misma época", aseverando antes que el verbo coexistir significa "existir varias cosas al mismo tiempo". (Moliner, 1992, p. 658).

La convivencia como acción práctica de la vida en comunión implica la relación o el mecanismo relacional en tiempo y espacio determinados o intertemporales, por ser una actividad conjunta, compartida y de intercambios, y expresa la toma *y daca*⁵² que conforma la vida en sociedad. Una forma de coexistir que entrelaza la armonía como estado relacional idóneo entre personas e ideologías para convivir en sociedad y tolerancia, cuando no se comparten los mismos ideales políticos e ideológicos y se cohabita en un mismo espacio y tiempo.

Podemos sintetizar desde un análisis meramente lingüístico que la convivencia es la acción de convivir en relación con quienes se convive, mientras que la coexistencia es el modo en que se expresa esa relación en tiempo y espacio. Son énfasis diferenciadores desde nuestra perspectiva:

- a) Mientras la coexistencia señala una mera coincidencia en el tiempo, la convivencia supone interacción y, de forma particular, una relación armoniosa;
- b) la coexistencia puede contener objetos; la convivencia siempre se refiere a seres humanos;

⁵² Esa alocución, tomada del inglés (*tit for tat*), se refiere al intercambio de cosas que se oponen, como respuestas unas de otras. (www.lexico.com/es).

- c) cuando el término coexistir se aplica a los seres humanos es en forma negativa; mientras que convivencia es una expresión con connotaciones positivas.

La convivencia hay que construirla, implica —entre otras cosas— aprendizaje, tolerancia, normas comunes y regulación de conflictos. Involucra a dos o más personas, a grupos diferentes y una relación en la que siempre intervienen otros. Como señala Giménez (2005), está sujeta a cambios incesantemente y exige adaptaciones y flexibilidad ante situaciones.

La tolerancia es una dimensión importante de la convivencia y debe ser analizada y tomada en cuenta no como concesión paternalista y misericordiosa para con el otro, sino en el sentido de aceptar aquello que es diferente, aun cuando no se comparta. Una actitud intolerante está reñida con el establecimiento de relaciones armoniosas porque implica el rechazo al otro, ya sea en su totalidad o en aspectos esenciales en la vida.

La convivencia también requiere el establecimiento de normas comunes, las llamadas "normas de convivencia", según el lenguaje coloquial, las cuales no solo ponen el acento en el respeto y tolerancia de lo particular, lo distinto o lo opuesto del otro, sino también en lo que une, en lo convergente.

De ese modo la convivencia se convierte en un indicador de regulación social que contempla espacios, tiempos, responsabilidades, uso de recursos, etc.

Exige acordar, pactar y ajustar reglas que deben ser aceptadas y cumplidas por todos. Por supuesto, no es algo opuesto al conflicto ni significa ausencia de conflictividad. Como apunta Giménez (2005), requiere regulación o resolución pacífica ante conflictos.

En tal sentido, el conflicto puede ser asumido como aspecto positivo y una buena práctica volcada hacia la convivencia para desarrollar medios pacíficos de solución, que puedan ser aprovechados para mejorar la conducta de los individuos, la colectividad y la sociedad en general. (Berger, 1999).

Por lo tanto, una relación armoniosa es más que vivir en armonía, es convivir con los demás independientemente de su inclinación, en términos de tendencia, corriente, escuela, movimiento, vocación, pensamiento, ideología, preferencia sexual, color de la piel, religión, entre otros aspectos distintos de un individuo o grupo humano.

Se admite que la convivencia implica la acción de generar sincronismos para la puesta en marcha de los elementos intervinientes en el funcionamiento social. Es posible establecer acuerdos comunes donde múltiples perspectivas son puestas en juego como aportes a los valores del grupo, colectivo o barrio donde se convive. (Giménez, s/f).

Es por ello que la noción de convivencia armónica como ideal es valorada y deseada cual realidad social que debe materializarse en momentos históricos, lugares y contextos, lo cual implica un deber ser y un ser normativo, de *jure* y de *facto*. Una noción relacional, procesual, flexible y dinámica.

Siguiendo esa línea de análisis, a partir del ideal de convivencia es importante aclarar que la vida es dialéctica, compleja y contradictoria, y que, independientemente de la armonía que siempre ha de aspirarse en todas las sociedades, culturas y situaciones sociales, existen con la convivencia, elementos de coexistencia y de hostilidad, como dimensiones diacrónicas y sincrónicas. (Giménez, 2005).

La coexistencia se concibe como una situación intermedia entre la convivencia y la hostilidad. Tal colchón o espacio intermedio —la coexistencia— tiene "zonas de frontera" con la convivencia y con la hostilidad, y en esas zonas es más difícil distinguir con claridad en qué situación nos encontramos. Así, una situación de coexistencia pacífica, sólida, trabajada y de larga duración entre dos grupos étnicos deberá tener rasgos claros de convivencia. En el otro lado del *continuum*, una coexistencia precaria, de baja calidad, con conatos de agresividad, está ya en las puertas de la hostilidad.

La diferencia principal entre coexistencia y hostilidad es que la primera es pacífica y la segunda, violenta. Si la relación de coexistir, de estar juntos en un mismo espacio, está cargada de violencia física o simbólica, de tensión y de inminente posibilidad de agresión, entonces no hay coexistencia. Esta siempre es pacífica. Pero es una paz no tan poderosa o fuerte como la de la convivencia —en la cual la paz es la regulación pacífica permanente de la conflictividad—, sino que es una paz de no agresión, de no violencia física. En la hostilidad no hay paz, en la coexistencia hay una paz negativa, y en la convivencia una paz positiva. (Giménez, 2005).

La coexistencia indica coincidencias en tiempos y espacios, pero no implica necesariamente —como es el caso de la convivencia— una buena relación. La coexistencia puede tener una connotación positiva, por ejemplo, cuando se afirma que determinados sujetos, grupos o países "viven en una situación de coexistencia pacífica"; otras muchas veces la connotación es más bien negativa.

Sin embargo, la convivencia conlleva por lo general un sentido positivo, hasta cuando se dice "hay una mala convivencia", pues se está mostrando deseos lo contrario.

La coexistencia tiene énfasis estático, remitiendo a la situación existente, mientras que la convivencia es un arte, es dinámica, hace énfasis en cuán difícil es su construcción como proceso de aprendizaje, etc. (Giménez, s/f). Se trata de un modelo que más allá de su posible utilidad descriptiva y analítica tiene un carácter axiológico o valorativo, en el sentido de que se propugna la convivencia como ideal social, la coexistencia como algo muy valioso pero insuficiente y mejorable, y la hostilidad como algo a superar (Giménez, 2005), como se verá en el capítulo IV.

II.5 Interface entre libertad religiosa y convivencia social

Un breve recorrido acerca del comportamiento del fenómeno religioso en Cuba, a través de los estudios realizados por el DESR⁵³, reveló la correlación existente entre las tres categorías analizadas previamente, reflejadas en primera instancia en la convivencia social, así como a través de las políticas de diferentes gobiernos en desiguales períodos históricos como expresión del accionar constitucional y en las producciones del pensamiento intelectual más avanzado de la nación.

Como se afirmó en el resultado de investigación de 2003 (Ramírez Calzadilla *et. al*, 2003), uno de los aspectos que históricamente problematizan el hecho religioso lo constituye el derecho de profesión religiosa en cualquiera de sus formas o, por el contrario, no practicar alguna. Se unen a ello, en sentidos contrapuestos, las intolerancias, las discriminaciones o las hegemonías religiosas.

⁵³ Han servido como referencia, entre otros: *Los llamados cultos sincréticos* (1989); *Pensamiento social espiritista cubano en los 90. Proyecciones* (1998); *Religión-migración-identidad. Estudio inicial* (1998); *Las devociones populares en los estudios sociorreligiosos. De vuelta a su enfoque teórico y metodológico* (2006), y los ya mencionados: *Religión y cambio social. El cambio religioso cubano en los noventa*; *Nuevas modalidades religiosas en Cuba. Estudio sobre las variaciones del campo religioso en las regiones occidental, central y oriental del país*, y *Nuevas dinámicas en el campo religioso cubano en los primeros tres lustros del siglo XXI*.

De tal suerte, en conflictos violentos o no, la religión ha estado presente cual motivo central, aparente o circunstancial que influye o determina, como variable independiente en el reclamo de ciertos derechos constitucionales relacionados con la libertad religiosa, la libertad de conciencia o de pensamiento, porque la religión, en su condición de fenómeno humano y social está presente en todas las esferas de la vida socio-cultural, política y económica de cualquier país.

La contemporaneidad no está exenta de estos dilemas o problemáticas, como tampoco lo está Cuba. Ya se había referido en la introducción: si algo ha caracterizado el accionar religioso en Cuba es el nivel de coexistencia alcanzado por su población. Ello no implica *per se* afirmar la inexistencia de conflictos ni desavenencias. De hecho, como veremos en el cuarto capítulo, existen conflictos entre religiosos, religiones, Estado y sociedad.

Uno de los principios de las normas y valores de la convivencia social es la aceptación de la diversidad, de lo que nos es diferente o ajeno, entre ellas las concepciones religiosas. Esta sentencia implica respetar la existencia de otras formas de vida, creencias e ideas, así como también la no creencia en ninguna religión, actitud que puede garantizar en conjunto la libertad religiosa con una convivencia armónica.

Su opuesto es la intolerancia, y como la referencia es hacia la libertad religiosa, esta puede consistir en considerar ciertas creencias como fuera de lugar o heréticas por el simple hecho de ser diferentes, y generar hostilidad hacia ellas.

Para que se dé al menos la tolerancia religiosa es necesario que las personas e instituciones reconozcan la pluralidad y diversidad del contexto en el cual viven, así como la existencia de conceptos que para otros son importantes, aunque pertenezcan a una minoría.

El derecho a que cada persona o grupo tenga su propia manera de pensar y practicar la religión que desee o no y pueda cambiarla o asumir varias sin conflictos a nivel de conciencia individual o social, supone reconocer que sus convicciones tienen también su verdad y valores propios. Es preciso, si se quiere convivir con ellas, respetarlas, reconocerles legitimidad, dignidad y sinceridad.

El problema es altamente complejo, porque esas reacciones se deben más a prejuicios que a amenazas reales. De todas formas, exigen y constituyen un desafío urgente a la conciencia y convivencia ciudadana y social. Es aquí donde se colocan la tolerancia y la intolerancia como interface entre la libertad religiosa y la convivencia social.

La tolerancia deriva etimológicamente del latín *tolerantia*, de *tolero*. Se muestra como soportar un peso, permisividad ante actitudes sociales que incluso pueden considerarse como indebidas. Este concepto está inmerso en un amplio debate derivado de las múltiples formas de concebirlo, y puede presentarse como sinónimo de resignación, aceptación e incluso respeto, reconocimiento y, sin dejar de constatar, de modo general, el significado al peyorativo a que usualmente se organiza su contenido, lo comprime, tal vez, cual virtud necesaria pero insuficiente.

Si las personas llegan únicamente a resignarse y a tolerar lo que les molesta, en vez de inclinarse hacia la aceptación y posible enriquecimiento ante lo diferente, lo más probable es que solo alcancen ubicarse en una esfera de indiferencia para hacer esa experiencia soportable.

La conceptualización acerca de la tolerancia, desconocida de modo general durante el Medioevo, representó una etapa importante dentro del lento y complejo nacimiento de la Modernidad. Aún en el siglo XVI la libertad de elegir la fe solo estaba al alcance del gobernante del Consejo de Estado; o solo era potestad del gobernante, sino exclusivamente al gobernante de cada Estado.

La defensa filosófica de la tolerancia, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, puede verificarse a través de la figura de John Locke⁵⁴, uno de los padres del liberalismo, quien en su ensayo “Carta sobre la tolerancia” (s/f) la defendió y la vislumbró como una consecuencia lógica de su teoría del Estado.⁵⁵

La temática religiosa emergía entonces en medio de la discusión acerca de la libertad de conciencia por parte de los teóricos reformados y humanistas, quienes posibilitaron para entonces la separación práctica de Iglesia y Estado. Puede afirmarse que la libertad religiosa fue una nítida preocupación del Estado liberal surgido al calor de la Revolución Francesa de 1789.

Siglos después, Enrique Dussel, en su artículo “Desconstrucción del concepto de ‘Tolerancia’ (de la intolerancia a la solidaridad)” (Dussel 2003), valora la tolerancia como una actitud mínima, como formación de la voluntad del ciudadano en un régimen democrático, no obstante reconocer que históricamente fue propugnada por la Ilustración en el contexto de la discusión política sobre la libertad religiosa, y como afirmación de los derechos subjetivos del ciudadano.

⁵⁴ Locke, John (1632-1704). Filósofo y médico inglés, considerado uno de los más influyentes pensadores del empirismo inglés y conocido como el “Padre del Liberalismo Clásico”.

⁵⁵ En el año 1666, Locke publicó su ensayo “Carta sobre la tolerancia”, un pequeño texto en el que expone sus consideraciones acerca de la tolerancia religiosa en momentos en que anglicanos, presbiterianos y católicos emprendían una “cruzada proselitista”, mientras que el Estado discutía la forma en que debía manejar su relación con las minorías religiosas. A simple vista, él representa un claro y enfático llamado a la tolerancia religiosa por parte del Estado, especialmente en lo que al fuero íntimo de los ciudadanos refiere, llegando incluso a insinuar la necesidad de una separación entre la Iglesia y el Estado, sin embargo, Look estaba siendo intolerante hacia los católicos y los hombres sin religión. (Carta sobre la tolerancia. s/f).

Para Dussel, la intolerancia es la posición intransigente ante posibles oponentes; y la tolerancia, el saber esperar racionalmente, el tolerar el no consenso del otro mientras no se hayan encontrado los argumentos o las circunstancias propicias para la aceptación de la propia pretensión universal de verdad. Por ello propone la solidaridad como concepto que puede subsumir a la tolerancia. “El otro no es ya meramente tolerado” pasiva o negativamente... sino que es “solidariamente” respetado activa y positivamente en su alteridad, en su diferencia.

En la Declaración de Principios sobre la Tolerancia aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 28.^a reunión en París, el 16 de noviembre de 1995, la tolerancia es conceptuada como:

(...) el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No solo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz (“Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981”, s/f).

Por su parte, la intolerancia da muestra no solo de la historia pasada, sino lamentablemente del presente; sobrepasa el marco tiempo-espacial de la coexistencia y se alía con la hostilidad, ya que aún algunos grupos fundamentalistas utilizan las enseñanzas de textos bíblicos, a veces descontextualizados, para justificar el uso de la fuerza, por intereses varios, contra los considerados “herejes”. Casi siempre parten de posiciones imperativas que implican acciones de rechazo y ataque ante lo divergente.

Dígase que el intolerante es intransigente, dogmático y absoluto, tiene una certeza inequívoca y un sentido mesiánico de su misión de extender su verdad a toda la humanidad y exigir sea aceptada por todos los demás. Como aseveró Dussel:

Aconteció en los Califatos, en las Cristiandades, y hoy es propugnado por el fundamentalismo cristiano (entre ciertas élites intelectuales de Estados Unidos), sionista, o islamista. Puede observarse que el intolerante tiene entonces una cierta “teoría de la verdad” entrelazada al poder político, y hasta militar, como mediación de su expansión (Dussel s/f).

Tales conflictos no se resuelven por medios impositivos, y menos aún con amenazas, rechazos y guerras, requieren diálogo y entendimiento; reconocimiento mutuo de derechos, deberes y respeto social, político e ideológico en una sociedad plural y sobre todo desde un Estado laico, porque la libertad religiosa se manifiesta individual, comunitaria y colectivamente.

La existencia de estos planos, el personal y el comunitario, demuestra la imposibilidad analizar el fenómeno con una visión lineal, dado toda persona tiene en sí una multifuncionalidad como sujeto social, político, cultural y religioso.

CAPÍTULO III

Regulaciones jurídicas en torno a la religión y las religiones en países de América Latina y Cuba

III.1. Las constituciones y las leyes constitucionales

El concepto constitución tiene múltiples acepciones, pero pese a su diversidad puede afirmarse, en sentido general, que es la expresión político-jurídica de los intereses socioeconómicos prevalecientes en una sociedad, en un momento histórico determinado.

Toda constitución, como texto codificado de carácter jurídico-político, es la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las normas jurídicas e incluye los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política e, incluso, puede contener fundamentos del sistema económico. Como su sinónimo se usa, la denominación Carta Magna.

Aunque generalmente se cita a la democracia ateniense como la primera en adquirir las características de una Constitución, resulta esta afirmación debatible, pues hasta la propia Edad Media, las reflexiones al respecto eran de carácter político o filosófico-teológico y solo los primeros rasgos constitucionales nítidamente identificados aparecen posteriormente, en el contexto de las revoluciones burguesas de la Edad Moderna, donde la Constitución, como hecho socio-político, se convierte en objeto específico del Derecho.

Las Constituciones han ido evolucionando. Si en un principio, el liberalismo pretendía exclusivamente abolir el absolutismo monárquico, establecer un poder legislativo en los parlamentos, así como reconocer derechos individuales básicos, posteriormente, como consecuencia de la crítica ilustrada a los sistemas políticos del Antiguo

Régimen (la monarquía absoluta o autoritaria), las constituciones modernas comienzan con los proyectos para Córcega y para Polonia redactados por Rousseau entre 1755-1772, subsiguientemente, con la Constitución de Estados Unidos de 1787 (s/f). En Hispanoamérica, el Estatuto de Bayona de 1808 constituye el primer documento en el que se establece una monarquía constitucional para España y la llamada América Hispana, en el cual se pone fin a la monarquía absoluta. Este documento es de máxima importancia en tanto se considera propiciador, entre otros factores, de los movimientos constitucionalistas posteriores desarrollados no solo bajo la influencia del régimen de Cádiz, sino también del constitucionalismo norteamericano, en sociedades que, en su primera etapa, luchaban por su emancipación colonial y por el desarrollo de sus propias nacionalidades.

Si observáramos el desarrollo constitucional de otras naciones e intentáramos analizar, al menos brevemente, el tratamiento dado a la temática religiosa, percibiríamos una compleja diversidad. La propia interacción social enmarañada y heterogénea, el modo cambiante de los intereses sociopolíticos de las fuerzas sociales predominantes estimula cambios, en ocasiones abruptos, en las concepciones normativas sociales, refrendadas o no en las constituciones elaboradas a través de los tiempos.

A su vez, observaríamos declaraciones constitucionales que se enriquecen o empobrecen a través del tiempo ante el acompañamiento de múltiples decretos u otras disposiciones regulatorias del comportamiento social. Por eso una simple lectura de las constituciones y del tratamiento de la temática religiosa, no necesariamente ofrece una clara y veraz versión de la realidad cotidiana.

III.2. La Constitución de los Estados Unidos de América

En los inicios de los Estados Unidos de América, a partir de la inmigración inicial, fue muy representativa la presencia de diferentes modos de fe cristiana introducidos por los colonos, mayoritariamente británicos, quienes conformaron las Trece Colonias.

Por ejemplo, la Colonia de la Bahía de Massachusetts fue establecida por puritanos británicos (congregacionalistas); la de Pensilvania por los cuáqueros británicos; la de Maryland por los católicos británicos y la de Virginia por los anglicanos británicos. Por ello se comprende que en 1777 se apoyara la importación de 21,000 Biblias y que tres días antes de aprobarse las diez primeras enmiendas a la Constitución de 1787 (aún vigente), el primer Congreso procediera a la nominación de capellanes contratados para el Senado y la Cámara de Representantes.

Al producirse la independencia, se presentaron tres opciones ante los fundadores de la República frente a la compleja y diversificada composición religiosa del nuevo Estado:

1. Mantener el sistema del período colonial.
2. Elegir entre las diversas denominaciones.
3. Optar por el pluralismo y la tolerancia, así como establecer la separación entre la Iglesia y el Estado.

La elección de la tercera posición quedó establecida en el artículo sexto de la Constitución. No obstante, eso no significó la separación del Estado de la religión pues de facto dominaba la moral puritana.

Se comprende que George Washington, a partir de su formación cristiana, declarase a la religión y la moralidad como los cimientos imprescindibles de todas las disposiciones y conductas conducentes a la bienandanza política.

Las Enmiendas (*Bill of Rights*, en inglés) a la Carta Magna de Estados Unidos son frutos del temor de otorgar demasiado poder al gobierno federal. En la primera, adoptada el 15 de diciembre de 1791, se consigna:

El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para pedir al gobierno la reparación de agravios. (Constitución de los Estados Unidos, s/f).

Sin embargo, las incitaciones al odio (por lo general se definen como discursos que denigran a una persona o grupo por motivos de raza, etnia, género, religión, orientación sexual o condición de discapacidad) se amparan bajo la protección de la Primera Enmienda.

Asimismo, al optar por la tolerancia y el pluralismo para garantizar la unidad de la Unión, en esa nación se omitió desde su conformación todo tipo de creencias religiosas practicadas por las poblaciones autóctonas de estos territorios colonizados paulatinamente.

Lo propuesto ha quedado más en la idealización abstracta que en la práctica cotidiana individual, grupal y estatal. Sobre ello hay infinitas anécdotas y, aunque dos cláusulas de la primera enmienda garantizan la libertad de religión, la Corte Suprema, sin embargo, ha declarado constitucionales algunas actividades del gobierno relacionadas con la religión, como, por ejemplo, brindar transporte en autobuses para estudiantes de escuelas parroquiales y permitir la aplicación de las “leyes de descanso dominical” y ya, para 1946, una encuesta demostró que la lectura de la Biblia fue

exigida en 23 estados. En 1960, un tercio de las escuelas del país comenzaba su día de labores con una oración y el 42 por ciento exigía la lectura de un pasaje de la Biblia. De modo indetenible y ante el continuo proceso migratorio se ha constatado la realización de prácticas religiosas de los más disimiles orígenes. Todo ello se comprueba en la investigación realizada en 2008 por el *American Religious Identification Survey* (ARIS), que develó que el 76 % de los estadounidenses encuestados se identificaban como cristianos, ante un 4 % de la población que declaró profesar otras religiones, como el judaísmo, el budismo, el islam, y el hinduismo, entre otras.

Posteriormente, un estudio de la Asociación Americana de Estadística de Cuerpos Religiosos del año 2012, constató que, si bien el 70 % de los estadounidenses se consideran cristianos, la segunda religión más practicada varía según el Estado. Por ejemplo, el Islam es la segunda mayor religión en 20 estados, principalmente en los estados del sur y del centro; el judaísmo lo es en 15 estados, el hinduismo, por su parte, es la segunda religión en Arizona y Delaware, y el bahaísmo es el segundo credo religioso en importancia de Carolina del Norte.

Desde finales de la década de los 70 y principio de los 80 del siglo pasado comenzó a descollar una nueva derecha cristiana o la Nueva Derecha Político Religiosa norteamericana, integrada, entre otras, por *The Christian Voice*, *The Religious Roundtable* y *The Moral Majority* (s/f).

Esta última, fundada en 1979, de orientación ultraconservadora y fundamentalista cristiana, está estrechamente vinculada a los telepredicadores evangélicos y al ala de la extrema derecha del Partido Republicano. Suelen recibir la denominación de “teocons” (teo-conservadores o conservadores teológicos). Su mayor influencia — funcionó como un lobby — en el gobierno federal, la alcanzó durante las presidencias de Ronald Reagan, George Bush y George W. Bush.

Disuelta en 1989, se refundó en 2004. Se considera que está en la raíz de movimientos como el *Tea Party* o la autodenominada derecha alternativa⁵⁶.

No existen diferencias ostensibles teológicas, ideológicas ni políticas entre *The Christian Voice* (1978 - 2012), *The Religious Roundtable* (1979-), calificada como una de las organizaciones con mayor influencia en la política de Estados Unidos, y *The Moral Majority*.

Aunque independientes entre sí se coligan en la defensa del orden moral basado en el fundamentalismo evangélico. Por eso públicamente se manifiestan contra el aborto, la pornografía y el comunismo, y abogan por el restablecimiento de la oración en las escuelas y la promoción de una ley que obligue a las mismas a enseñar el creacionismo en igualdad de condiciones con el evolucionismo, entre otros asuntos. Esa derecha cristiana a la cual se vinculan también obispos de la Iglesia Católica, pero mayoritariamente configurada por iglesias evangélicas ultraconservadoras, con el paso de los años ha fortalecido aún más su presencia y ascendencia en la arena política estadounidense, no obstante, el valladar que los artífices de la Constitución creyeron haber interpuesto entre el Estado y la religión, aunque los valores morales por esta preconizados deberían ser los de la nación.

Si en el ascenso a la presidencia de Ronald Reagan, George Bush y George W. Bush la derecha cristiana desempeñó un papel significativo, en 2016 el 81 % del electorado evangélico protestante (*El Periódico*, 4 enero de 2020)⁵⁷ fue crucial para la elección de Donald Trump como presidente de Estados Unidos.

⁵⁶ La información sobre *The Moral Majority*, *The Christian Voice* y de *Religious Roundtable* fue tomada de Wikipedia.

⁵⁷ Ver: Trump busca el apoyo de los evangélicos hispanos en Miami para reelegirse. *El Periódico*, Florida, USA, 4 enero de 2020.

En su primer discurso de campaña entonces, efectuado en Sioux Center, Iowa, Trump afirmó ante cientos de líderes y miembros de iglesias, esencialmente evangélicas, que si alcanzaba la presidencia “el cristianismo tendrá poder”. (Díaz, E., 13 agosto de 2020).

El 25 de mayo de 2018, *BBC Mundo* publicó en su sitio web una entrevista a Samuel Rodríguez, presidente de la Conferencia Nacional de Líderes Cristianos Hispanos (NHCLC, siglas en inglés), la mayor organización hispano-evangélica de Estados Unidos, quien explicó las razones por las cuales los evangélicos apoyaban a Trump, al margen de su controvertida conducta moral. (*BBC Mundo*, 25 de mayo de 2018).

Estas pueden resumirse en las siguientes aseveraciones:

- Trump ha hecho más por el movimiento evangélico que cualquier otro presidente, desde la época de Ronald Reagan.
- Desde la Casa Blanca, Trump ha tomado medidas que desvanecen la frontera entre religión y política.
- Trump es Pro-Vida y protege la libre expresión del cristianismo; ayuda a ponerle fin a la persecución mundial contra los cristianos.

Como parte de su estrategia para garantizar su reelección, se reunió con pastores y feligreses del Ministerio Internacional del Rey Jesús, enclavada en Kendall, Condado de Miami-Dade, para lanzar la coalición “Evangélicos por Trump”.

Como en el 2006 prometió que los cristianos tendrán poder. “Si llego ahí de nuevo (la presidencia), ustedes van a tener mucho poder, no necesitarán a nadie más”. (*El Periódico*, 4 enero de 2020).

La historia demuestra que no son suficientes las buenas intenciones para hacer válido aquello de al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. Los muros simbólicos contruidos se han convertido, y se convierten muchas veces, en delgadísimas superficies porosas por las que transitan, débiles de obstáculos, influencias, exigencias, necesidades y oportunidades recíprocas, entre religión y Estado, entre religión y política.

III.3. Tratamiento dado a la religión y las religiones en países de América Latina y el Caribe

A los efectos de conocer cómo se recogen en los textos constitucionales de los países latinoamericanos y caribeños hispanohablantes lo concerniente a la regulación jurídica del fenómeno religioso y a las relaciones reglamentarias que han de existir entre las organizaciones, grupos e instituciones religiosas y los estados, se analizaron 20 documentos constitucionales de igual número de naciones.

No se pretende hacer un exhaustivo análisis diacrónico de los instrumentos jurídicos concebidos y aprobados en distintos momentos postcoloniales⁵⁸ en: Argentina, Paraguay, Venezuela, Uruguay, Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Perú, Bolivia, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, México, República Dominicana, Puerto Rico y Cuba, sino de mostrar, partiendo de las constituciones vigentes el tratamiento dado a la religión y las religiones.

⁵⁸ En el artículo “Constituciones en América Latina: en busca de pluralismo y estabilidad”, Steven Ambrus afirma que, en las últimas cuatro décadas, América Latina ha redactado una cantidad asombrosa de nuevas constituciones en comparación con la mayoría de las demás regiones del mundo. Entre 1978 y 2008, generó 15 constituciones nuevas y numerosas reformas constitucionales.

El análisis realizado permitió constatar que en las constituciones respectivas no aparecen definiciones conceptuales del término “libertad religiosa”, mientras en los preámbulos de las de 12 naciones (Argentina, Venezuela, Honduras, Nicaragua, Colombia, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Perú, Bolivia y Puerto Rico) se invoca de maneras disímiles a Dios. Por ejemplo:

- “Dios, fuente de toda razón y justicia” (Argentina).
- “Invocando la protección de Dios” (9 países).
- “En nombre del pueblo nicaragüense..., de los cristianos que desde su fe en Dios...” (Nicaragua).
- “...cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios refundamos Bolivia”.

En República Dominicana, cuya Carta Magna no consta de preámbulo, de acuerdo con el artículo 54, el presidente y el vicepresidente de la nación, antes de asumir sus funciones, deberán jurar por Dios, por la Patria y “por mi honor...”

La invocación tácita o simbólica a Dios se encuentra también en el escudo de armas de la isla caribeña, el cual:

“... llevará en el centro el libro de los Evangelios, abierto, con una cruz encima... estará coronado por una cinta azul ultramar en la cual se leerá el lema: Dios, Patria y Libertad” (Disposiciones Generales art. 96 en Constituciones generales de América Latina y el Caribe, s/f).

Sin embargo, el único Estado públicamente confesional en la región es Costa Rica, ya que declara la religión católica como la oficial del país, lo cual se consigna en el artículo 75 de su Carta Magna de 1949:

“La Religión Católica, Apostólica, Romana es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”. En consecuencia, el juramento que deben prestar los funcionarios públicos es el siguiente:

“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? – Sí juro. –Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden”. (*Ibidem art. 194*).

A pesar de indicarse que la religión católica es la del Estado, obligándose a contribuir en su mantenimiento, la interpretación extensiva del artículo 75 hecha por la Sala Constitucional, trata de superar el confesionalismo por un reconocimiento de Estado democrático de libertad religiosa con cabida a otras confesiones distintas a la católica. En el caso de Argentina se privilegia a la religión católica al consignar en el artículo 2 de su Carta Magna que “el gobierno federal sostiene el culto católico, apostólico y romano”, y en la de Panamá, no obstante reconocerse libre la profesión de todas las religiones, se subraya: “la religión católica es la de la mayoría de los panameños”. (*Ibidem art. 35*).

El artículo 24 de la de Paraguay se plantea que “las relaciones del Estado con la iglesia católica se basan en “la independencia, cooperación y autonomía”, mientras que con las otras iglesias y confesiones religiosas solo se garantizan “la independencia y la autonomía”, “sin más limitaciones que las impuestas por la constitución y las leyes” (esto último no aparece en la parte referida a la Iglesia Católica).

Aunque en la de El Salvador (art. 26) se dice: "...las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad", se destaca primero el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. De manera parecida se manifiesta en la de Guatemala.

Indiscutiblemente que lo anterior responde al predominio, la supremacía y el poder de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana (ICAR) durante el período colonial y posterior.

En el presente este se mantiene y se manifiesta de variadas formas, no obstante, la pérdida ostensible de membresía debido, entre otras causas, a la irrupción y expansión acelerada de las iglesias evangélicas, la erosión de su prestigio por el caso de corrupción administrativa, abuso sexual, pederastia y las sórdidas batallas internas en la curia romana, al extremo que en tiempos recientes se ha llegado a pensar en un nuevo cisma de la Iglesia Católica.

En sentido general, las constituciones de los 19 países mencionados en la elaboración de lo concerniente a la libertad religiosa se basan en documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, entre otros, por lo que todas reconocen el derecho de las personas a profesar la fe o tener la creencia religiosa que considere, a practicar el culto de su preferencia, y a no ser discriminada por motivo de su religión, así como garantizan la libertad religiosa y de culto. En cuanto a la objeción de conciencia, por ejemplo, el artículo 61 de la constitución de Venezuela señala que no "puede invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos"; sin embargo, la de Paraguay reconoce la objeción de conciencia "por razones éticas o religiosas para los casos en que esta constitución y la ley lo admitan". (*Ibídem* art. 37).

De igual forma, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa del 2009 de República Dominicana concibe el derecho a la objeción de conciencia como la “oposición de una persona al cumplimiento de un deber legal que no opere contra el orden público y las buenas costumbres, o a un formalismo judicial, en razón de sus convicciones de conciencia, religiosas o de cultos”. (art. 9).

Aunque de manera no directa o absolutamente explícita, el artículo 69 de la constitución de Nicaragua dice que “nadie puede eludir la observancia de las leyes ni impedir a otros el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes invocando creencias o disposiciones religiosas”.

Utilizando otro modo de abordar la objeción de conciencia, el artículo 18 de la constitución de Colombia enuncia que “...nadie será compelido ni obligado a actuar contra su conciencia”.

En la práctica, la “objeción de conciencia” constituye un asunto tratado en dependencia de coyunturas particulares, sufre los vaivenes de las articulaciones políticas y las conveniencias partidistas.

Lo refrendado en las constituciones queda, entonces, a la interpretación y consideración de quienes deben velar por su cumplimiento. En las 15 constituciones restantes no encontramos alusiones tácitas o sobrentendidas acerca del aludido tema.

Por otra parte, en todas se habla de la separación Iglesia-Estado y del carácter laico de la educación; solo en tres países hallamos definido el derecho de los padres en cuanto a la educación de sus hijos:

- Honduras: los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrán de darle a sus hijos (art. 152).
- Ecuador: El Estado...reconocerá a los padres el derecho a escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias (art. 67).

- Venezuela: el padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones (art. 59).

En relación con la enseñanza religiosa, solo en la ley de leyes de 3 naciones se explicita:

- Guatemala: la enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna (art. 73).
- Panamá: se enseñará la religión católica en las escuelas públicas, pero su aprendizaje y la asistencia a los cultos religiosos no serán obligatorios cuando lo soliciten sus padres o tutores (art. 103).
- Perú: la educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias (art. 14).

En general, cuando se habla de educación religiosa en escuelas públicas se refiere a la enseñanza y formación dentro de los cánones de la religión católica.

Acerca de la autonomía de las iglesias, la personalidad jurídica de las organizaciones y la libertad de asociación lo formulado en las constituciones revisadas apunta lo que a continuación enumeramos:

- Venezuela: ... se garantiza, asimismo, la independencia y la autonomía de las iglesias sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y la ley (art. 59).
- Paraguay: se garantizan la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las impuestas en esta Constitución y las leyes (art. 24).

- Colombia: se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (art. 38).
- México: ... las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley. Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas (art. 130).
 - Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas (art. 130 inciso A).
- Panamá: las asociaciones religiosas tienen capacidad jurídica y ordenan y administran sus bienes dentro de los límites señalados por la Ley, lo mismo que las demás personas jurídicas (art. 36).
- Puerto Rico: hay libertad de asociación y organización con fines lícitos (sección 3).
- Uruguay (derecho individual): todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley (art. 39).
- Costa Rica (derecho individual): los habitantes de la República tienen derecho a asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna (art. 25).
- El Salvador: se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las demás iglesias podrán obtener, conforme a la ley, el reconocimiento de su personalidad (art. 26).

- Guatemala: se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público (art. 37).

Como puede apreciarse, y aunque se reconoce el derecho de asociación, la Iglesia Católica goza de prerrogativas que no ostentan otras religiones, porque, además, en muchos países esa institución siempre disfruta de personalidad jurídica, aunque no conste en los registros de asociaciones.

Los límites a la libertad de religión, de creencia, de culto, a la práctica religiosa, de acuerdo a lo recogido en la mayoría de las constituciones están sujetos a la no transgresión de la moral (indudablemente se refiere a la moral cristiana), las buenas costumbres, el orden público de las respectivas sociedades en cuestión, y los derechos de los otros.

Como adición a lo precedente, un número significativo de los países relacionados al inicio de este capítulo, han emitido leyes complementarias las cuales parten de reconocer que las iglesias y confesiones religiosas tendrán, en sus asuntos religiosos, plena autonomía y libertad, y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Pero, además, definen las normas jurídicas que regularían derechos y deberes de las organizaciones religiosas y el Estado en su convivencia e interacción, su accionar en la sociedad y los requisitos indispensables para obtener personalidad jurídica, entre otros temas.

Por ejemplo, la disposición transitoria a la Ley de Asociaciones No. 218 de Costa Rica en su artículo 5.º afirma: “Toda asociación debe constituirse mediante un ordenamiento básico que rijan sus actividades y que se denominará Estatutos”, y para ejercer lícitamente sus actividades debe estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

La información contenida en los estatutos de cada institución u organización religiosa que pretenda su reconocimiento legal es prácticamente similar en todos aquellos países que han aprobado leyes de asociaciones o de asociaciones religiosas o de libertad religiosa o de culto (los nombres varían, pero las finalidades son las mismas). Estos deben incluir la misión, las creencias y la estructura de la organización: nombre y domicilio de la entidad y medios para lograr sus fines. Modalidad de afiliación y desafiliación de los asociados, derechos y deberes de los mismos. Órgano o persona que ostente la representación de la entidad.

En países como México, Bolivia, Ecuador y Perú se exige entre cinco o más años de presencia activa y estable en el país en cuestión para poder solicitar el reconocimiento legal del grupo religioso. Asimismo, el número de integrantes mínimo promedio para la inscripción en registro, en algunos casos es de 15 miembros o de 10 mil, como en Perú; mas, en la mayoría de las naciones del continente no se establece ese requisito.

A pesar que en las constituciones de los países latinoamericanos se reconoce el derecho a profesar y practicar la religión preferida, las leyes de asociaciones en varios de ellos —como ya se mencionó— exigen a la Iglesia Católica de inscribirse o reinscribirse en los registros nacionales:

En Argentina, todas las organizaciones religiosas que ejerzan sus actividades dentro de la jurisdicción del Estado nacional que no integren la Iglesia Católica Apostólica Romana procederán a tramitar su reconocimiento e inscripción ante el Registro Nacional de Cultos (art. 1, ley No. 21.745/1978).

Aunque no consta su aprobación, en 2017 el gobierno puso a disposición del Congreso un proyecto de ley de libertad religiosa, previo a un consenso entre las principales confesiones con actividades en ese país.

En el mismo se establecen nuevas condiciones de igualdad para diferentes creencias reducidas, que durante mucho tiempo han estado sujetas a una condición secundaria respecto a la Iglesia Católica, suavizando así el estatuto preferencial reconocido por el estado argentino a la misma hasta ese momento.

Plantea, asimismo, un explícito reconocimiento a los pueblos originarios y a la pluralidad y diversidad de la sociedad.

En El Salvador, los grupos religiosos, con excepción de la Iglesia Católica pueden inscribirse para que se les declare oficiales (art. 54). Los extranjeros presentes en el país deben obtener una visa de residencia especial para actividades religiosas.

Costa Rica, al ser un estado confesional católico, exime a la Iglesia de nuevos registros oficiales.

En Brasil, la ley general de religiones de 2009 fue redactada por legisladores evangélicos previo a consensos con la Iglesia Católica, con la cual, un año antes, se había establecido un concordato⁵⁹.

La diferencia entre la ley que había estado vigente y esta es la sustitución de la expresión Iglesia Católica por “todas las confesiones religiosas”.

En realidad, el más acentuado pluralismo religioso en la región ha propiciado reformulaciones de leyes, emisión de decretos leyes o nuevas leyes —como en Argentina, aunque no hay confirmación de haber sido aprobada —que garanticen un trato más igualitario para todas las instituciones, organizaciones y grupos religiosos, cumplan con los requisitos exigidos para ejercer sus funciones legalmente, aunque la fortaleza de las iglesias cristianas en general, pero primordialmente de las evangélicas fundamentalistas unidas al catolicismo integrista⁶⁰, cada vez logran mayores protagonismos en los escenarios políticos y sociales que, en algunos casos, de facto, ponen

⁵⁹ Se llama “concordato” al tratado que un Estado establece con la Santa Sede sobre asuntos eclesiásticos. En total son 10 los estados que tienen acuerdo con la Santa Sede. En el caso de Bolivia, Brasil, El Salvador y Paraguay tienen acuerdos de carácter especial, referentes al establecimiento del Ordinariato Castrense. Se trata de los acuerdos de 1 de diciembre de 1986; de 23 de octubre de 1990; de 11 de marzo de 1968 y de 26 de noviembre de 1960, respectivamente. En los casos de Argentina, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Perú y Venezuela, tienen, entre otros, acuerdos específicos con la Santa Sede, un concordato de carácter general que cubre un número muy amplio de materias que dejan a la Iglesia Católica en una situación de privilegio respecto del resto de confesiones como es el reconocimiento de eficacia civil de las declaraciones de nulidad canónica del matrimonio, la exención del servicio militar de clérigos y religiosos, libertad para establecer centros docentes y enseñanza de la religión católica o la regulación de un sistema de asistencia religiosa.

⁶⁰ Integrista es una palabra que ha sido forjada en el pasado para los que creían que solo se podía ser “integralmente” cristianos en una sociedad cristiana. El integrismo se opone a la tolerancia. Significa intransigencia, radicalización, fanatismo; niega la evolución y la adaptación de la Iglesia a los tiempos actuales, rechaza la secularización. Los cristianos integristas añoran la cristiandad y quieren reconquistar el terreno perdido tratando de recristianizar la sociedad desde los puestos de poder y los ámbitos de influencia.

en tela de juicio o hacen menos visibles los derechos de las minorías religiosas, de las religiones no monoteístas y de las espiritualidades de poblaciones autóctonas.

La influencia creciente del evangelismo fundamentalista en algunos países latinoamericanos avala la afirmación precedente. Por ejemplo, se considera que los acuerdos de paz en Colombia fracasaron porque los evangélicos fundamentalistas y los católicos integristas hicieron campaña alegando que en ellos se defendían el matrimonio igualitario, el aborto y la homosexualidad (El voto evangélico 12 oct. 2016)⁶¹.

En la primera vuelta de las elecciones en Costa Rica el 1ro de abril 2018 ganó el pastor evangélico Fabricio Alvarado (Elecciones en Costa Rica, 1 de abril 2018) con un discurso a favor de los “valores cristianos”, el neoliberalismo, contra el aborto y el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos favorable al matrimonio entre personas del mismo sexo.

En su toma de posesión como presidente de El Salvador, Nayib Bukele invitó a dirigir una oración al pastor evangélico Dante Gebel⁶², conocido por sus vínculos con pastores ultraconservadores como Cash Luna⁶³, mientras que la diputada por el

⁶¹ El voto evangélico, clave en la victoria del “no” en el plebiscito de Colombia.

⁶² Dante Miguel Gebel, más conocido como Dante Gebel (Bilinghurst, Buenos Aires, 1968) es conferencista, orador, conductor de televisión y actor argentino. Ha realizado varios espectáculos multitudinarios en diferentes estados de América Latina, a los que llama Superclásicos de la Juventud. Es llamado por la prensa “el pastor de los jóvenes”. Reside, indistintamente, en California y Florida. (River Church, s/f).

⁶³ Carlos Enrique Luna Lam, más conocido como Cash Luna, es protestante guatemalteco, fundador y pastor general de la Iglesia Casa de Dios. El 4 de diciembre de 2018 la fiscal general de Guatemala anunció el inicio de una investigación de oficio contra el pastor evangélico por posibles vínculos con el narcotráfico (*Tiempo*, s/f).

Partido de Concertación Nacional, Eileen Romero, ha presentado una moción para decretar la lectura obligatoria de la Biblia en las escuelas.

Como se conoce, los partidarios evangélicos fundamentalistas fueron decisivos en la destitución de Dilma Rouseff y en la elección del exmilitar Jair Messias Bolsonaro como presidente del país. Son ellos los que inspiran su política declaradamente neoliberal, homófoba, sexista, xenófoba y antiecológica.

A su vez, el golpe militar en Bolivia contó con el apoyo de grupos religiosos fundamentalistas, que pretenden confesionalizar cristianamente la política y desprestigiar los cultos de las comunidades indígenas, calificándolos de satánicos.

En fecha reciente el sitio web Caminante del Sur publicó un artículo de Edison Valverde (2019) titulado “Bolivia, ¿500 años de Qué? Así piensa la Añez”, que recoge las siguientes palabras de la autoproclamada presidenta del país andino, luego del golpe militar: “Sueño con una Bolivia libre de ritos satánicos indígenas, la ciudad no es para los indios, que se vayan al altiplano o al Chaco”. (Valverde, 2019). Según Juan José Tamayo⁶⁴ (...) estamos ante una crasa manipulación de la Religión y una perversión de lo sagrado (...) La internacional cristo-neofascista (...) se opone al laicismo y está a favor del teísmo político y de la confesionalización cristiana de la política, la educación y la cultura (...)

⁶⁴ Teólogo español vinculado a la Teología de la Liberación y secretario general de la Asociación de Teólogos y Teólogas Juan XXIII. Su artículo “La internacional del odio asalta el poder blandiendo la Biblia” ha sido la fuente para ejemplificar el poder político de las iglesias evangélicas en los países que aparecen en el cuerpo del texto.

El asalto a la política del movimiento religioso fundamentalista en alianza con la extrema derecha supone un grave retroceso en la autonomía de la política (...) en la secularización de la sociedad, en la separación entre Estado y Religión y en la autonomía de la Ciencia. (Tamayo, 2019)⁶⁵.

No es suficiente, entonces, con el carácter o el contenido de lo que se haya legislado y decretado oficialmente, sino de la actuación práctica, de la cual depende el verdadero signo de un Estado, sea laico o confesional.

III.4. Las constituciones cubanas y la libertad religiosa

De modo general, desde el inicio de la práctica constitucional cubana, la temática religiosa ha estado presente.

En 1812⁶⁶, el abogado masón bayamés Joaquín Infante, elaboró un Proyecto de Constitución para la Isla de Cuba que contemplaba la división de poderes (legislativo, ejecutivo, judicial y militar), se toleraban las religiones —con predominio de la católica—, observaba los derechos y deberes sociales dirigidos a la igualdad, la libertad y la propiedad y reconocía la libertad de opinión.

A su vez, en la Constitución de Guáimaro de 1869 se afirma que todos los habitantes de la República son enteramente libres, y declara que la Cámara no podría atacar las libertades de culto, imprenta, reunión pacífica, enseñanza y petición ni derecho inalienable del Pueblo, todo ello sin limitación alguna.

⁶⁵ Tomado del artículo citado en la nota precedente publicado en la versión digital del periódico *El País*, de España el 29 de diciembre de 2019.

⁶⁶ Ese fue el año en que se publicó en Venezuela el proyecto de Constitución, pues se considera que el texto había quedado listo en 1809. Joaquín Infante fue calificado por las autoridades españolas de entonces “como el mayor revolucionario que puede pisar territorio cubano”. (Padrón, J. N. s/f).

En la constitución de Jimaguayú, de 1895, no se recogen normas relativas a los derechos civiles pues sólo se establece el deber cívico de servir a la causa de la independencia. Esta incluía una parte dogmática —dedicada a los derechos individuales y políticos—. En la de La Yaya de 1897, se incluye, por primera vez, un título para la Carta Magna: Constitución de la República de Cuba, concebida en medio de la intervención norteamericana en la guerra hispano-cubana —lo cual creó una difícil situación también jurídica—, se mantuvo la permisibilidad de la libertad de creencias y cultos, acotando que ello sería posible siempre que no se opusiese a la moral pública. Esto se percibe como una afirmación amplia y ambigua.

En la Constitución de 1901, en medio de un período incierto de fin de la colonización española, sin alcanzar el triunfo revolucionario, en una Cuba sacudida bajo las garras de una ocupación militar extranjera, se invocaba a Dios desde el preámbulo y en su artículo 26 afirmaba que toda persona era libre de profesar todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público, y manteniendo la tradición constitucional cubana declaraba la separación de la Iglesia y el Estado, el cual no podría subvencionar en caso alguno ningún culto.

La Constitución de 1940, en su artículo 35 establecía la libre profesión de todas las religiones, repitiendo la misma limitante: el respeto a la moral cristiana y al orden público, lo cual privilegiaba a las religiones de base cristiana sobre otras, al considerar “sus acumulados y valores como paradigmas de civilidad y convivencia” (García Pérez, 2018). No obstante, en la Carta Magna se reitera la separación Iglesia-Estado, y que este no podía subvencionar ningún culto.

Tanto en esa Carta Magna —considerada como una de las más avanzadas de América Latina en su tiempo— como en la anterior, obviando las del siglo XIX pues aún formal y jurídicamente no había una República, se superponen las iglesias cristianas, sobre todo la católica, al resto de las expresiones religiosas presentes en la Isla en esos momentos. Indiscutiblemente que, al privilegiarse la moral cristiana y sus valores de civilidad y convivencia, se desconocen y marginan los aportes de las otras, en particular de las religiones de origen africano.

Asimismo, la ley Fundamental de la República, expuesta en 1959, que descansaba fundamentalmente en la Constitución de 1940 y, a su vez, la enmendaba, en su artículo 10 epígrafe a) destacó entre los derechos ciudadanos, el residir en su patria sin ser objeto de discriminación o extorsión alguna, sin importar su raza, opiniones políticas o creencias religiosas. En el artículo 55 se declaró el carácter laico de la enseñanza oficial, aunque para este momento los centros privados aún existentes podrían conservar, separadamente, el derecho de ofrecer instrucción técnica o educación religiosa.

La Constitución aprobada en el año 1976, proclamó que vivíamos jurídicamente en un Estado socialista. En su artículo 54 expresó que basa su actividad y educa al pueblo en la concepción científica materialista del universo, reconoce y garantiza la libertad de conciencia, el derecho de cada uno a profesar cualquier creencia religiosa y a practicar, dentro del respeto a la ley, el culto de su preferencia.

Consignó asimismo que la ley regula las actividades de las instituciones religiosas, y que era ilegal y punible oponer la fe o la creencia religiosa a la Revolución, a la educación o al cumplimiento de los deberes de trabajar, defender la patria con las armas, reverenciar sus símbolos y los demás deberes establecidos por la Constitución⁶⁷.

Esto también se confirmaba en el delito Abuso de la libertad de culto, establecido en el artículo 206 del Código Penal (García Pérez, 2018). En esa Constitución, además, no se incluyó a la religión dentro de los motivos de discriminación establecidos en su artículo 41.

Posteriormente se realizaron tres reformas constitucionales. La primera fue en 1978 para cambiar el nombre de Isla de Pinos por el de Isla de la Juventud, la segunda en 1992 para cumplir los lineamientos del IV Congreso del Partido y lograr la supervivencia económica, financiera y política del país.

Ya en el Llamamiento al IV Congreso se planteó la necesidad de dar solución a las injusticias que generaba el texto de 1976 sobre los creyentes y permitir el ingreso de los mismos al PCC y la UJC, y desde antes, con la creación en 1985 de la Oficina de Atención a los Asuntos Religiosos, adscrita al Comité Central (CC) del Partido Comunista de Cuba (PCC), se dieron pasos concretos y definitorios para promover y materializar el diálogo con las expresiones e instituciones religiosas del país.

En la reforma constitucional del año 92 se destacó nuevamente lo referente a la libertad de conciencia y de culto religioso, reiterando el carácter laico del Estado cubano⁶⁸, reforma realizada sin referendo popular, porque se suponía no trastocaba

⁶⁷ Debe recordarse que, aunque implícitamente se postula la libertad religiosa, esos fueron años en los que se hicieron patentes discriminaciones por pertenencia religiosa, lo cual ha sido tratado en extenso en otros estudios del DESR.

⁶⁸ Es en la Constitución vigente donde aparece reflejado en blanco y negro el carácter laico del Estado. En las otras se sobrentiende al patentizar la separación entre las religiones y el Estado.

los derechos, deberes y garantías constitucionales ni las facultades de los principales órganos del Estado cubano ya establecidos.

La tercera reforma constitucional, en el 2002, llevada a cabo a través de la coordinación nacional de las principales organizaciones de masas cubanas que consultaron al pueblo por una vía no electoral, no como referendo o plebiscito, sobre la irreversibilidad del socialismo en Cuba, constató un apoyo mayoritario por parte de la población, lo cual permitió que se expresase el carácter irrevocable del socialismo en Cuba, tanto política como económicamente.

En el proyecto de la nueva Constitución, discutido durante 2018, aparecía la temática religiosa de la siguiente forma:

- 63. ARTÍCULO 15. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa.
- 64. En la República de Cuba las instituciones religiosas están separadas del Estado y todas tienen los mismos derechos y deberes.
- 65. Las distintas creencias y religiones gozan de igual consideración.

En la Constitución finalmente aprobada se plantea del siguiente modo:

- ARTÍCULO 15. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa. El Estado cubano es laico. En la República de Cuba las instituciones religiosas y asociaciones fraternales están separadas del Estado y todas tienen los mismos derechos y deberes. Las distintas creencias y religiones gozan de igual consideración.

En su escrito definitivo del 2019 quedó de la siguiente manera:

- El ARTÍCULO 15, no sufrió modificaciones.
- ARTÍCULO 57. Toda persona tiene derecho a profesar o no creencias religiosas, a cambiarlas y a practicar la religión de su preferencia, con el debido respeto a las demás y de conformidad con la ley.

¿A cuáles deberes y derechos hace referencia el Artículo 15? ¿Dónde están consignados? ¿Son los establecidos en la Ley 54 de Asociaciones, que no contempla a las entidades religiosas? Resulta imprescindible una legislación complementaria a la Constitución que defina con prudencia esos deberes y derechos sobre la base de los cambios y las tendencias en el campo religioso y la sociedad en la cual se erige y pertenece.

Por otra parte, el artículo 57 desconoce el fenómeno de la multirreligiosidad que cada día cobra más forma y destaque en la sociedad cubana. El derecho concedido no debe abarcar solamente a las migraciones religiosas, sino también a aquellas personas portadoras y practicantes de más de una religión, puesto que también ese va siendo un rasgo distintivo de la religiosidad popular.

En cuanto a la “objeción de conciencia”, la reforma de la Carta Magna de 1992 suprimió el artículo 54 de la Constitución del 76 que consideraba ilegal y punible oponer la fe o la creencia religiosa a la Revolución, a la educación o al cumplimiento de los deberes de trabajar, defender la patria con las armas, reverenciar sus símbolos y los demás deberes establecidos por la Constitución, mientras que el Artículo 54 de la vigente, luego de consignar que “el Estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión”, consigna que “la objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley o impedir a otro su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos”.

Ese es un tema controvertido y cuya inconsistencia por carencia de definiciones más concretas y explícitas quedan sujetas a decisiones en momentos puntuales o coyunturales o políticos. En particular, lo afirmado se refiere a que, aunque las disposiciones vigentes exigen el servicio militar de todos los hombres y no incluye ninguna disposición para los objetores de conciencia, desde 2007 el gobierno, de manera informal, ha permitido, de modo general, un período de servicio civil, alternativo, en sustitución del servicio militar para los hombres que expresan objeciones por motivos religiosos. Resulta, no obstante, una manera salomónica de responder esa problemática.

Por otra parte, como se ha podido apreciar, en la mayoría de las naciones latinoamericanas existen centros educacionales pertenecientes a iglesias cristianas, fundamentalmente, o se imparten clases de religión (casi siempre católica) con fines doctrinales, aunque la asistencia a estas no tenga carácter obligatorio.

Sin embargo, en Cuba, donde “la enseñanza es función del Estado, es laica...” (artículo 32, inciso b de la vigente Constitución) y se “defiende la identidad y la cultura cubana...” (inciso j) de lo que se trata es que el sistema educacional contribuya con eficacia a la formación de ciudadanas y ciudadanos en el respeto hacia las diferencias, sean por el color de la piel, las creencias religiosas, el género, el grupo social de pertenencia, preferencia sexual u otra.

Una sociedad más sana, culta, en el sentido más abarcador de la palabra, desprejuiciada y virtuosa es una utopía alcanzable.

III.5 Una digresión necesaria: Estados Unidos (EE.UU.) y sus sistemáticas condenas a Cuba por violaciones a la libertad religiosa

Desde hace casi medio siglo, tal pareciera que un “poder divino” le ha otorgado a Estados Unidos el derecho sagrado e inalienable de observar, juzgar y sancionar a aquellos países que considera transgresores de los derechos humanos y, en concreto, de la libertad religiosa.

El “azar” ha hecho que naciones “mal vistas” por EE.UU. sean las más denostadas, mientras las consideradas “amigas” no sufren del hostigamiento perpetuo de la gran potencia del norte.

La politización del análisis anual, desde el observatorio del Departamento de Estado, ha ubicado sistemáticamente a Cuba en los últimos círculos del infierno, con una breve pausa en el purgatorio durante el último año del mandato de Barack Obama.

Por ejemplo, el Informe de 2019 sobre la Libertad Religiosa Internacional: Cuba⁶⁹ en sus conclusiones consigna:

El 18 de diciembre, de conformidad con la Ley de Libertad Religiosa Internacional de 1998⁷⁰, en su forma enmendada, la Secretaría de Estado incluyó al país en la Lista Especial de Vigilancia por haber tolerado o participado en graves violaciones de la libertad religiosa.

⁶⁹ Generalmente estos informes se refieren a años vencidos, pues se presentan, casi siempre, en el mes de junio del año posterior al que se evalúa. En esta ocasión la Comisión de Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional (USCIRF, siglas en inglés), de carácter bipartidista e independiente del gobierno federal, presentó el Informe Internacional de Libertad Religiosa el 28 de abril del año en curso.

⁷⁰ La Ley de Libertad Religiosa Internacional de 1998 (*International Religious Freedom Act* de 1998) fue promulgada por el 105 Congreso de los Estados Unidos y ratificada por el presidente de ese país en aquel momento, Bill Clinton. Algunos de los objetivos de esa ley son: promover la libertad religiosa como política exterior de Estados Unidos; promover una mayor libertad religiosa en países que cometen o toleran violaciones de la libertad religiosa y abogar en nombre de las personas perseguidas por sus creencias y actividades religiosas en países extranjeros

Formar parte de esa “Lista” conlleva la subsecuente recomendación a la Administración de los EE.UU., entre otras, de aumentar el uso de sanciones selectivas para disuadir la persecución religiosa mediante el uso de autoridades financieras y de visas relacionadas con los derechos humanos para imponer congelaciones de activos y/o prohibiciones de visas a funcionarios individuales, agencias y unidades militares por violaciones severas de la libertad religiosa, citando abusos específicos como se estipula en la Ley Global de Responsabilidad de los Derechos Humanos de Magnitsky⁷¹ (s/f).

Una de las fuentes de las que se nutre la Comisión de Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional para elaborar sus informes anuales, además de la embajada en La Habana, es la organización de defensa de los derechos humanos Solidaridad Cristiana Mundial (CSW, siglas en inglés), según la cual tras la aprobación de la Constitución, que fue criticada por algunos grupos religiosos, el Gobierno aumentó la presión sobre los líderes religiosos mediante la violencia, las detenciones y las amenazas (Informe de 2019 sobre la Libertad Religiosa Internacional: Cuba, 2019)⁷².

⁷¹ Esa ley fue aprobada por Estados Unidos en 2012. Inicialmente estuvo dirigida a funcionarios rusos y otras personas implicadas en el supuesto crimen del abogado ruso Sergei Magnitsky, en noviembre de 2009, y desde abril de 2016 se aplica globalmente. Su capítulo II confiere al presidente de ese país la potestad de imponer sanciones a cualquier persona extranjera que con base a evidencia creíble sea responsable de graves violaciones a los derechos humanos y las libertades internacionalmente reconocidas, tales como la de religión, expresión, asociación y reunión.

⁷² Las informaciones que aparecen en el texto atribuidas a CSW fueron tomadas del Informe sobre la Libertad Religiosa Internacional correspondiente a 2019.

Citando a CSW, el documento mencionado refiere que la Oficina de Atención a los Asuntos Religiosos (OAAR) y el Ministerio de Justicia continuaron denegando la inscripción oficial a ciertos grupos, incluso a varias iglesias apostólicas, o no han respondido las solicitudes pendientes desde hace mucho tiempo, como las de los Testigos de Jehová y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

Además, apunta que una coalición de iglesias evangélicas protestantes, apostólicas y la Iglesia Católica romana continúan presionando para que se hagan enmiendas constitucionales, incluidas la facilitación del registro de grupos religiosos, la propiedad de las iglesias y la construcción de otras.

Otra de las entidades que contribuye a los informes anuales de la Comisión es el Instituto Patmos, fundado originalmente el 2 de febrero de 2013 en la Iglesia Bautista Ebenezer de Taguayabón, Villa Clara, bajo el nombre de Instituto Patmos del Libro y el Saber Cristiano. En 2014 derivó al nombre actual.

A través de su blog (institutopatmosonline.org) se pudo conocer que entre sus objetivos se encuentran la incidencia política y el monitoreo y defensa específica de las libertades religiosas, y declara que su filosofía es la de la Mesa Redonda de la Libertad Religiosa Internacional de Estados Unidos⁷³, en la cual participan informalmente.

Patmos también ha denunciado transgresiones a la libertad religiosa en la nación caribeña y, en particular, acosos constantes contra la comunidad judía Bnei Anusim, de Nuevitas, Camagüey.

⁷³ Red mundial concebida a iniciativa de Estados Unidos, desde hace nueve años, como un modelo práctico para enfocar el ejercicio eficaz de la libertad religiosa a nivel global, no solo como espacio de diálogo sobre esta, sino también de ciudadanía y gobernabilidad.

Concorre un rasgo general que tipifica a denunciantes individuales del pasado y el presente, así como a algunas de las organizaciones nacionales e internacionales que colaboran puntualmente en la realización del ejercicio anual de EE.UU., la mirada desde posiciones políticas adversas a la Revolución de los fenómenos religiosos que acontecen en el país, así como, en ocasiones, el desconocimiento o la desinformación premeditada, pues se alude en reiterados momentos a la violación de la ley de asociaciones religiosas cuando esta, lamentablemente, aún no existe. La mirada a las constituciones latinoamericanas y caribeñas (hispanohablantes), a la cual se añadió la de Estados Unidos por sus relaciones e influencias en la región, y su observancia en la vida práctica son demostrativas de las maniobras de líderes políticos para sumar a las más poderosas organizaciones religiosas de sus países a sus campañas políticas, aunque las “deudas” contraídas supongan privilegiar a unas religiones sobre otras y la imposición de políticas públicas que, en la mayoría de las ocasiones, perpetúan procesos discriminatorios y vulneran los derechos humanos fundamentales. Oportunismo político y religioso parecen darse la mano.

CAPÍTULO IV

Contrapunteo entre libertad religiosa y convivencia social.

Un acercamiento a la sociedad cubana

Poner a contrapuntear o dialogar las percepciones de los entrevistados durante estos años de estudios (2015-2019) con el medio social en que se formularon los criterios se acerca de modo bastante fidedigno a la realidad cubana, porque la percepción y elaboración de las ideas aquí expuestas han propiciado criterios y posicionamientos conceptuales acerca de la libertad religiosa en Cuba en correspondencia con coyunturas socio-históricas concretas, así con realidades individuales y grupales determinantes en las valoraciones que se referirán.

IV.1 Análisis y reflexiones sobre la información obtenida

Abordar con creyentes y no creyentes cubanos un tema como la libertad religiosa propenso a múltiples miradas foráneas y del patio, desde posturas ideológicas disímiles, y, por lo tanto, sujeto a manipulaciones políticas constituyó un ejercicio posible porque, desde los últimos años de la década de 1980 y principios de los noventa del siglo pasado, las religiones comenzaron a mirarse más sin prejuicios, como partes intrínsecas del tronco etno-cultural de la nación.

Como se señala en el Capítulo I, el criterio de selección muestral estuvo dirigido a la búsqueda de la diversidad religiosa que configura en la actualidad el campo religioso cubano (Hodge *et. al*, 2017).

La elección de 12 provincias y el municipio especial Isla de la Juventud, con índices poblacionales diferentes, así como semejantes y desiguales al mismo tiempo en cuanto a composición sociorreligiosa (Hodge *et. al*, 2017), respondió a esos criterios,

aunque, dado el auge en los últimos años de las iglesias evangélicas, fundamentalmente en la zona oriental del país, podía esperarse que el número de cristianos pudiera ser mayoritario dentro del total de entrevistados, lo cual se evidencia en los resultados obtenidos.

Lo anterior resultó importante, ya que tanto miembros de esas iglesias, como de la católica, comparten, en muchas ocasiones, los criterios más controvertidos y manipuladores acerca de la libertad religiosa en Cuba. En el Anexo III de este trabajo se encuentran las tablas derivadas del análisis realizado, a través del Paquete Estadístico SPSS.

IV.1.1 Descripción de la muestra

Creyentes

Como se refiere en el Capítulo I, el universo de creyentes religiosos encuestados estuvo compuesto por 632 personas de las tres regiones del país: oriental (Guantánamo, Santiago de Cuba, Granma, Holguín y Camagüey), central (Villa Clara, Cienfuegos y Sancti Spíritus) y occidental (Pinar del Río, La Habana, Mayabeque y Matanzas), con residencia en 41 municipios, incluido el municipio especial Isla de la Juventud.

Cerca del 20 % de los sujetos viven en la capital, mientras que la representación del resto de las provincias, en porcentajes descendentes, fue la siguiente: Santiago de Cuba (8.5 %), Holguín (8.1 %), Granma (7.9 %), Guantánamo (7.8 %), Matanzas (7.4 %), Mayabeque (7.3 %), Villa Clara (7.0 %), Camagüey (6.2 %), Cienfuegos (5.1 %), Sancti Spíritus (4 %), Pinar del Río (3.2 %), y el municipio espacial de la Isla de la Juventud (8.2 %) (Ver Anexo III).

En cada uno de esos territorios se visitaron entre dos y tres municipios, todos en zonas urbanas, excepto en La Habana, donde se visitaron ocho, por razones explicadas en el Capítulo I. La selección de los mismos respondió, igualmente, a la búsqueda de personas con distintas creencias religiosas.

En cuanto a la correlación mujer-hombre en la muestra, la presencia femenina alcanzó la cifra de 331 (52.37 %) y la de hombres, 299 (47.31 %).

Con respecto a la edad de los encuestados, en el rango de “hasta 30 años” hay 109 personas (17.6 %), un cuatro % menos del total de población en ese rango de edad a nivel nacional; de “31 a 50”, 250 (40.38 %), casi un 11 % por encima del dato nacional; de “51 a 65”, 173 (27.9 %), un ocho por ciento más de lo que consigna el Centro de Estudios de la Población, y con “más de 65”, 87 (14 %), solo un 0.8 % diferente (Ver Anexo III).

Otros estudios del DESR habían demostrado que el crecimiento de la membresía de las organizaciones religiosas (Pérez *et. al*, 2013 y Hodge *et. al*, 2017) en particular las evangélicas, tenía lugar, en gran medida, entre la población cuyo rango de edad oscilaba entre los 31 y 50 años, lo cual se evidenció en este estudio, pues 127 de los 250 sujetos encuestados (50.8 %) dentro de esas edades pertenecen a iglesias cristianas protestantes. Esta es una de las razones por lo que ese grupo etario tiene una mayor representatividad en la muestra.

A lo anterior se le añade que el 35 % de los entrevistados proceden de las provincias menos envejecidas del país (Camagüey, Holguín, Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo) de acuerdo con el informe “El envejecimiento de la población. Cuba y sus territorios 2015”⁷⁴.

⁷⁴ Fuente: ONEI-CEPDE (2015).

En correspondencia con la composición étnica de la población (Censo de Población y Vivienda, 2012)⁷⁵, (Censo de Población y Vivienda (2012), (Color de la piel)⁷⁶, se constató la preeminencia de sujetos blancos -310- (49.05 %), sobre negros -152- (24 %), y mestizos -169- (26.7 %).

Con relación al nivel de escolaridad, la mayoría venció el nivel medio superior y superior, y en cuanto a la ocupación, con excepción de 19 sujetos que no respondieron la pregunta, el 16.5 % es técnico superior, el 14.1 % jubilado, el 10.3 % trabajador de los servicios y un 12.5 % labora estrecha y permanentemente vinculado a iglesias, grupos y organizaciones religiosas en general. Solo el 1,6% de los entrevistados declaró estar desvinculado de toda actividad laboral (Ver Anexo III).

En cuanto a la filiación religiosa de los sujetos (Figura 1), la muestra la conformaron:

- 378 cristianos (59 % del total), de ellos 270 de iglesias cristianas protestantes⁷⁷ (71.4 %), 96 católicos (25 %) y 12 Testigos de Jehová (3 %).
- 94 practicantes de expresiones religiosas de origen africano, 50 espiritistas.
- 61 seguidores de otras religiones (Islam, Budismo, y Fraternidad Ramatís), creyentes no institucionalizados y masones⁷⁸.

⁷⁵ De acuerdo con el Censo de Población y Viviendas 2012, en Cuba hay un 64.1% de blancos.

⁷⁶ 6 % de mestizos y 9.3 % de negros.

⁷⁷ La variedad y número de feligreses de cada una de las iglesias protestantes que conforman la muestra puede verse en el Anexo 1, tabla 8.

⁷⁸ Las logias masónicas se consideran asociaciones fraternales y a ellas concurren tanto creyentes como no creyentes; pero dado el hecho de ser atendidas oficialmente por la Oficina de Atención a los Asuntos Religiosos del CC del PCC y responder a determinadas regulaciones, válidas en algunos casos para las organizaciones, instituciones y grupos religiosos, se consideró tomarlos en cuenta en la muestra de creyentes.

- 54 con múltiple pertenencia religiosa (santero-palero; santero-palero-espiritista; santero-católico; católico-espiritista; vudú-espiritista; iglesia gnóstica-palo monte, santería-wica⁷⁹-espiritismo, etc.) (Ver Anexo III).

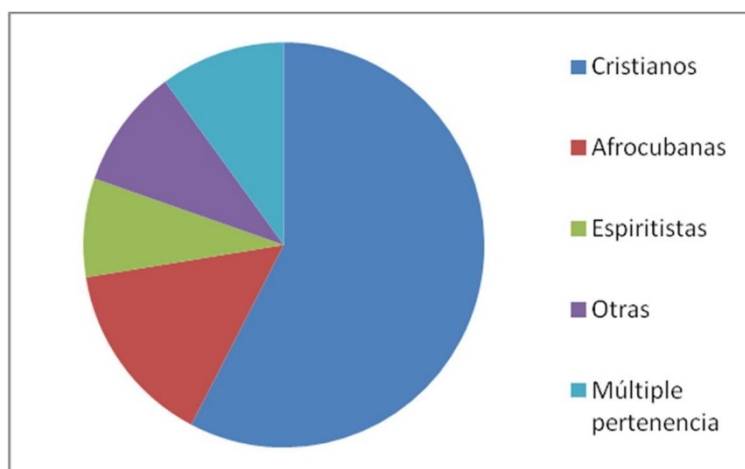


Figura 1. Pertenencia religiosa de los sujetos

Los territorios donde hubo mayor número de cristianos protestantes resultaron ser: Holguín, Isla de la Juventud, La Habana, Camagüey, Villa Clara, Mayabeque, Guantánamo y Pinar del Río; en Matanzas, Cienfuegos, Sancti Spiritus y Santiago de Cuba el de practicantes de la Regla Ocha, mientras que la cifra más alta de casos de multirreligiosidad se hallan en La Habana, Santiago de Cuba, Matanzas y Granma.

⁷⁹ Wica o Wicca se originó en Estados Unidos. Su fundador fue Raymond Backland, autor del libro *Libro completo de la brujería sajona* (1974). Sus deidades son: Diosa Madre y Dios Astado. Cuenta con sacerdotes y sacerdotisas, y sus seguidores son conocidos como wiccanos anglosajones.

La presencia mayoritaria de cristianos protestantes responde a una realidad avizorada desde el estudio sobre los Nuevos Movimientos Religiosos en Cuba (Pérez *et. al*, 2011) en el que se refería la expansión de estos, a partir de la división o desgajamientos de iglesias establecidas o el asentamiento de otras “novedosas” o sin referencia histórica más o menos cercana en el tiempo, entre otros factores que no deben descartar la irrupción del neopentecostalismo y la avalancha del pentecostalismo, así como del movimiento apostólico y de corrientes como la Teología de la Prosperidad.

Es importante acotar que el peso de la representación cristiana en la muestra no debe llevar a suponer que es la manifestación religiosa prevaleciente en el país. En las características del ser religioso cubano —como se ha explicado en otros informes de investigación— lo que descuellos es una religiosidad popular no apegada a sistemas ni dogmas, espontánea y alejada de ataduras institucionales, lo cual es válido hasta la fecha, a pesar de las acciones proselitistas y las campañas bajo las consignas “Cuba para Cristo” y “Con Dios todo, sin Dios, nada”.

Aunque el total de sujetos que declararon tener más de una pertenencia religiosa pareciera irrisorio (8.7 %), —lo cual también es congruente con una base de datos mayoritariamente cristiana— este fenómeno amerita atención, pues es cada vez más frecuente en el panorama religioso cubano -aunque no resulta privativo del mismo-, dada la coexistencia de religiones diferentes y a una propensión a buscar una más fuerte protección y aquello que las pudiera asemejar más que a diferenciarlas.

Por ello, generalmente una persona confiesa ser creyente de varias religiones de origen africano a la vez, aunque mixturas incongruentes para muchos, son vistas, por supuesto, como lo más común.

No Creyentes

En la configuración sociodemográfica de la muestra de no creyentes se tuvo en cuenta lograr correlaciones semejantes a la muestra de creyentes, lo cual, con ciertas diferencias, pudo lograrse. En total se entrevistaron 251 sujetos de 12 provincias y 35 municipios.

La cantidad de encuestados por provincias, en orden descendente, fue la siguiente: La Habana, 64 (25.4 %); Granma, 59 (23.5%); Santiago de Cuba, 21 (8.4 %); Villa Clara, 17 (6.8 %); Guantánamo, 16 (6.3 %); Sancti Spíritus y Matanzas, 12 (4.8 %) cada una; Holguín y Pinar del Río, 8 (3.18 %); Cienfuegos, 7 (2.8 %); Mayabeque, 5 (1.9 %), y Camagüey, 3 (1.19 %) (Ver Anexo III).

La presencia femenina entre los no creyentes alcanzó la cifra de 130 (51.8 %) y la masculina, 121 (48.2 %). En el primer caso, solo es menor en un 0.57 % del total de mujeres creyentes y en el segundo supera en un 0.89% al de hombres con pertenencia religiosa (Ver Anexo III).

En cuanto a la edad de los sujetos, en el rango de “hasta 30 años” hay 59 personas (23.5 %); de “31 a 50”, 88 (35 %); de “51 a 65”, 62 (24.7 %), y con “más de 65”, 41 (16 %). En este aspecto existe también semejanza con los intervalos de clase de los creyentes en cuanto a que el mayor por ciento de entrevistados se encuentra en los rangos de 31 a 50 y 51 a 65 años. Las diferencias porcentuales se hallan en el rango de ± 2.5 % (Ver Anexo III).

Hay preeminencia de sujetos blancos, 145 (57.7 %), sobre negros 49 (19.5 %) y mestizos 56 (22.3 %). En comparación con los creyentes la diferencia es de un 8 % más de sujetos de piel blanca. En realidad, la desproporción entre unos datos y otros no se considera mayúscula, y se halla en simetría semejante a la composición por color de la piel de la población (Ver Anexo III).

Al igual que entre los creyentes la mayoría de los no creyentes venció el nivel medio superior y superior (Ver Anexo III).

Con respecto a la ocupación, con excepción de 5 sujetos que no respondieron la pregunta, sobresalen los profesionales, seguidos por funcionarios estatales, estudiantes, jubilados y cuentapropistas. Solo el 1 % de los sujetos declaró estar desvinculado de toda actividad laboral (Ver Anexo III).

Pudiera llamar la atención el hecho de que la cantidad de sujetos no creyentes entrevistados sea inferior en poco más de la mitad a la de creyentes. La preeminencia de estos últimos, sin embargo, es congruente con lo verificado a finales de la década de los ochenta en una investigación del DESR, ya citada, sobre conciencia religiosa, la cual arrojó que más del 80% de la población tenía creencias religiosas.

IV.1.2 Coincidencias y diferencias de criterios acerca de la libertad religiosa

Al examinar las respuestas ofrecidas a la pregunta “¿qué es para usted la libertad religiosa?”, creyentes y no creyentes muestran coincidencias.

El criterio prevaleciente entre los primeros es “la posibilidad de expresar la fe sin prejuicios”, lo cual, entraña “la libertad y el derecho para profesar cualquier tipo de religión, sin restricciones”, como de manera más reiterada manifestaron los no creyentes.

“La libertad de expresar el amor a mi Dios” y “expandir el mensaje a todos los lugares” tuvieron entre los cristianos sus mayores exponentes, y, aunque no marcaron tendencia, no deben ignorarse “el derecho a disponer de instalaciones y construir iglesias”, fundamentalmente manifestado por miembros de iglesias evangélicas que,

por razones de orden jurídico o político, aún no están legalizadas o no tienen un reconocimiento oficial o no poseen los espacios que consideran requiere su misión. Tomando en consideración las ideas de los creyentes y no creyentes entrevistados nos acercamos a sistematizar criterios para construir la siguiente definición de libertad religiosa: La libertad religiosa es el derecho a profesar la fe en cualquier tipo de religión y expresarla sin prejuicios ni restricciones⁸⁰.

Tanto en el ideario de los creyentes como de los no creyentes, quedan excluidos el derecho a no tener creencias religiosas, ser agnóstico o indiferente, profesar más de una creencia religiosa o cambiar de religión y abandonar la que se tenga, así como el de practicarlas, ya sea de manera individual o grupal, difundir sus creencias, reunirse o asociarse con fines religiosos, recibir enseñanza y asistencia religiosas y exhibir símbolos de la religión o religiones en las que se cree.

Quizás, años “de ateísmo científico” y de discriminación de las religiones y los religiosos hayan provocado que las respuestas preponderantes entre los creyentes se hayan ajustado a subrayar el requerimiento de una absoluta libertad, lejos de censuras, controles y anacrónicas ortodoxias para hacer presente, valedera y respetable su creencia y su mensaje en cualquier contexto.

⁸⁰ Esta definición de la libertad religiosa se construyó a partir de las respuestas de cristianos protestantes (pentecostales, bautistas orientales y occidentales, evangélicos, cuáqueros, adventistas del séptimo día, presbiterianos y miembros del movimiento apostólico “Fuego y Dinámica”), católicos, santeros, espiritistas, budista, Testigo de Jehová, creyentes no institucionalizados y sujetos con pertenencia multirreligiosa.

La exclusión del derecho a la no creencia por parte de los no creyentes en su percepción de la libertad religiosa pudiera deberse a considerar que ese es un asunto solo concerniente a quienes tienen una fe religiosa, puesto que en ese aspecto nunca se han sentido marginados o excluidos socialmente; no obstante, constituye una apreciación positiva el hecho de reconocer la libertad de las personas religiosas a creer y a actuar conforme a su religión, sin reservas ni restricciones. (Figura 2). De igual forma, las tres cuartas partes de los creyentes encuestados —la mayoría cristianos y de expresiones religiosas de origen africano— afirmaron la existencia de libertad religiosa en Cuba, porque “puedo creer en lo que quiera y expresar mi fe libremente” (ambas relacionadas con el derecho a la libertad de conciencia y expresión), y “nos podemos reunir sin problemas” (derecho de asociación).

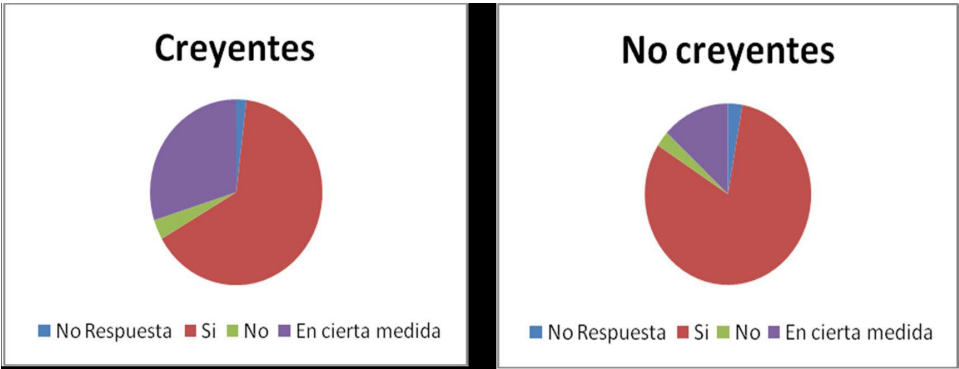


Figura 2. Respuestas de creyentes y no creyentes sobre la libertad religiosa en Cuba.

Aunque hubo quienes no explicitaron por qué consideran que no hay o solo existe en cierta medida libertad religiosa en el país, se refieren a aquellas respuestas más coincidentes, generadas, primordialmente, en los municipios Marianao, Playa, Centro Habana, Diez de Octubre y San Miguel del Padrón (La Habana), Florida y

Camagüey (Camagüey), Palma Soriano y Santiago de Cuba (Santiago de Cuba), Guantánamo (Guantánamo) y el municipio especial Isla de la Juventud:

- No todas las manifestaciones religiosas gozan de la misma libertad en el ejercicio de sus funciones (creyentes de expresiones religiosas de origen africano).
- Los católicos tienen más libertad que los demás religiosos y son más favorecidos por el Estado (abakuá, santeros, paleros y protestantes).
- No se permite la realización de actividades evangélicas (evangélicos) en el país existen muchas trabas para los creyentes (personas de diversas religiones).
- No tenemos acceso a los medios de comunicación masiva (evangélicos y católicos).
- Las actividades se realizan con los permisos del PCC (católicos, evangélicos, abakuá, santeros).
- Aún existen prejuicios en cuanto a la religión en la mentalidad de algunos individuos y dirigentes (creyentes de distintas religiones).
- No existe Ley de Culto que recoja derechos y deberes de todos (Iglesia universalista).
- Al no existir una Ley de Culto, todo funciona a conveniencia del funcionario que atiende los asuntos religiosos (evangélicos).
- En las escuelas no se enseña el cristianismo como teoría y sí el evolucionismo (evangélicos).

De lo antes expuesto pareciera, por ejemplo, que el Estado privilegia unas religiones por encima de otra, lo cual, por supuesto, sería una violación de la Constitución de la República y objetaría el carácter laico del Estado cubano.

Es probable que esa percepción tenga como antecedente el rol protagónico desempeñado por la Iglesia Católica, tanto en la excarcelación de presos contrarrevolucionarios hace unos pocos años, como recientemente en el restablecimiento de relaciones diplomáticas entre Cuba y Estados Unidos, a lo que pudiera sumársele la visita de tres pontífices católicos a Cuba en menos de dos decenios, lo cual ha favorecido el diálogo y las relaciones entre la institución católica y el Estado.

El acceso a los medios, al margen de espacios ofrecidos en determinadas ocasiones, es un viejo reclamo de las iglesias cristianas, si bien no ocupa una posición cardinal entre las respuestas dadas por los creyentes; sin embargo, es uno de los aspectos que con reiteración se destaca en los informes que sobre la libertad religiosa en Cuba ofrece cada año el Departamento de Estado de Estados Unidos.

Por ejemplo, en el documento dado a conocer por Rex Tillerson, entonces secretario de Estado de EE.UU., en agosto de 2017, valorativo de la situación religiosa en el país en 2016, se habla de las restricciones en la difusión de servicios religiosos por radio y TV, lo cual impide la capacidad de promover la fe.⁸¹

Como se manifiesta en dicho documento, esa información fue referida por un investigador de la organización caritativa *Open Doors*, quien asevera que en 2016 los cristianos (*evidentemente todos* ⁸²) fueron acosados y sujetos a estricta vigilancia y

⁸¹ El informe, en idioma español, fue obtenido del sitio Informe de 2016 sobre la Libertad Religiosa Internacional: Cuba. (2016) <http://www.iclep.org>

⁸² Lo que está en cursiva fue añadido por los autores del resultado.

discriminación. Todos los creyentes son vigilados (...) A pesar de ello, el informe reconoce el incremento sostenido en la capacidad de los miembros de grupos religiosos para llevar a cabo proyectos educativos y caritativos, así como que numerosos líderes de alto nivel de grupos religiosos católicos, protestantes y minoritarios⁸³ coincidieron en que el ambiente para la libertad religiosa había mejorado en comparación con años anteriores, y que no se reportaron acciones significativas de la sociedad con afectaciones a la libertad religiosa.

Por otra parte, la necesidad de la existencia de una Ley de Cultos es un deseo hecho público, en ocasiones, por algún u otro segmento religioso en el país, pero aunque no existe aún un documento legal que instrumente y recoja de manera articulada y con las mayores precisiones posibles todo lo relativo a los deberes y derechos de las partes y la manera de hacer viables, efectivas y factibles las relaciones entre ellas, en la práctica, el Estado mantiene una comunicación fluida, a través de la Oficina de Atención a los Asuntos Religiosos.

En cuanto a los no creyentes, la casi totalidad de los 251 (84 %) sujetos encuestados concordaron en que hay libertad religiosa porque “las prácticas religiosas son legales”, “no se discrimina o persigue a los creyentes”, y “todos tenemos los mismos derechos”. A partir del reconocimiento del derecho de los otros, de la legalidad de las acciones y actividades que realizan, discriminar o perseguir no son resultantes válidas de una misma ecuación.

⁸³ Como tales se consideran a musulmanes, budistas y judíos. Estos informes se centran en informaciones recibidas de religiosos de iglesias monoteístas. Santeros, paleros, abakuá, espiritistas, bien porque no ofrecen elementos de interés que pongan en tela de juicio la libertad religiosa en Cuba o bien porque sus opiniones no sean tenidas en cuenta por no considerar sus expresiones como religión, no son mencionadas.

Asimismo, tal y como se subrayó al inicio de este capítulo, las percepciones, visiones y valoraciones acerca de la existencia o no de libertad religiosa en Cuba, tanto de creyentes como de no creyentes, responden a elaboraciones individuales y grupales (en cuanto a las posibles influencias de grupos a los cuales se pertenezca, la ideología, etc.), a las realidades específicas de cada quien, a la transmisión de experiencias familiares o personales, y, en definitiva, a los procesos sociohistóricos y políticos, a las variaciones coyunturales y raigales que van produciéndose en la sociedad.

Sin embargo, y, a pesar de ser elementos que en distintos momentos se han presentado como argumentos demostrativos de las transgresiones a la libertad religiosa en Cuba, se puede afirmar que en las respuestas de creyentes y no creyentes no se registraron alusiones a la inexistencia o a limitaciones en el ejercicio del derecho de las instituciones y grupos religiosos a crear centros o espacios educativos⁸⁴, solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo, tanto particulares como de instituciones⁸⁵, designar y formar a líderes y tener autonomía de funcionamiento interno y formas propias de organización⁸⁶.

⁸⁴ Mayormente las iglesias cristianas cuentan con centros, seminarios y, en general, espacios que dedican a la formación religiosa de sus miembros y líderes. La Iglesia Católica, además, en muchas de sus dependencias ofrece cursos de materias diversas, entre ellas Teología, a todos los interesados en los mismos, al margen de la filiación religiosa.

⁸⁵ En una medida u otra, de formas disímiles, prácticamente todas las organizaciones religiosas reciben financiamiento para llevar a cabo su labor. Algunas utilizan la venta de sus publicaciones, de objetos religiosos y de prestación de determinados servicios para subvencionarse.

⁸⁶ Todas las organizaciones religiosas son libres de designar a sus líderes y de implementar sus normas organizativas y de funcionamiento.

IV.2. Propuesta de un concepto de Libertad Religiosa. Dimensiones e indicadores para su análisis

Los textos examinados parten o contienen de diversas maneras lo consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que en los artículos 18 al 21 incluye los derechos de pensamiento, de conciencia, religión y libertades políticas de todas las personas sin distinción alguna.

Lo anterior, unido al análisis de otros materiales entre los que constan: documentos constitutivos, repertorios de académicos, sociólogos, teólogos, antropólogos citados en este informe y los análisis de los instrumentos aplicados a creyentes practicantes de distintas denominaciones religiosas y no creyentes, —funcionarios estatales, estudiantes, jubilados y cuentapropistas—, ha permitido sistematizar un conjunto de ideas para construir un concepto de libertad religiosa.

La libertad religiosa en su dimensión subjetiva constituye el derecho inherente a toda persona de tener o no creencias religiosas, de ser agnóstico o indiferente; de creer o no en un cuerpo de doctrinas y dogmas; de actuar conforme con su conciencia, sin que se le fuerce a hacerlo en contra de ella ni se le impida actuar conforme a ella, tanto en público como en privado. Es la potestad que tiene todo ser humano, solo o asociado, de vivir conforme o en desacuerdo con sus propias creencias y prácticas, convicciones e identidad religiosas.

La libertad religiosa está incluida en el concepto de libertad de conciencia, la cual es considerada inherente a la dignidad humana, una realidad autónoma y más amplia que las otras libertades, ya que la conciencia es el conjunto de

imperativos personales de conducta -de raíz religiosa o no- que poseen para el individuo un rango superior a cualquier otra instancia normativa.

La libertad religiosa en su dimensión externa plantea un conjunto de aristas prácticas que ofrecen la posibilidad de respuestas concretas como herramientas verificables de la existencia o no de la libertad de religión, tanto a nivel macro como microsocioal, entendiéndose como este último la comunidad, el grupo y el entorno inmediato.

Como dimensión externa de la libertad religiosa se encuentra la libertad de culto, la cual acoge el derecho de todo creyente a la externalización de sus creencias. O sea, que la fe religiosa trasciende el fuero interno de sus titulares y se revela de disímiles maneras.

Consiste, además, en el ejercicio del derecho a recibir asistencia religiosa; recibir e impartir enseñanza religiosa; concurrir a lugares de culto y practicar ritos ceremoniales; desarrollar o exhibir símbolos religiosos; observar fiestas religiosas; solicitar y recibir contribuciones de carácter voluntario; erigir y conservar templos o iglesias destinadas al culto, así como reunirse, manifestarse o asociarse con fines religiosos, difundir sus creencias y llevar a cabo labores de proselitismo, reservándose el Estado el deber y el derecho a intervenir ante manifestaciones religiosas asociadas a actividad hostil por gobierno extranjero, así como ante conflictos entre las organizaciones religiosas que pudieran repercutir o perturbar la coexistencia y armonía interreligiosa y la convivencia social.

A reserva del Estado estaría, igualmente, el análisis de aquellos casos específicos en los cuales pueda otorgarse con carácter legal un estatus de objetor de conciencia a algún ciudadano o grupo religioso, tras debida investigación y proceso jurídico.

Por tanto, se propone como dimensiones para la práctica científica y el trabajo institucional encaminado a la regulación normativa de la libertad religiosa:

- Posibilidad de sentido de pertenencia(s) a una, múltiples, o a ninguna organización religiosa.
- Derecho de expresión, confesión y profesión individual, grupal o institucional, que envuelva manifestaciones públicas de fe, siempre acorde a las leyes constitucionales del país.
- Facultad de asociación para el goce del ejercicio pleno de su actividad religiosa como persona jurídica.
- Oportunidad de recibir formación religiosa acorde a cada confesión religiosa fuera de los marcos que instituye el Estado cubano, teniendo en cuenta que la educación en Cuba es laica, obligatoria y gratuita.

Una vez propuestas las dimensiones que articulan el abordaje teórico-metodológico a tener en cuenta para el análisis de la libertad religiosa, se necesitaría una serie de indicadores que constituyan instrumentos de medición y control social para la salvaguarda de los derechos y garantías ciudadanas en la sociedad cubana actual, tales como:

Práctica religiosa

- Ejercicio de la práctica religiosa pública y/o privada.
- Participación en festividades y servicios religiosos en general.
- Acceso a lugares de culto.
- Escribir, publicar o difundir publicaciones religiosas sin atentar contra la Constitución, las leyes del país, la cultura e identidad nacional.
- Acceso a publicaciones religiosas para uso personal.
- Impartir y/o recibir educación religiosa.
- Uso de símbolos religiosos o vestimenta de ese carácter en espacios públicos.

Organizaciones religiosas

- Requisitos a cumplir para solicitar la inscripción en el Registro de Asociaciones vigente en el Ministerio de Justicia de Cuba, en espera de la aprobación de la Ley de Asociaciones Religiosas.
- Causas de desaprobación de solicitudes (políticas, sociales, jurídicas) de inscripciones de organizaciones religiosas en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia de Cuba.
- Construcción, arrendamiento, reparación y/o mantenimiento de lugares de culto.
- Acceso de las organizaciones religiosas a los medios de difusión estatal, sin atentar contra la Constitución, las leyes del país, la cultura e identidad nacional.
- Viajes de religiosos a Cuba, con la visa correspondiente, a eventos, cursos y actividades religiosas en general.
- Viajes de religiosos de Cuba para participar en eventos internacionales u otras actividades relacionadas con su pertenencia religiosa.

- Importación/exportación de literatura religiosa.
- Publicaciones religiosas registradas oficialmente y ámbito de circulación.
- Publicaciones religiosas en las redes sociales y no reconocidas legalmente sin atentar contra la Constitución, las leyes del país, la cultura e identidad nacional.
- Acceso a los espacios públicos de decisiones (Asamblea Nacional, Consejo de Estado, Partido Comunista de Cuba).
- Espacios educativos en las organizaciones religiosas.
- Regulaciones para la celebración de festividades religiosas en espacios públicos.
- Regulaciones para actividades religiosas factibles de atentar contra el medio ambiente y la protección de los animales.

En espera de lo que sea legislado y aprobado en cuanto a los requisitos para poder ser reconocida legalmente una institución, organización o grupo religioso, en la actualidad la mayor parte de las instituciones religiosas están registradas en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia de Cuba; sin embargo, la Iglesia Católica no lo está porque no lo estuvo nunca y, al parecer, el Estado no se lo ha exigido, lo cual en la percepción de otras expresiones religiosas pudiera percibirse como un privilegio histórico, que, por supuesto, un Estado laico jamás debería ofrecer el más mínimo resquicio de posible transgresión de la Constitución de la República en cuanto a preferenciar una religión por encima de otra, porque todas deben gozar de igual consideración.

IV.3 Análisis de la convivencia social en Cuba a partir de los indicadores de libertad religiosa

La acción práctica de la vida en común es la convivencia. Se construye día a día, implica aprendizaje, tolerancia, normas comunes y regulación de conflictos, como se explicó en el capítulo dos. La psicología social parte de la idea de que individuo y sociedad son entidades constitutivas. Por eso será concebida como una ciencia bisagra y se interesará por las realidades psicosociológicas relativas al funcionamiento psicológico o al comportamiento humano, individual o social en su contexto histórico. (Martín-Baró, 1983).

El comportamiento individual o social traduce significados que no se explican “de la piel hacia adentro” de quien los realiza. Cada comportamiento supone un sello personal de quien lo interpreta. El sentido que la acción traduce es el reflejo del entramado social particular de los individuos, de su posición concreta en una sociedad dada, lo cual demuestra que en la vida cotidiana lo social y lo individual son realidades constituyentes entre sí y traducen algo más que una concatenación de acciones, hechos o posturas.

La acción individual es la puesta en marcha de los contenidos propios de la cultura con sus contradicciones, según sentido de pertenencia a clases sociales o niveles posibles de conciencia, entre otros aspectos; es decir, la socialización y lo que se socializa está en íntima relación con la cultura en la que se desarrolla cada individuo como sujeto sociohistórico. A partir de la interacción y el intercambio de significados entre personas, grupos y comunidades se configuran los procesos.

En función de ellos se construyen la subjetividad, la identidad y la realidad personal, social y cultural que conforman o configuran las relaciones que se establecen en la vida cotidiana. Tanto la realidad individual como la social hacen parte de un mismo proceso global, por lo que no es posible acceder a la comprensión de los procesos, aislándolos del contexto, en relación con el contexto global. Aspecto que se ha tenido en cuenta durante todo este estudio.

La historia constitucional de Cuba ha abogado por una sociedad inclusiva en materia religiosa; sin embargo, a lo largo de su historia sociocultural se han desarrollado episodios discriminatorios conjugando color de la piel, posición social y sentidos de pertenencias religiosas. Estos antecedentes marcan formas de comportamiento cotidianos de los actores sociales a través de sus actúes y formas de convivencia.

Sin embargo, la convivencia conlleva por lo general un sentido positivo. Se trata de un modelo que más allá de su posible utilidad descriptiva y analítica tiene un carácter axiológico o valorativo, en el sentido de que se propugna la convivencia como ideal social, la coexistencia como algo muy valioso pero insuficiente y mejorable, y la hostilidad como algo a superar (Giménez, 2005).

Para valorar el estado de la convivencia social a partir del estudio realizado entre creyentes de diferentes denominaciones y no creyentes, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de Giménez (2005), para la definición y diferenciación de cada situación-tipo:

- La existencia o no de la interacción entre los sujetos y la naturaleza de esa interacción,
- el hecho de tener establecidas unas normas de convivencia que son conocidas y respetadas, habiendo voluntad y procedimientos para ir adecuando esa normativa,

- asunción compartida o no de los valores del grupo,
- carácter participativo o no de la comunidad,
- la comunicación existente,
- abordaje o no de conflictos y cómo, con especial énfasis en la existencia o no de violencia directa, simbólica o estructural,
- presencia o no de tolerancia y cómo se entiende o practica esta,
- identidad y sentido de pertenencia.

Todos estos rasgos remiten a una cuestión central que es lo relacional. No puede ser de otra forma, pues convivencia, coexistencia y hostilidad son conceptos y realidades relacionales (Giménez, 2005). Desde esa perspectiva dinámica y transformativa, la convivencia, la coexistencia y la hostilidad son también estadios o momentos de evolución y cambio social, constituyen prácticas sociales concretas que tienen o no la hegemonía en un determinado espacio y actores concretos (Giménez, 2005).

A la vez, estas relaciones de convivencia, coexistencia y hostilidad se observan en este estudio en dos aristas diferentes: en la sociedad (entre religiosos de diferentes expresiones, y entre creyentes y no creyentes) y respecto a las religiones con el Estado.

Si bien a lo largo de toda la investigación se ha constatado que se reconoce la libertad de pertenencia a una o más religiones en nuestro país, aún se perciben prejuicios y estigmas que laceran la convivencia, aunque entre los sujetos estudiados se arribó al criterio de que en la base de la convivencia social deben confluir: respeto, armonía, reconocimiento, derechos y límites, diálogo, comunidades, interculturalidad, tolerancia, intercambio, articulación, trabajos en red, participación, prosperidad, comunicación y aceptación.

El estudio evidenció, en cuanto al trabajo en las comunidades y la convivencia entre diferentes religiones y de éstos con no religiosos, cómo de alguna manera se respetan entre sí, aunque puedan existir diferencias entre ellos y hasta intolerancia. Se alegaron quejas sobre músicas altas, toques de tambores todo el día, la labor de proselitismo de los Testigos de Jehová, además de las ya existentes discrepancias entre cristianos y religiones de origen africano.

Los discursos permitieron constatar contradicciones e intolerancias, presunción de hegemonía religiosa y, por consiguiente, subvaloración del otro diferente. Entre cristianos de distintas denominaciones se producen roces, generalmente de baja intensidad, por interpretaciones bíblicas y teológicas, por membresía y espacios de actuación; y entre denominaciones históricas o más cercanas en el tiempo, pero con un compromiso social muy definido, se generan enfrentamientos con neopentecostales e iglesias del movimiento apostólico.

Los católicos que imaginan que su Dios es el único válido y su Iglesia, la verdadera, y, como otros cristianos satanizan a los seguidores y practicantes de las expresiones religiosas de origen africano. Estos últimos también son víctimas de prejuicios por parte de sujetos no religiosos al considerar sus prácticas como primitivas, atrasadas y se oponen a los sacrificios de animales.

Dentro del complejo Ocha-Ifá encontramos diferencias bastante aguzadas entre la corriente criolla o afrocubana y el llamado tradicionalismo nigeriano, que marca un nuevo estilo en la forma de hacer y concebir determinadas normas rituales en Ifá. En muchas ocasiones se resisten mutuamente a aceptarse y vincularse, lo que lleva a la invisibilización y el menosprecio de la corriente nigeriana. La resistencia al cambio es evidente, pues muchos tienen interiorizada la práctica del Ifá criollo, por ser la fuente de su educación y a la que respetan.

Musulmanes entrevistados dicen ser “atacados” por los cristianos y algunos de estos subrayaron recibir “ofensas” por sus creencias. Las musulmanas, en ocasiones son miradas con rareza en las calles al llevar el hiyab⁸⁷.

Todas estas son causas generadoras de determinados grados de conflicto e incomodidad; es decir, relaciones que podemos calificar como de coexistencia, llegando a hostilidad, entre diferentes expresiones religiosas y entre ellas con los no religiosos. Por otra parte, los Testigos de Jehová se sienten excluidos por todos y, a la vez, son percibidos como molestos, debido fundamentalmente, a su forma de predicar reiterativa e insistente de casa en casa. Los abakuás continúan llevando sobre sí la carga de prejuicios y rechazos que históricamente sobre ellos se ha ceñido, al ser calificados como violentos.

De hecho, estas dos expresiones religiosas acumulan criterios negativos en las provincias visitadas desde el comienzo del estudio en el 2015 hasta la actualidad, por lo que respecto a ellos las relaciones se deben calificar hostiles. Lo expuesto no debe leerse en clave de existencia de batallas campales entre religiosos en Cuba; sin embargo, alerta sobre una situación que demandaría atención sistemática.

El derecho de expresión, confesión y profesión individual, grupal o institucional de la libertad religiosa también incluye manifestaciones públicas de fe, son un impacto directo en las relaciones sociales de nuestras comunidades.

En este sentido, a pesar de los prejuicios y hostilidades señaladas anteriormente, de manera general las relaciones entre creyentes y no creyentes han sido calificadas de buenas.

⁸⁷ Velo que cubre la cabeza y el pecho que suelen usar las mujeres musulmanas después de la pubertad. Su uso o no es elección de la persona.

De acuerdo a los criterios recogidos, en primer lugar, se señala que: hay respeto, los vecinos se ayudan mutuamente y existe comprensión, lo cual propicia una buena convivencia.

Sin pretender minimizar las discrepancias, para los líderes comunitarios no obstante, las distintas cosmovisiones, posibles contradicciones y hasta los antagonismos, la mayoría de creyentes y no creyentes tratan, de mantener relaciones con el respeto debido, sobre la base de la solidaridad, la aceptación de las diferencias y la ayuda mutua, presupuestos valiosos para el logro de una convivencia social.

Las relaciones entre grupos religiosos en las comunidades también han sido calificadas de buenas debido a la existencia de armonía, respeto y unión para realizar trabajo social. Son las iglesias cristianas las que se mencionan cuando son valoradas las posibles transformaciones ocurridas a nivel local. Al menos en los lugares donde transcurrió la investigación son estas las que mayor visibilidad alcanzan.

En general, las actividades realizadas por las diferentes expresiones religiosas en la comunidad a todo lo largo del país, son muy variadas y muchas ocupan aquellos espacios en que el Estado tiene limitaciones en su accionar. De tal suerte, hemos encontrada atención personalizada a alcohólicos, prostitutas, personas de la tercera edad, comedores para personas desamparadas, actividades para niños y jóvenes (por supuesto, grupos etarios importantes), campamentos de verano, clases de idiomas, repasos para pruebas de ingresos y en fin, disímiles tareas dejadas de realizar por instituciones estatales, que organizaciones religiosas han sabido capitalizar. Se destacan en esta labor organizaciones cristianas establecidas en las zonas rurales de todas las provincias, donde los espacios desatendidos por las instituciones estatales son mayores.

Al apuntar que organizaciones religiosas ofrecen un cúmulo de opciones culturales, educativas, asistenciales y recreativas, ocupando espacios deshabitados total o parcialmente por organizaciones u organismos del Estado, no debe inferirse que se quiera promover una competencia entre instituciones estatales y religiosas. En no pocos casos las labores comunitarias son concertadas con el Estado. De lo que se trata es de llamar la atención acerca de esa realidad porque, sobre todo en provincias del interior del país donde el movimiento apostólico tiene determinada fortaleza, las acciones que muchas veces lleva a cabo tienen finalidades cuestionables.

De igual forma, los líderes comunitarios consideraron la inexistencia de conflictos interreligiosos que alteren sistemáticamente la convivencia social. Varios de ellos no dejaron de mencionar situaciones que han provocado malestar, inconvenientes y rechazo a nivel comunitario. En estos aspectos puntuales las relaciones se pueden calificar de coexistencia. Como evidencia se citan: la no participación de algunos religiosos en actividades comunitarias, desavenencias por escándalo público y diferencias de opinión.

En sentido general, los líderes comunitarios reconocieron molestias en el caso de las religiones de origen africano debido al ruido en ceremonias (como tambores) y por la colocación de ofrendas en las esquinas, playas, costas y ríos. También de grupos evangélicos y pentecostales cuyos cultos generan incomodidades por música alta y bulla durante sus actividades.

Es importante esclarecer que estos últimos casos, referidos a la salubridad de lugares de la ciudad y la contaminación acústica, forman parte de fenómenos de indisciplina social generalizados en nuestra sociedad, tanto dentro como fuera del ámbito religioso.

Asimismo, en los municipios Sancti Spíritus (perteneciente a la provincia de igual nombre), Florida y Camagüey (Camagüey), se encontró un ambiente negativo debido a concepciones doctrinales contrapuestas: desencuentros entre católicos y religiones cubanas de origen africano, así como entre cristianos comprometidos socialmente y grupos fundamentalistas neopentecostales y del movimiento apostólico. En este punto es importante abordar el tema del fundamentalismo religioso, pues es palpable su impacto en las relaciones sociales hasta el punto de generar hostilidad y rechazo a nivel de población, no solo entre creyentes de otras denominaciones religiosas.

Merece destaque que iglesias protestantes tradicionales o históricas aparecen en el Registro de Asociaciones (recordemos que la libertad religiosa ampara la facultad de asociación para el goce del ejercicio pleno de su actividad como persona jurídica), mientras ocurre lo que Trujillo Lemes llama “el dislate jurídico de la irrupción de más de dos centenares de instituciones religiosas de diferente orden, pero la mayoría de ellas vinculadas al llamado neo pentecostalismo o a la llamada Teología de la Prosperidad, que no están registradas ni tienen marco legal para su ejercicio; sin embargo, actúan con relativa libertad”⁸⁸.

⁸⁸ Entrevista con el Dr. Maximiliano Trujillo Lemes en la Universidad de La Habana en diciembre del 2019.

“Si bien no se les permite la construcción de templos o instituciones o edificaciones que los institucionalicen han seguido dos estrategias: o se establecen en casas templos, y eso les da un marco semiilegal para operar, o reemplazan a instituciones religiosas históricas o tradicionales, se establecen en ella y asumen la personalidad jurídica de una institución que ella misma no es, generando de nuevo irregularidades en el ejercicio de la libertad religiosa”⁸⁹.

Precisamente, esa articulación de estructuras que no siempre están registradas y no tienen legalidad, pero sí legitimidad en ciertos espacios comunitarios, pueden tender a cambiar las dinámicas de aprehensión de lo religioso, hacia formas excluyentes o enajenantes a las tradiciones identitarias nacionales de la llamada religiosidad popular, creando quintas columnas, las cuales pueden tender a la intolerancia, o a la violencia contra aquellos grupos o estructuras humanas, que dentro de la nación no se correspondan a sus credos o posturas éticas, filosóficas, teológicas e incluso estéticas.

En ciertos sectores de las iglesias evangélicas radicadas en Cuba (registradas o no), desde hace varios años existen evidencias de manifestaciones de fundamentalismo, sobre todo, en aquellas cuyos orígenes proceden de Iglesias homólogas nacidas en Estados Unidos o Brasil, y que tras la explosión neoliberal de los "90s en América Latina, le han adscrito a la llamada Teología de la Prosperidad, rasgo común a los conceptualizados por los especialistas como nuevos movimientos religiosos, que en su vertiente más numerosa se adhieren al llamado neopentecostalismo.

⁸⁹ Ídem.

En Cuba no eran frecuentes las alarmas por manifestaciones de fundamentalismo o fanatismo religioso⁹⁰, debido a que la propia idiosincrasia de la religiosidad del cubano es tendencialmente anti-institucional, muy permeable a la transmigración de un credo o actitud de fe a otra entre los creyentes, así como a la existencia de un ambiente en que tanto, cristianos como no cristianos conviven en clima social de respeto, flexibilidad y tolerancia.

No obstante, el año 2018 constató la amplificación de la presencia en las redes sociales y medios de comunicación de posturas y discursos agresivos, homofóbicos, patriarcales y machistas, desde tendencias fundamentalistas religiosas ante las bases constitutivas de la definición de familia, que reconocía la existencia de estructuras familiares que alejados del canon tradicional monogámico binario y heteronormativo. Todo ello avivado en medio del debate del proyecto de la Constitución, por lo que las contradicciones, que hasta entonces no eran profundas entre muchos protestantes y católicos con el Estado, se agudizaron. Además de provocar reacciones entre el pueblo cubano defensor de los derechos de la comunidad LGBTIQ.

Indiscutiblemente, el auge de los fundamentalismos complejiza y plantea hoy problemas cruciales en torno a las relaciones entre el desarrollo de las sociedades actuales y el rol que develan en ellas las manifestaciones religiosas.

Otras organizaciones y expresiones religiosas, sin compartir ideologías fundamentalistas, mantienen también relaciones con el Estado debido a las dilaciones en los trámites para ser reconocidas legalmente, lo cual limita sus actividades. Entre ellas se encuentran los Testigos de Jehová y los Budistas Zen.

⁹⁰ Una primera gran señal de alerta la constituyeron los eventos del 2012, en los que un movimiento sectario apocalíptico liderado por el expastor Braulio Herrera Tito se acuarteló en la Iglesia situada en Infanta y Santa Marta, perteneciente a las Asambleas de Dios, acaparando atención mediática internacional.

Sobre las religiones de origen africano existen otras cuestiones también importantes a abordar que muestran puntos conflictivos en sus relaciones con el Estado o elementos como instancias estatales.

Por ejemplo, el derecho a realizar las ceremonias funerarias de acuerdo a la fe del fallecido se ve entorpecido por la Circular 02/2019, que produce toques de tambor en las funerarias, afectando fundamentalmente un rito funerario propio de iniciados en las religiones de origen africano (Ver Anexo IV). En otros casos hay acciones de los religiosos que causan daños al patrimonio como, cementerios que se han visto afectados por la acción de practicantes, sobre todo de Palo Monte, quienes dicen requerir huesos humanos para la consagración de sus prendas o gangas. Otro de los acontecimientos actuales preocupante por su propagación, nivel de infestación y daños al medio ambiente es la introducción en Cuba del caracol gigante africano, especie invasora empleada en determinados rituales del Ifá nigeriano, que se encontraba fuera del control de las autoridades de la agricultura y la salud, al momento de redactar este texto.

Respecto al derecho de expresión bajo el amparo de la libertad religiosa, se aduce⁹¹ la restricción de acceso a los medios de comunicación masiva. Sobre este particular, entre los creyentes, se ha señalado la mayor visualización de algunas religiones en detrimento de otras, lo que genera inconformidad a nivel social y en comunidades religiosas. Sobre este tema se hace necesaria una legislación pertinente regulatoria de derechos, deberes y limitaciones.

⁹¹ El acceso a los medios de comunicación es planteado con poca intensidad por parte de los creyentes, pero con fuerza por parte de sus líderes.

A ello agréguese la persistente incomodidad con algunos medios de prensa que no muestran ni diversidad ni respeto a determinadas prácticas religiosas. En ocasiones, programas televisivos muestran personajes que practican alguna religión y su vestir y actuar no son consecuentes con sus credos, encasillándolos en papeles negativos, lo cual denota falta de información de directores y asesores sobre el tema a tratar, reproduciendo estereotipos discriminatorios. En este caso los malestares recogidos se refieren a las relaciones entre expresiones religiosas y el Estado.

Otro punto destacado durante el trabajo de campo fue el referido a la oportunidad de recibir formación religiosa acorde a cada confesión.

El Estado cubano es laico, la educación en Cuba es laica, obligatoria y gratuita. En consecuencia, no debe ocurrir que niños sean separados de la escuela por decisión de los padres, solo por no recibir una educación religiosa o acorde a sus creencias, como ocurrió en Guantánamo cuando un matrimonio separó a sus niños de la escuela aludiendo inconformidad con el contenido del programa escolar, por lo que fueron sancionados. Si bien los casos de este tipo en el país son muy aislados, las leyes deben reflejar claramente la penalidad que ha de recibir quien objete las normas jurídicas.

Para ilustrar las situaciones antes expuestas, se construyó la siguiente matriz a partir de los instrumentos aplicados durante la investigación, reflejo del vínculo relacional en clave tempo-espacial del período comprendido entre los años 2015 y 2018. Al ser las variables medidas dependientes de múltiples factores (intereses políticos, teológicos, sociales, económicos, el interés personal de los líderes religiosos, etc.), los resultados pueden cambiar constantemente; lo que no impide que tendencialmente esta matriz exprese encuentros y rupturas claras entre grupos religiosos, estado y sociedad.

Matriz* de convivencia social, 2015-2018 (construido a partir de los instrumentos aplicados durante la investigación)

	IC	Pn	Ev	B	ASD	M	N	Ep	Pb	MA	TJ	J	Mu	Oi	Pa	A	Esp	FB	Est	Soc
IC	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Conv	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil
Pn	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
Ev	Hostil	Coex	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
B	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
ASD	Hostil	Coex	Coex	Coex	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
M	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
N	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
Ep	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
Pb	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
MA	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
TJ	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
J	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex
Mu	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex
Oi	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex
Pa	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
A	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
Esp	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Hostil	Coex
FB	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex
Est	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Coex
Soc	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil	Hostil	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Coex	Hostil

Legenda

- Hostilidad
- Coexistencia
- Convivencia

IC: Iglesia Católica
Pn: Pentecostales
Ev: Evangélicos
B: Bautistas
ASD: Adventistas del Séptimo Día
M: Metodistas
N: Nazarenos

Ep: Episcopales
Pb: Prsbiterianos
MA: Movimiento Apostólico
TJ: Testigos de Jehová
J: Judíos
Mu: Musulmanes
Oi: Complejo Ocha-Ifá

Pa: Paleros
Ab: Abakua
Esp: Espiritistas
FB: Fe Bahai
Est: Estado
Soc: Sociedad

*Esta matriz debe ser leída de forma horizontal y de izquierda a derecha

Es evidente que el cuadro religioso cubano es mucho más complejo de lo aquí representado. Esta matriz muestra solamente cómo fueron utilizadas estas variables por los encuestados a la hora de responder los instrumentos aplicados. Resulta aclarar que al interior de los grupos religiosos se dan divisiones no claramente expresadas aquí como es el caso de la denominación Bautista presente en Cuba, está dividida en Occidentales, Orientales, Libres y la FIBAC lo que complejiza aún más los procesos que ocurren, ya que no todas las partes tienen posiciones comunes.

De manera general, podemos decir que existen tendencias a la hegemonía religiosa, conatos de conflictos, sobre todo entre personas de diferentes signos religiosos o al interior de agrupaciones u organizaciones, con mayor o menor influencia comunitaria y muchas veces enclavados solo en localidades específicas. No obstante, los discursos, de manera general, se encaminan al respeto, reconocimiento y aceptación de las diferencias y del derecho de creer o no creer; es decir, hacia la percepción de la existencia de una convivencia social armónica. Esto puede suceder porque las situaciones de coexistencia, al no generar graves conflictos ni alteraciones del orden público, muestran una calma aparente, pero las tensiones continúan latentes.

Los conflictos encontrados, que evidencian relaciones de coexistencia e incluso hostilidad, se pueden agrupar por:

- Razones doctrinales/teológicas/cultuales/interpretaciones bíblicas.
- Pretender imponer creencias/proselitismo agresivo, persistente/hegemonía religiosa/negación o subvaloración de otras religiones.
- Prácticas religiosas que afectan el medio ambiente y el ornato público/ cultos de larga duración y cantos, prédicas y música que afectan a los vecinos.
- Inconformidades con el acceso a medios de comunicación y de prensa, los cuales en ocasiones no abordan el tema religioso con la profundidad debida.
- El funcionamiento de grupos religiosos sin reconocimiento legal, en muchas ocasiones con tendencias fundamentalistas.

Excepto el primero, los otros tienen sus bases en la ausencia de leyes que coloquen límites a las acciones de las instituciones y organizaciones religiosas.

No obstante, pudieron ser clasificados como “conflictos de media intensidad” o situaciones de coexistencia, sin excluir que hayan podido alcanzar una magnitud mayor en algún momento o lugar de la geografía nacional.

La gradación realizada reafirma el equilibrio respetuoso existente entre religiosos pertenecientes a cualquiera de las expresiones presentes en Cuba, al interior de las agrupaciones

religiosas que pudieran ser iguales, pero diferentes, y entre creyentes y no creyentes.

La convivencia no es solo un espacio de confluencia de ciudadanos o actores sociales, es ante todo un proceso de aprehensión social regido por normas y leyes que, como principio, propende la interiorización de normas, valores y formas de percibir la realidad, ya sea desde el punto de vista religioso o profano. Además, marca pautas de relación entre el Estado y sus instituciones, donde, al mismo tiempo, se exteriorizan, objetivan, crean y actúan las redes sociales.

De tal suerte, en la convivencia social, en correspondencia con los actuares individuales, se desarrollan las relaciones interpersonales, intergrupales, comunitarias o sociales al interactuar unos sujetos con otros. Desde el punto de vista teórico-práctico, la convivencia es arte, dinámica, construcción y aprendizaje, con un alto nivel valorativo en cuanto ideal social, que es a lo que se aspira.

CONCLUSIONES

Con este texto se cierran años de investigación dedicados a estudiar la libertad religiosa en Cuba. Su fase preliminar la constituyó una muestra de líderes y creyentes practicantes religiosos que, desde sus opiniones, hicieron reflexionar al equipo de investigadores del DESR respecto a la persistencia de actitudes y actos discriminatorios hacia la religión y los creyentes desde los tiempos de entronización del mal llamado ateísmo científico, que marcaron, en medio de las luces que inspiraba la construcción de una sociedad más justa, las sombras de la asunción de postulados políticos e ideológicos ajenos a los patrones culturales nacionales.

Ese estudio inicial demostró que existe un profundo desconocimiento, no solo cultural, sino personal, institucional y organizacional religioso, acerca de las regulaciones que rigen los derechos, deberes y normas respecto a la religión como fenómeno social y los religiosos como sujetos portadores.

En tal sentido y para ganar en claridad y objetividad se analizaron diferentes Cartas Magnas de países latinoamericanos y caribeños hispanohablantes, incluida Cuba con el fin de investigar cómo son las regulaciones jurídicas del fenómeno religioso y las relaciones reglamentarias que han de existir entre las organizaciones, grupos e instituciones religiosas en los diferentes Estados.

Se constató que no aparecen definiciones conceptuales del término “libertad religiosa”, aunque en 12 naciones se invoca de maneras disímiles a Dios relacionándolo con un modelo ideal de convivencia y comportamiento de los ciudadanos, acorde con la política gubernamental de cada país. Y aunque se habla de la separación Iglesia-Estado y del carácter laico de la educación, en algunos países se aprueba constitucionalmente, aunque sin obligatoriedad.

En ese mismo orden, se analizaron todas las Constituciones creadas y emitidas en Cuba, desde 1812 hasta 2018, pasando por las reformas constitucionales de 1978, 1992 y 2002, para estudiar los tratamientos dados a la libertad religiosa, los deberes y derechos de los ciudadanos en cuanto a su condición de ser o no creyente.

Aunque se constató que en nuestro país se ha abogado por una sociedad inclusiva, a lo largo de su historia sociocultural se han desarrollado episodios discriminatorios conjugando color de la piel, posición social y sentidos de pertenencias religiosas.

La realidad constitucional, social y religiosa cubana del segundo decenio del siglo XXI aboga por la necesidad de la existencia de leyes que regulen y controlen los actuantes de las instituciones, organizaciones y asociaciones religiosas, tanto en sus aspectos formales como relacionales.

Este demostró, asimismo, que desde mediados del siglo pasado viene produciéndose una politización de la religión, principalmente en países de gran peso específico en el continente, donde fundamentalismos religioso y político tienden a darse la mano en consonancia con necesidades recíprocas para hegemonizar sus presencias sociales.

Cuba no está exenta del fundamentalismo religioso. Iglesias de ese corte, teológicamente ortodoxas, basadas en interpretaciones intemporales y descontextualizadas de la Biblia, sumaron esfuerzos y utilizando todos los medios a su alcance (redes sociales, sitios web, publicaciones) lanzaron una feroz campaña contra la posible aprobación del matrimonio igualitario en la Carta Magna de la República.

Esa línea estratégica se mantiene activa con vista a la discusión y referendo del nuevo Código de las Familias, cuando tratarán de sumar opositores a los nuevos conceptos de familia, la citada unión civil entre personas de igual sexo, la educación sexual de las nuevas generaciones (se han unido a la campaña “Con mis hijos no te metas” de

procedencia extrafrontera) y cualquier otro asunto que atente contra la moral cristiana, el patriarcado y la heteronormatividad.

A su vez, de la variedad de documentos revisados se extrajeron indicadores que sirvieron de parámetro para identificar y evaluar las percepciones sociales de los interlocutores respecto a lo que entendían por libertad religiosa, y poder establecer un criterio básico que sirviera de concepto operacional. Si importante fueron los criterios emitidos por los entrevistados, más importante aún fue el papel que jugó en ellos el arte de la reflexión a partir de su propia percepción.

La percepción les sirvió para evaluarse y evaluar al otro y al medio; para posesionarse ante sus dilemas y para reflexionar sobre su actuar como sujeto religioso o no; pero, ante todo, como actor social, permitiéndoles organizar sus ideas, empoderarse de conocimientos vivenciales y elaborar un discurso propio, fértil para las reflexiones científicas al ofrecer información empírica necesaria para analizar el estado del arte de la problemática en estudio:

- Desde la realidad sociohistórica, para diferenciar contextos, etapas y visualizar limitaciones, contradicciones y discriminaciones.
- Desde un posicionamiento social y político, para categorizar la expresión de fe religiosa en los sujetos que participaron en el estudio.
- Desde un consenso de diferencias, evaluar coincidencias o no de criterios entre actores diferentes, más allá del hecho religioso, en torno a su concepción sobre libertad.
- Desde el derecho ciudadano, para conocer la percepción de sus posibilidades legales, acciones y actividades religiosas, bajo el cumplimiento de las leyes.

- Desde la realidad etno-cultural, para tener en cuenta las propias tradiciones religiosas y su transmisión, con independencia del conocimiento o desconocimiento sobre la historia de las religiones en Cuba, desde el punto de vista sociocultural.
- Desde lo conceptual, para procesar juicios y razonamientos que permitieron la propuesta de un concepto de libertad religiosa como epistemología apropiada para la medición del cumplimiento de ese derecho ciudadano.
- Desde la convivencia social, para valorar la necesidad de una convivencia armónica, sin dejar de reconocer los elementos dicotómicos.
- Desde lo propositivo, para proponer a los decisores no solo los resultados de la investigación, sino ayuda y participación comprometida para formular políticas públicas.

Se estructuró una concepción de libertad religiosa como material teórico metodológico, desde la cientificidad de la investigación, teniendo en cuenta que no existe un instrumento en el que se encuentre plasmada con claridad meridiana una definición que sirva de soporte teórico y práctico para usos legales, políticos, culturales y sociales de los conflictos que generan:

- Las relaciones entre creyentes de distintas expresiones religiosas.
- Las relaciones dentro de las diferentes iglesias con grupos de creyentes fundamentalistas, que como ha quedado demostrado, se están desarrollando conflictivamente como una coexistencia negativa, rozando con la hostilidad o intolerancia hacia casi todas las manifestaciones religiosas presentes en Cuba, futuro que se avecina.

La novedad de la propuesta no solo radica en la elaboración de una definición conceptual de libertad religiosa a partir de la estructuración de nuestras raíces culturales, en concatenación con lo plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino en la objetividad de sus dimensiones desde lo interno o subjetivo y desde lo externo, en tanto variable operacional y medible desde sus indicadores, con la finalidad de contribuir a solucionar problemáticas internas que pueden y de hecho están perturbando ciertas relaciones de convivencia religiosa a nivel social o dar y fundamentar respuestas de índole política, que intenten afectar la imagen del Gobierno y el Estado cubanos.

Esta conceptualización de libertad religiosa en vínculo con la convivencia social permite intervenir en las relaciones inter religiosas a nivel individual las cuales se vivencian en dos planos fundamentales:

- En la comunidad de base; es decir, entre los vecinos más cercanos en los que las diferencias religiosas son obviadas en pro de la ayuda y la construcción de la convivencia social.
- En la comunidad religiosa; es decir, dentro de las iglesias y hacia el exterior, donde las diferencias se patentizan según la doctrina religiosa que se profese. He aquí donde los niveles relacionales se pueden complicar y dar paso a situaciones desagradables tendentes a interferir en las relaciones Religión-Estado o en oposiciones claras a principios revolucionarios o constitucionales.

Sin embargo, tales diferencias vistas desde una primera mirada, a juicio de este equipo, aún no han generado daños profundos en el equilibrio respetuoso existente entre religiosos de distintos signos, entre religiones y entre creyentes y no creyentes.

Porque la convivencia no es solo un espacio de confluencia, es ante todo un proceso de aprehensión social regido por normas y leyes, en el que, como principio, han de interiorizarse para poder interactuar con la realidad circundante, para que se cumplan las leyes. Y donde, al mismo tiempo, se exteriorizan, objetivan, crean y actúan redes sociales.

En estas redes sociales entran las contribuciones de las instituciones y grupos religiosos con las comunidades donde se encuentran enclavados, pero que aún tienen muchas limitaciones por parte del Estado. Existe inclusión, pero persisten prejuicios por antecedentes culturales o discriminación naturalizada y religiones estigmatizadas como la santería, abakuá, palo monte, y algunas cristianas.

De arraigados principios de solidaridad humana se parte para construir los pilares de una convivencia social comunitaria basada en el respeto mutuo y en la aceptación de las diferencias, aunque —desafortunadamente— no se tenga la claridad suficiente acerca de leyes, regulaciones y documentos jurídicos que, en unos casos, marquen derechos y deberes, protejan libertades, y en otros expliciten las normas de convivencia ciudadana.

Conocer desde lo cultural las religiones que se practican evitaría desencuentros, discriminaciones e intolerancias; propiciaría respeto de los espacios colectivos de creyentes y no creyentes apoyados en que cada práctica debe tener como máxima el cuidado y la disciplina entre sus practicantes y hacia la sociedad y un respeto de la sociedad hacia todas las prácticas religiosas; no alarmarían la presencia de contenidos religiosos en los medios audiovisuales y en la prensa, lo cual, sobre todo, garantizaría la aceptación de la pluralidad religiosa y el pleno ejercicio de la libertad en aras de una convivencia social armónica, teniendo como mediador un Estado laico que cumple con sus leyes y normas jurídicas.

Comprensión y no la tolerancia hacia las religiones es lo que debe primar ya que la libertad no es tolerancia. Como fenómeno cultural y parte de la realidad social del país, se debe regular su presencia en espacios públicos y estimular el respeto a la diversidad, a la otredad, a lo diferente.

BIBLIOGRAFÍA

- Abercombrie, N; S. Hill. y Turner. B. S. (1992). *Diccionario de sociología*. Madrid: Cátedra.
- Aguirre, J. (abril 2016). *Opción pacticia y libertad religiosa institucional*. Anuario de Derecho Canónico. 5,189-206.
- Ambrus, S. (2016) Constituciones en América Latina: en busca de pluralismo y estabilidad. Disponible en: <https://blogs.iadb.org>.
- Anguita, V. (s/f). Guías de consentimiento informado. Documento de trabajo. Gobierno de Chile. Ministerio de Salud. Centro de Ética. Universidad Alberto Hurtado. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/350176017/Guias-de-Consentimiento-Informado-pdf>.
- Badilla, P. (2008). El concepto de libertad religiosa en algunos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos que vinculan jurídicamente al Estado de Chile. *Revista Chilena de Derecho*, 35(2), 341-364.
- Barrios Aponte, B J. (2001). ¿Qué es libertad religiosa? Septiembre 2001. Soporte digital. Disponible en: <http://www.irla.org/Religiosa.doc>.
- Bazilli, C.H., Rentería, E., Duarte, J., Simões, K. V., Feitosa, I. y Rala, I. (1998). *Interacionismo Simbólico e Teoría dos Papéis. Uma Aproximação para a Psicologia Social*. São Paulo, Brasil: EDUC.
- BBC Mundo (25 de mayo de 2018). Entrevista a Samuel Rodríguez, presidente de la Conferencia Nacional de Líderes Cristianos Hispanos (NHCLC) Disponible en: sitio web www.bbc.com/mundo
- Berger, P. y Luckmann, T. (1999). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu Editores.

- Betto, F. (1985). *Fidel y la Religión*. La Habana: Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado.
- Blancarte, R. (2008). *Libertad religiosa, Estado laico y no discriminación*. Cuadernos de la igualdad, 9. México DF.
- Blancarte, R. (2018). La nueva ofensiva de la jerarquía católica. Milenio Diario. México D. F.: Grupo Editorial Multimédios, 9 de abril del 2002. Blog Cubarte, 8 de octubre 2018.
- Carazo, L. (2011). El derecho a la libertad religiosa como derecho fundamental. *Unitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 14.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del 18 de diciembre de 2000. Diario Oficial de las Comunidades Europeas 2000/C 364(01).
- Carta sobre la tolerancia. (s/f.) Disponible en: <https://revistas.ort.edu.uy/letras-internacionales/article/view/151>
- Castro Ruz, F. (1997). *Revolución y Religión. Encuentros, discursos y entrevistas*. La Habana: Imprenta de la Dirección Política de las FAR.
- Cervantes, L. (s/f). Los principios generales sobre la libertad religiosa en la jurisprudencia de los sistemas europeo, interamericano y costarricense de protección de los Derechos Humanos 2009. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?Codigo=3036389>.
- Censo de población y vivienda (2012). Disponible en: http://www.onei.gob.cu/sites/default/files/informe_nacional_censo_0.pdf
- Censo de población y vivienda (2012). Color de la piel. Disponible en: www.onei.gob.cu/colordelapielcenso2012.htm
- Colectivo de autores. (2004). *Introducción a la sociología 1. Selección de lecturas*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.

- Comte, A. (2003). Primera Lección, fragmento de su obra Curso de Filosofía Positiva.
- En Hernández Morales, Aymara (compiladora): *Historia y crítica de las teorías sociológicas I, Selección de Lecturas* pp. 66-91. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Constitución de Jimaguayú (1895). Disponible en: <http://www.bdigital.redu-niv.edu.cu>.
- Constitución de la República de Cuba (1901). Disponible en: <https://www.he-cuba.com/constitucion>.
- Constitución de la República de Cuba (1940). Disponible en: <https://www.ecured.cu>
- Constitución de la República de Cuba (1976). Disponible en: www.cervantesvirtual.com
- Constitución de la República de Cuba (1992). La Habana: Editora Política.
- Constitución de la República de Cuba en armas (1869, Guáimaro, Camagüey)
- Disponible en: www.archivos.juridicas.unam.mx
- Constitución de la Yaya (1897). Disponible en: <https://www.bdigital.reduniv.edu.cu>
- Constitución de los Estados Unidos. (s/f) Disponible en: www.constitutionfacts.com
- Constituciones nacionales de los países de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.catedras.fsoc.uba.ar>
- Convenio para la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales de 1950.
- En Boletín Oficial del Estado (BOE) 108, Diario oficial del Estado español.
- Corbelli, P. (2017). Integrismo Católico. Disponible en: <https://umbrales.edu.uy>
- Córdova, Arnaldo (2008). La libertad religiosa. México. La Jornada. Disponible en: <https://jornada.com.mx>

Declaración “Dignitatis Humanae”. (1965). Sobre la libertad religiosa. Capítulo I.

Noción general de la libertad religiosa. Objeto y fundamento de la libertad religiosa. Disponible en: www.vatican.va/archive/hist.../ii.../vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humae_sp.html

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones de 1981. (s/f). Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/1955). Disponible en: https://es.wikisource.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_sobre_la_eliminaci%C3%B3n_de_todas_las_formas_de_intolerancia_y_discriminaci%C3%B3n_fundadas_en_la_religi%C3%B3n_o_las_convicciones

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. (s/f). Hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1948. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 217, A, III, de 10 de diciembre de 1949). Disponible en: www.unhchr.org.

Diaz, Elizabeth (13 agosto de 2020). Disponible en: El cristianismo tendrá poder. The New York Times (www.nytimes.com)

Diccionario de la Real Academia de la Lengua (DRAE). (2014). Edición 23. Disponible en: www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014.

Dinámica de grupos (s/f). Disponible en: <http://es.wikipedia.org>

Dussel, E. (s/f). Deconstrucción del concepto de “Tolerancia” (de la intolerancia a la solidaridad). UAM-Iz., México. Extraído de: Asociación de Filosofía y Liberación (AFYL) Disponible en: <http://afyl.org/tolerancia-dussel.pdf>

- Durkheim, E. (1998). El Suicidio. Buenos Aires: Grupo Editorial. Primera edición.
- Elecciones en Costa Rica: “Elegidos por Dios”. (1 de abril 2018) Disponible en: www.bbc.com/mundo
- Enciclopedia Católica Online. (s/f). Disponible en: <https://ec.acprensa.com/wiki/Monacato>
- Engels, F. (1975). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- El País (12 de octubre de 2016). Disponible en: www.elpais.com
- El Periódico, Florida, USA, (4 enero de 2020). Disponible en: elperiodico.com
- El Plural, (19 de diciembre de 2008) En: Fundamentalismos religiosos y derechos humanos. Publicado por: Abriendo brechas de colores, La Habana, 2018.
- Disponible en: <https://umbrales.edu-uy>, El tiempo, (s/f). Disponible en: <http://www.eltiempo.com>
- El voto evangélico (12 octubre 2016). Disponible en: www.elpais.com,
- Eyzaguirre Gálvez, P. (2018). Particularidades de la libertad religiosa en América Latina. Fuente: Misión Verdad-Venezuela, 6 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://laicismo.org>
- García Pérez, A. (s/f). La relación Estado-Religión. Algunas consideraciones sobre Estado laico y la libertad religiosa en Cuba. San Pablo: Fundación Universitaria -CEU.
- Gargarella, R. (2014). La “sala de máquinas” de las constituciones latinoamericanas. Entre lo viejo y lo nuevo. Disponible en: <https://www.nuso.org/articulo/la-sala-de-maquinas-de-las-constituciones-latinoamericanas/>

- Giménez, C. (2005). Convivencia: conceptualización y sugerencias para la praxis. Puntos de Vista, número 1. Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid. Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid, España. Abril-mayo. Páginas 7-32.
- Giménez, C. (s/f). *El impulso de la convivencia ciudadana e intercultural en los barrios europeos: marco conceptual y metodológico*. Madrid, España: Red Cien.
- González Merlano, G. (2014). La libertad religiosa y la libertad de conciencia. Conferencia dictada en la Jornadas “La libertad religiosa en la sociedad pluralista” organizadas por el Área Ciencias de la Religión del Departamento de Formación Humanística de la Universidad Católica del Uruguay.
- Gramsci, A. (1986). *Cuadernos de cárcel*. México DF: Ediciones Era S. A. Primera edición en español.
- Hodge, I. et. al. (2015). Informe sobre Libertad Religiosa. Informe de Investigación. DESR. CIPS. La Habana.
- Hodge, I. et. al. (2016). Nuevas dinámicas en el campo religioso cubano en los primeros tres lustros del siglo XXI. Informe de Investigación. DESR. CIPS. La Habana.
- Hodge, I. at. al. (2017). Percepción social sobre la libertad religiosa y la convivencia social en Cuba. Resultado parcial de investigación. DESR. CIPS. La Habana.
- Houtart, F. (2006). *Sociología de la religión*. La Habana: Editorial Ciencias Sociales.
- Humanitas Review. Disponible en: (www.humanitas.cl)

- Hurtado, J. (2013). Derecho humano a la libertad de religión. Disponible en: www.egov.ufsc.br:8080/portal/conteudo/derecho-humano-la-libertad-de-religion.
- Informe de 2016 sobre la Libertad Religiosa Internacional: Cuba. (2016). Disponible en: Sitio web <http://www.iclep.org>
- Informe de 2019 sobre la Libertad Religiosa Internacional: Cuba. (2019). Disponible en: Sitio web de la embajada de Estados Unidos en Cuba: www.cu.embassy.gov
- Informe del IV Congreso del Partido Comunista de Cuba. (1998) La Habana: Editora Política.
- Juan XXIII (1963). Pacem in Terris, (Paz entre los pueblos). Disponible en: www.vatican.va/archive/hist.../ii.../vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html
- Lara, D. (2013). Libertad religiosa y el problema de la educación. La presencia de lo religioso en el ámbito público. Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Javeriana.
- Lechner, N. (s/f). Nuevas ciudadanías. Revista de Estudios Sociales, 1(005). Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.
- Lenin, V. (1979). *Materialismo y empiriocriticismo. Notas críticas sobre una filosofía reaccionaria*. Moscú. URSS: Editorial Progreso.
- Ley de Asociaciones religiosas y culto público. (2015) Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Global de Responsabilidad de los Derechos Humanos de Magnitsky. (s/f) Disponible en: es.m.wikipedia.org y www.radioviva24.com/mayo2020
- Locke, J. (s/f). Ensayo Carta sobre la tolerancia. Disponible en: <https://revistas.ort.edu.uy/letras-internacionales/article/view/151>.

- Luna Timoine, M. (2012). Concepto y contenido de la libertad religiosa. El Sol de Zacatecas. Zacatecas, México. Disponible en: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx>.
- Malgesini, G. y C. Giménez. (2000). Interculturalidad. En Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad. Catarata-Comunidad de Madrid, páginas 253-259.
- Martín-Baró, I. (1983). *Acción e ideología. Psicología social desde Centroamérica*. San Salvador: UCA Editores.
- Martín-Baró, I. (1998). *¿Cómo convivir en grupos? Un análisis sociopsicológico*. Capítulo II. La Habana, Cuba: Editorial Educación.
- Marx, C. (2009). *El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Alianza Editorial.
- Manferrer Kan, E. (2009). *Religión, poder y cultura. Ensayos sobre la política y la diversidad de creencias*. México/Argentina: Libro de la Araucaria.
- Masferrer Kan, E. (2013). *Religión, política y metodologías. Aportes al estudio de los sistemas religiosos*. Buenos Aires, Argentina: Libros de la Araucaria.
- Mesa Redonda de la Libertad Religiosa Internacional de Estados Unidos. (s/f) Disponible en: (newgenerationnews.eu)
- Molina, B. et. al. (s/f). Culturas, religiones y paz. Manual de Paz y Conflictos. Universidad de Granada. Granada, España 97-117. Disponible en: wpd.ugr.es/~eirene/wp-content/files/...manual/Culturas-religiones-y-paz.pdf.
- Moliner, M. (1988). *Diccionario de uso del español*. Dos tomos. Madrid, España: Gredos.

- Moreno, M. (2014). El derecho fundamental de la libertad religiosa y la objeción de conciencia. En el derecho fundamental de libertad religiosa en el ámbito de servicios públicos sanitarios. Su incidencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. España: Editorial DYKINSON, S. L.
- Moreras, J. (2013). Guía para la gestión de la diversidad religiosa en cementerios y servicios funerarios. Guías para la gestión de la diversidad religiosa. Observatorio del pluralismo religioso en España. Madrid.
- Oficina Nacional de Estadística (ONEI) (2015). Estudios y datos de la población cubana. Cuba y sus territorios. 2015. Disponible en: <https://silo.tips/download/oficina-nacional-de-estadisticas-centro-de-estudios-de-poblacion-y-desarrollo>
- Olmos Ortega, M. E. (s/f). El derecho a la libertad religiosa: tema de nuestro tiempo. Fundación Universitaria San Pablo-CEU.
- Ottone, E. et. al. (2007). Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. Impreso en Santiago de Chile.
- Orden mendicante. (s/f). Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_mendicante.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996. (s/f). Disponible en: www.ohchr.org/OHCHR/Espanol/Interes_profesional.
- Padrón, J. N. (s/f). El intelectual pragmático y el político culto. Disponible en: Palomino, R. (2009) Libertad religiosa y libertad de expresión. IUS CANONICUM, XLIX, (98), 509-548

- Parsons, T. (1968). *La estructura de la acción social*. Madrid: Guadarrama.
- Pérez Cruz, O. et. al. (2013) *Los nuevos movimientos religiosos en Cuba*. La Habana: Publicaciones Acuario.
- Pretch, J. (agosto 2011). Libertad religiosa. *Revista Chilena de Derecho*. 38(2) Santiago de Chile.
- Ramírez Calzadilla, J. et. al. (1990). La conciencia religiosa. Características y formas de manifestarse en la sociedad cubana contemporánea. Informe final de investigación. DESR. CIPS. La Habana.
- Ramírez Calzadilla, J. et. al. (1998). *Religión y cambio social*. El campo religioso cubano en los noventa. Informe final de investigación. DESR. CIPS. La Habana.
- Ramírez Calzadilla, J.; R. Fernández Domínguez, S. Jiménez Berrios, L. Usallán, (2003). Laicismo, Libertad de Religión y Estado Laico. Sus particularidades en la sociedad cubana. Resultado de investigación DESR. CIPS. La Habana.
- Ramírez Calzadilla, J. et. al, (2006). *Religión y Cambio Social*. El campo religioso cubano en la década del 90. La Habana: Ciencias Sociales.
- Rentería Pérez, E.; E. Lledias Tielbe, y A. L. Giraldo Tamayo, (2008). Convivencia familiar: una lectura aproximativa desde elementos de la Psicología Social. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 4(2), 427-441. Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67940215>
[River Church \(s/f\)](http://riverchurch.org). Disponible en: <http://riverchurch.org>
- Rivero, M. (2013). Objeción necesaria. Simmel, G. Filosofía del dinero. En: *Espacio Laical* 15(3), 2019. Madrid: Capitán Swing

- Rodríguez García, J. M. (2007) La religión como predicador de las actitudes hacia la nación. Actualidades en Psicología, 21, 167-191. Disponible en: <https://www.academia.edu/675089/>.
- Rodríguez, J. I. (s/f). Vida del presbítero don Félix Varela. Nueva York, 1878. Disponible en: <https://books.google.com/cu/books>
- Santana Fariñas, J. L. (s/f). El Derecho de Asociaciones en la Legislación Cubana. Facultad de Derecho. Monografias.com S.A. Disponible en: <https://www.monografias.com/trabajos48/derecho-asociaciones-cubana/derecho-asociaciones-cubana2.shtml>
- Solanes, A. (2015) Libertad de expresión y libertad religiosa: la difícil conciliación en un ámbito multicultural. Universitat de Valencia. Trabajo realizado en el marco del proyecto I+D+E DER 2015-65840-R “Diversidad y convivencia: los derechos humanos como guía de acción”.
- Spencer, H. Capítulo I: Evolución superorgánica, fragmento. En: Hernández Morales, Aymara (compiladora): (2003). Historia y crítica de las teorías socio lógicas I, Selección de Lecturas, 92-96. La Habana: Editorial Félix Varela.
- Striker, S. y Statham, A. (1985). Symbolic Interaction and Role Theory. In Linzey, G. y Aronson, E. (1985). The Handbook of Social Psychology (Cap. 6). USA: Addison-Wesley Publishing Company.
- Zamora García, Francisco José (2012). Antecedentes Constitucionales de la libertad religiosa. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLV, 193-208. ISSN: 1133-3677

ANEXO I

La diversidad de las nuevas modalidades religiosas en Cuba

Intentar una exploración en el país de las tres mayores regiones que geofísicamente le identifican, —Oriente, Centro y Occidente— implica abordar una realidad sumamente heterogénea en lo socioeconómico y político-cultural general, rica en contrastes inter e intra territoriales, a la vez que concentraciones y polarizaciones que, -de un lado-, enfatiza la urbanización, el nodo de redes, poder y decisiones del país, (la capital de la nación) y, —de otro— incluye provincias con los valores más altos de ruralidad y los más bajos en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) (*Espina et al*, 2008)⁹². El estudio exploratorio llevado a cabo en este complejo y diverso contexto, sin pretender la contabilización de las expresiones en las diferentes zonas, sino enfatizar en la diversidad de sus manifestaciones y sus incidencias en el entorno, se concretó -según criterios de expertos en el tema⁹³-, en los territorios y grupos más negativamente impactados por discursos carismáticos fundamentalistas que, priorizando sectores vulnerables de la sociedad, fomentan enajenación y desmovilización social, a la vez que transgresión de normas legales y promueven conflictos interpersonales a diferentes instancias.

⁹² Sobre el tema pueden consultarse investigaciones del CIPS. En particular *Espina et al*, 2008: “Equidad y movilidad social en Cuba. Impactos del reajuste estructural”.

⁹³ Nos apoyamos en personas del mundo religioso y laico, que por su actividad lidian con las NMR y tienen conformada y sustentada una opinión al respecto.

Sobre la base de estos criterios, en principio muy elementales, pero que, en el curso de la investigación y el mayor conocimiento del fenómeno, ganaron en precisión y agudeza, se abordó no sin dificultad la selección muestral de este estudio⁹⁴. Se entrevistaron 131 personas, principalmente líderes (117) ⁹⁵, correspondientes a 11 provincias, 35 municipios y 41 comunidades de todo el país. Sus respuestas, complementadas por nuestras observaciones de los diferentes escenarios y las apreciaciones de otras fuentes relacionadas con el objeto de estudio⁹⁶, representan la base de nuestros análisis. (Ver en tabla a continuación los territorios seleccionados).

⁹⁴ Otros criterios sobre las dificultades muestrales que debió enfrentar la investigación, pueden consultarse en la introducción del texto.

⁹⁵En anexos A y B pueden consultarse las guías de entrevistas a líderes y miembros, así como en anexo C principales rasgos sociodemográficos de la muestra estudiada.

⁹⁶ Los entrevistados religiosos incluyeron presbiterianos, Bautistas (de sus diferentes agrupaciones), episcopales, pinos nuevos, católicos, pentecostales, metodistas, y luteranos miembros de comunidades religiosas de más reciente aparición, entre otros. Entrevistados no religiosos fueron cuadros de organizaciones de masas y políticas, así como especialistas del MINJUS y estudiosos del tema en los diferentes territorios.

Región	Provincia	Municipio	Comunidades y Barrios
Occidental	La Habana	10 de octubre	
		Centro Habana	
		Cotorro	
		Cerro	
		Arroyo Naranjo	El volcán
	Mayabeque	San José de las Lajas	
	Artemisa	San Antonio de los Baños	Macondo
		Maríel	
	Matanzas	Cárdenas	
		Jovellanos	
		Matanzas	
		Varadero	
	Pinar del Río	Bahía Honda	Santa Lucía
		Minas de Matahambre	
		Pinar del Río	López Peña
		San Cristóbal	Santa Lucía
Central	Ciego de Ávila	Ciego de Ávila	Barrio Aeropuerto
		Ciro Redondo	Barrio Nuevo
			Eucalipto
			Los Naranjos
		Venezuela	Carolina
	Sancti Spíritus	Fomento	Fomento
		Cabaiguán	Cabaiguán
	Villa Clara	Camajuaní	
Oriental	Guantánamo	El Salvador	Limoncito de Bayate
		Guantánamo	Centro
			Los Cocos de Confluentes
			Los Tubos
			Pozo Azul
			Reparto Obrero
			San Justo
		San Antonio del Sur	Valle del Caujerí
		Yateras	Dos Pasos
Oriental	Holguín	Gibara	Velasco
		Holguín	Abel Santamaría
			Holguín

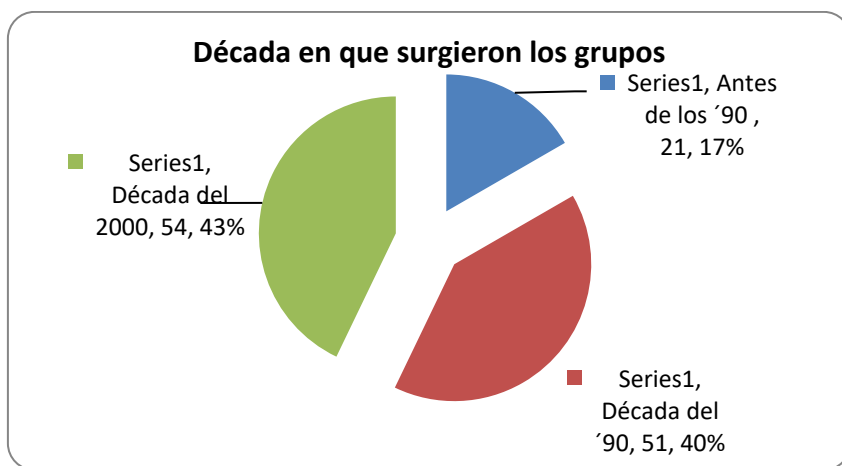
		Moa	Joselillo
			Pueblo Nuevo
	Las Tunas	Amancio	Guayabal
			Las Delicias
		Colombia	CPA Leningrado
		Tunas	Fernando Betancourt
			Reparto Aurora
			Tunas
	Santiago de Cuba	Mella	Mangos de Baraguá
		Palma Soriano	Comunidad Oscar
			Lucero
			Consejo La Cuba
		Santiago de Cuba	Abel Santamaría
			Barrio San Pedrito
			Casco histórico de la ciudad
			Venceremos
			Vista Alegre
			Distrito José Martí
			San Andrés El Caney
	3	11	35
			41

Surgimiento de grupos. Tiempos y espacios.

Trátase de ministerios, iglesias, movimientos, expresiones recién surgidas, desgajamientos de algunas existentes o manifestaciones conocidas enfatizan su presencia en lugares que antes no lo hacían. Aparece y se establece en Cuba coincidiendo con el período especial y el reavivamiento religioso; es decir, principalmente durante la década del 90 y primera mitad del 2000 (gráfico 1).

Aunque en cifras ostensiblemente menores a las de estas dos décadas, ya desde los '80 se apreciaba la presencia de no pocos grupos, y posterior al año 2005 hasta la fecha han surgido otros.

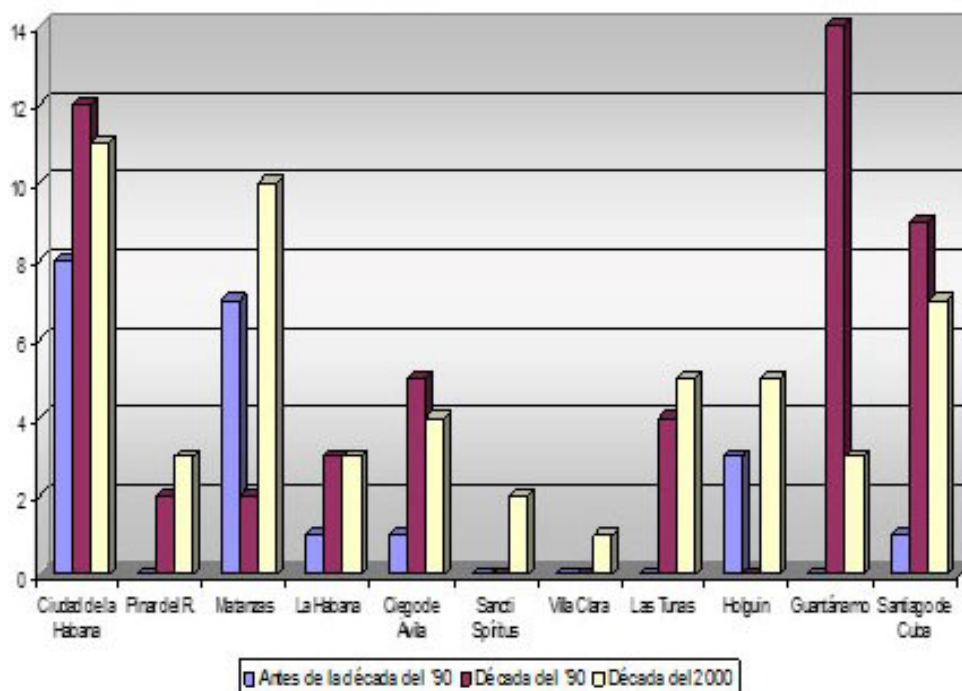
GRÁFICO 1



A Nuevos Movimientos Religiosos (NMR) en los '90, las provincias que más aportaron fueron Guantánamo, La Habana, Santiago de Cuba y Ciego de Ávila, pero en sentido inverso, todas ellas mostraron durante el 2000 un decrecimiento en el surgimiento de nuevos grupos, principalmente Guantánamo, la cual destaca no sólo por la significativa merma en el ritmo de reproducción del fenómeno respecto al período anterior, sino por ser una de las provincias en Cuba donde menos grupos emergieron en la última década. (Gráfico 2).

GRÁFICO 2

SURGIMIENTO DE LOS GRUPOS POR DÉCADAS EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS



Al incremento del fenómeno en los 2000 tributaron el resto de las provincias estudiadas, en particular Pinar del Río y Las Tunas con un lento pero mantenido aumento; mientras Matanzas y Holguín, luego de un descanso en los 90s incrementaron sus cifras. La capital del país sigue siendo un foco importante en la aparición de grupos. Una leve merma en el surgimiento de ellos respecto a los 90 no supone un escenario de calma sino una cuestión aún compleja, a la cual la heterogeneidad y complicaciones propias de esta región, aportan problematizaciones extras por desentrañar (Gráfico 2).

Como parte de este diapasón de grupos por provincias, Ciudad de La Habana, Matanzas y Santiago de Cuba llegan hasta la actualidad con las mayores cantidades y diversidad sociorreligiosa, destacándose, además, por la diseminación de algunas de ellas a otros lugares⁹⁷. Los dos primeros territorios, pilares además del protestantismo en el país, unidos a Ciego de Ávila, constituyen, con grupos de más de 20 años de coexistencia los que más han contribuido a los inicios del fenómeno.

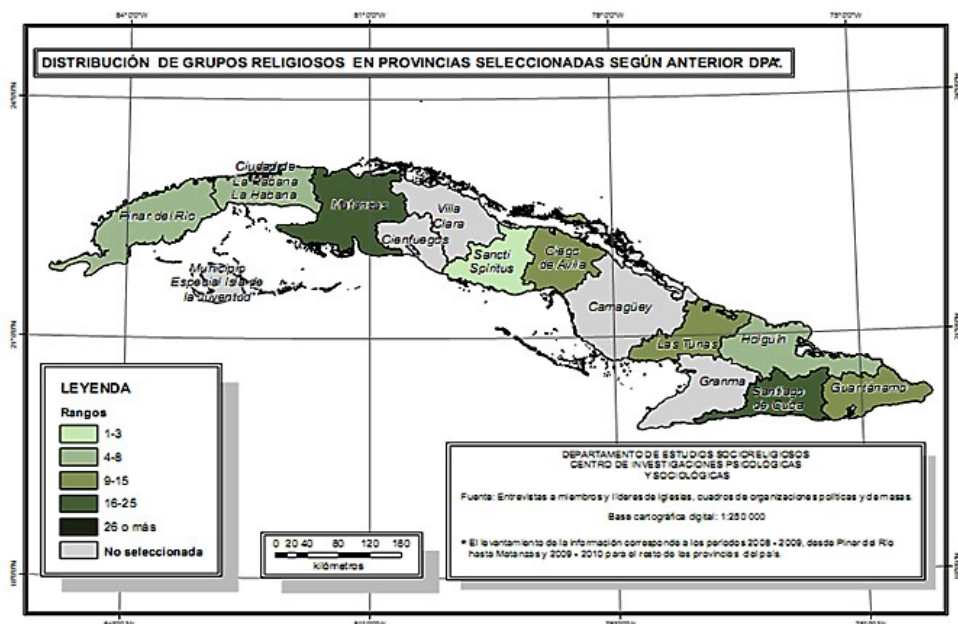
De igual forma Las Tunas y Pinar de Río, con referencias posteriores a 1997, y Sancti Spiritus después del 2000, alcanzan elevadas cotas en tiempos más recientes.

Caracterizado, en general, como un fenómeno cambiante, inestable, con gran movilidad territorial e intergrupar, que aprovecha los espacios vulnerables de la sociedad y ofrece respuestas a necesidades materiales-espirituales, desigualdades, tensiones e insatisfacciones, no debe obviarse, sin embargo, que la perdurabilidad por más de 10 e incluso 20 años de una parte importante de estas expresiones es un indicador relativo a estrategias de estabilidad, permanencia, reproducción y diseminación temporo-espacial que estas modalidades también van logrando.

⁹⁷ La región oriental es una importante emisora de grupos, recepcionados principalmente por la Ciudad de La Habana y Matanzas, quienes, a su vez, luego de recircularlos a través de sus redes y centros de formación, los diseminan nuevamente a los lugares de origen o a otros estratégicamente determinados.

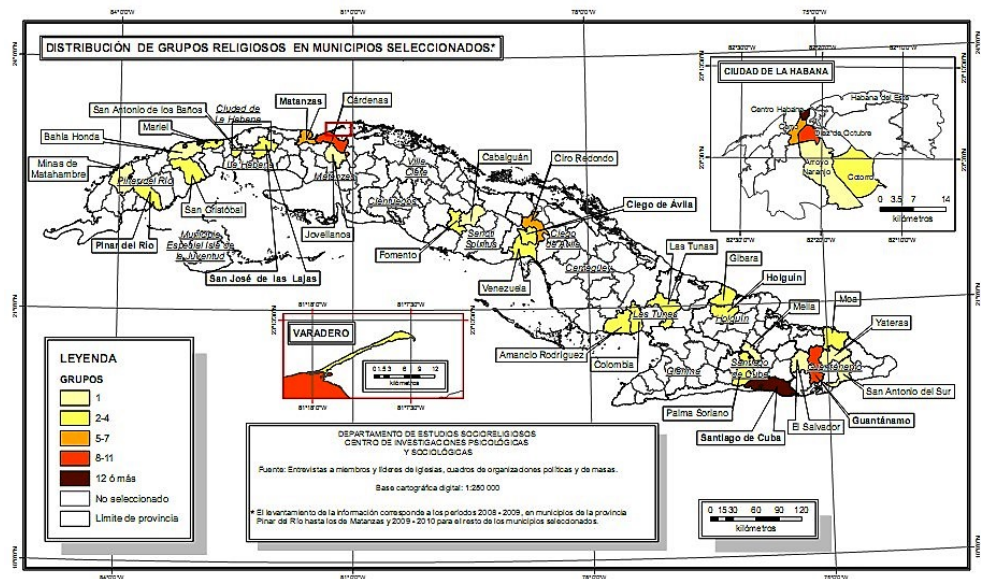
Podría suponerse que la correspondencia existente entre los mayores índices de ruralidad y de pobreza, y los importantes efectos resultantes del deterioro de condiciones de vida en los asentamientos rurales, la baja infraestructura técnica, los problemas higiénico sanitarios, las menores opciones culturales y recreativas, entre otros (Espina *et al*, 2008), implicarían la mayor presencia de grupos religiosos en estas regiones, a la vez que negaría la expresión de éstos en zonas urbanas de alto IDH. Pero ello no es necesariamente así (Ver mapa a continuación).

MAPA 1:



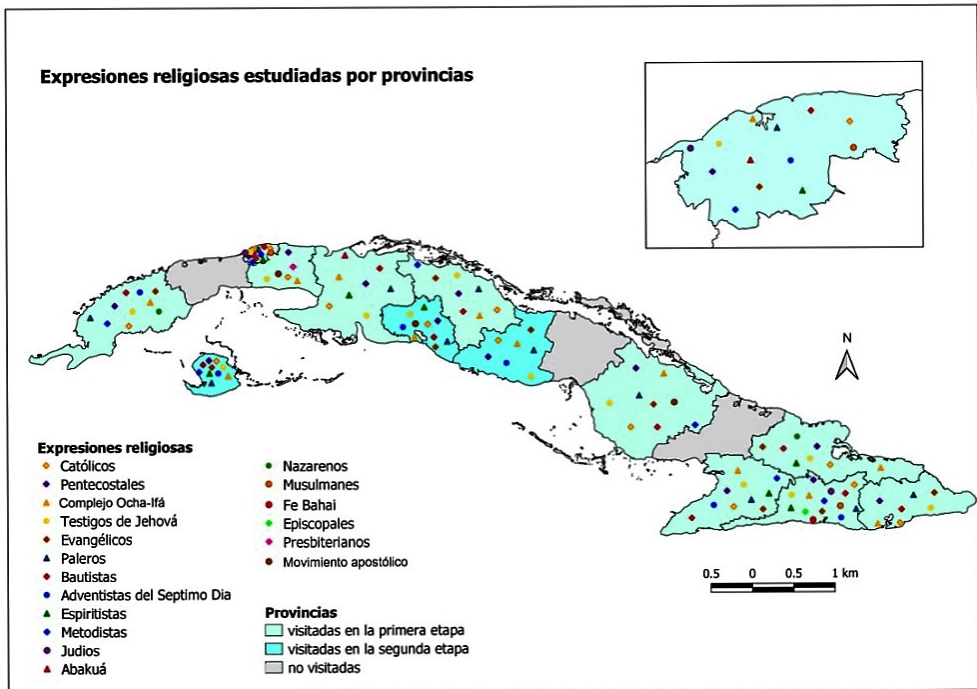
La asociación ruralidad-carencias, tanto como la heterogeneidad social y “pérdida de rostros” que promueve la urbanización, la precariedad de zonas suburbanas, las brechas que se acentúan en la desintegración social, las familias divididas, la confusión y las pérdidas de sentidos, las complejidades de los contrastes, las fronteras geográficas y los polos socioeconómicos, entre otros elementos, resultan terrenos fértiles para la explotación de asentamientos humanos, de espacios por cubrir, así como de los sentidos por complementar o sustituir en las carencias materiales y espirituales de los sujetos en cualquiera de estos territorios. **Crece**r, como dé lugar, es la palabra de orden de estos grupos, para ello, además de voluntad necesita de posibilidades comunicacionales que viabilicen los contactos e intercambios entre los mismos tanto en zonas rurales, urbanas, o en aquel punto que “se nutre” de las ventajas y desventajas sociales de unos y otros espacios. Tanto los centros de poder desde los cuales se expresan y visualizan determinadas regiones, como los terrenos difusos, “grises”, que se invisibilizan en el cotidiano, podrían y están mostrando ser zonas “ideales” para la presencia y difusión de estas prácticas (Ver mapa 2).

MAPA 2

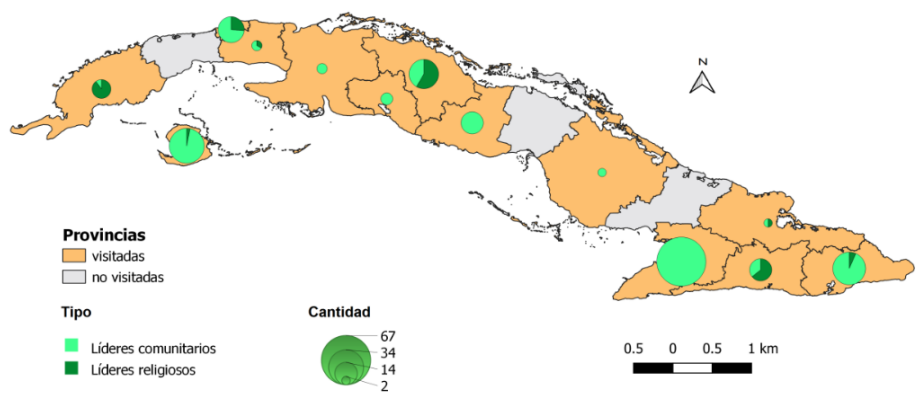


ANEXO II

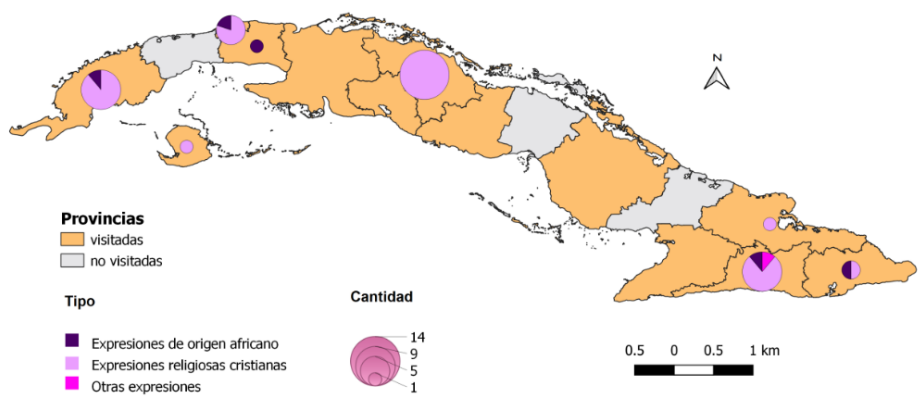
Extensión y variedad del trabajo cualitativo vinculando el término libertad religiosa, en la percepción de los actores sociales



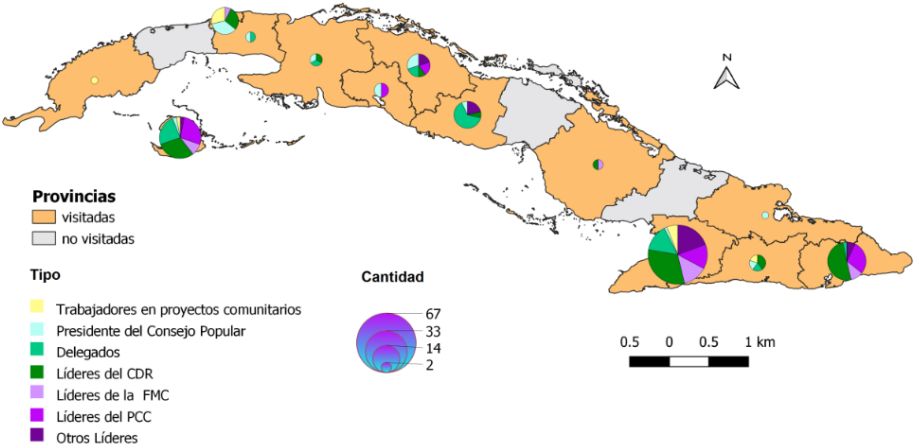
Líderes entrevistados por provincia.



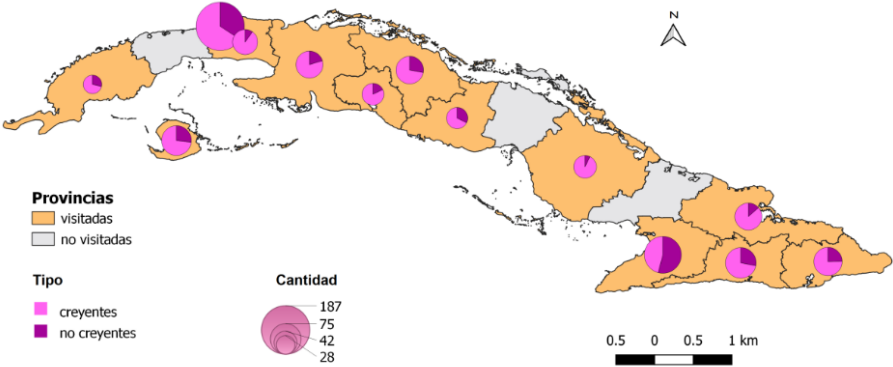
Líderes religiosos encuestados por provincia



Líderes comunitarios encuestados por provincia



Población encuestada por provincia



ANEXO III

Tablas de frecuencia simple para base de datos de creyentes

Válidos	Municipio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Contramaestre	4	.6	.6	.6
	Palma Soriano	6	.9	.9	1.6
	Santiago de Cuba	44	7.0	7.0	8.5
	Florida	10	1.6	1.6	10.1
	Camagüey	29	4.6	4.6	14.7
	Moa	21	3.3	3.3	18.0
	Gibara	15	2.4	2.4	20.4
	Holguín	15	2.4	2.4	22.8
	Placetas	11	1.7	1.7	24.5
	Camajuaní	15	2.4	2.4	26.9
	Santa Clara	18	2.8	2.8	29.7
	San José	25	4.0	4.0	33.7
	Güines	21	3.3	3.3	37.0
	Pinar del Río	5	.8	.8	37.8
	San Luis	4	.6	.6	38.4
	Viñales	11	1.7	1.7	40.2
	Matanzas	11	1.7	1.7	41.9
	Jovellanos	29	4.6	4.6	46.5
	Manzanillo	16	2.5	2.5	49.1
	Buey Arriba	7	1.1	1.1	50.2
	Bayamo	14	2.2	2.2	52.4
	Isla de la Juventud	50	7.9	7.9	60.3
	Guantánamo	51	8.1	8.1	68.4
	Cárdenas	7	1.1	1.1	69.5
	Guisa	13	2.1	2.1	71.5
	Guanabacoa	14	2.2	2.2	73.7
	San M. del Padrón	17	2.7	2.7	76.4
	Habana Vieja	10	1.6	1.6	78.0
	Marianao	19	3.0	3.0	81.0
	Playa	13	2.1	2.1	83.1
	Centro Habana	19	3.0	3.0	86.1
	Diez de octubre	18	2.8	2.8	88.9
	Arroyo Naranjo	13	2.1	2.1	91.0

Válidos	Municipio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Sancti Spíritus	10	1.6	1.6	92.6
	Cumanayagua	11	1.7	1.7	94.3
	Cruces	16	2.5	2.5	96.8
	Cabaiguán	3	.5	.5	97.3
	Trinidad	5	.8	.8	98.1
	Fomento	7	1.1	1.1	99.2
	Cienfuegos	5	.8	.8	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Provincia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Santiago de Cuba	54	8.5	8.5	8.5
	Camagüey	39	6.2	6.2	14.7
	Holguín	51	8.1	8.1	22.8
	Granma	50	7.9	7.9	30.7
	Villa Clara	44	7.0	7.0	37.7
	Matanzas	47	7.4	7.4	45.1
	Guantánamo	49	7.8	7.8	52.8
	Pinar del Río	20	3.2	3.2	56.0
	La Habana	123	19.5	19.5	75.5
	Sancti Spíritus	25	4.0	4.0	79.4
	Cienfuegos	32	5.1	5.1	84.5
	Mayabeque	46	7.3	7.3	91.8
	Isla de la Juventud	52	8.2	8.2	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Sexo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	2	.3	.3	.3
	Femenino	331	52.4	52.4	52.7
	Masculino	299	47.3	47.3	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Edad en rango					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	13	2.1	2.1	2.1
	Hasta 30 años	109	17.2	17.2	19.3
	De 31 a 50	250	39.6	39.6	58.9
	De 51 a 65	173	27.4	27.4	86.2
	Más de 65	87	13.8	13.8	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Color de la piel					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	1	.2	.2	.2
	Blanco	310	49.1	49.1	49.2
	Negro	152	24.1	24.1	73.3
	Mestizo	169	26.7	26.7	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Nivel de escolaridad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	6	.9	.9	.9
	Primaria	22	3.5	3.5	4.4
	Secundaria	97	15.3	15.3	19.8
	Preuniversitaria	181	28.6	28.6	48.4
	Técnico Medio	118	18.7	18.7	67.1
	Universitario	203	32.1	32.1	99.2
	Otro	5	.8	.8	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Ocupación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	19	3.0	3.0	3.0
	Pastor	79	12.5	12.5	15.5
	Trabajador de la salud	20	3.2	3.2	18.7
	Jubilado	89	14.1	14.1	32.8
	Ama de casa	62	9.8	9.8	42.6
	Estudiante	39	6.2	6.2	48.7
	Trabajador por cuenta propia	48	7.6	7.6	56.3
	Otros cargos en la iglesia	41	6.5	6.5	62.8
	Administrativo	39	6.2	6.2	69.0
	Servicios	65	10.3	10.3	79.3
	Ministro cristiano	2	.3	.3	79.6
	Desocupado	10	1.6	1.6	81.2
	Técnico Superior	104	16.5	16.5	97.6
	Sacerdote católico	1	.2	.2	97.8
	Funcionario del Estado	11	1.7	1.7	99.5
	Campesino	3	.5	.5	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Religión o religiones a que pertenece					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	5	.8	.8	.8
	Pentecostal	58	9.2	9.2	10.0
	Bautista Oriental	29	4.6	4.6	14.6
	Bautista Occidental	28	4.4	4.4	19.0
	Metodista	14	2.2	2.2	21.2
	Evangélico	44	7.0	7.0	28.2
	Ejército de Salvación	5	.8	.8	29.0
	Católico	96	15.2	15.2	44.1
	Amigos Cuáqueros	5	.8	.8	44.9
	Santero	84	13.3	13.3	58.2
	Babalawo	2	.3	.3	58.5
	Santero/palero	10	1.6	1.6	60.1
	Santero/ Babalawo	6	.9	.9	61.1
	Espiritista	50	7.9	7.9	69.0
	Budista	1	.2	.2	69.1
	Cree en Dios, sin pertenencia religiosa	23	3.6	3.6	72.8
	Cristiana Evangélica Luterana	10	1.6	1.6	74.4
	Cristiano	36	5.7	5.7	80.1
	Santero/Palero/ Espiritista	12	1.9	1.9	82.0
	Santero/católico	5	.8	.8	82.8
	Testigos de Jehová	12	1.9	1.9	84.7
	Adventista del 7mo Día	16	2.5	2.5	87.2
	Iglesia Asambleas de Dios	6	.9	.9	88.1
	Católico Espiritista	1	.2	.2	88.3
	Iglesia Presbiteriana	3	.5	.5	88.8
	Comunidad Islámica de Cuba	8	1.3	1.3	90.0

Religión o religiones a que pertenece					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Movimiento Apostólico Fuego y Dinámica	11	1.7	1.7	91.8
	Bando Evangélico Gedeón	3	.5	.5	92.2
	Iglesia de Dios ortodoxa	2	.3	.3	92.6
	Abakuá/Palero	3	.5	.5	93.0
	Abakuá /Santero	3	.5	.5	93.5
	Abakuá	8	1.3	1.3	94.8
	Espiritismo y Santería	5	.8	.8	95.6
	Espiritista y cristiana	2	.3	.3	95.9
	Religiosidad Popular	6	.9	.9	96.8
	Iglesia Gnóstica, Palo Monte, wica, santería, espiritismo	6	.9	.9	97.8
	Iglesia Unitaria Universalista	6	.9	.9	98.7
	Fraternidad Humanitaria Ramatis	1	.2	.2	98.9
	Fraternidad	5	.8	.8	99.7
	Santero y cristiano	1	.2	.2	99.8
	Vodu, Espiritista	1	.2	.2	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

¿Ud. considera que en Cuba existe Libertad Religiosa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	12	1.9	1.9	1.9
	SÍ	409	64.7	64.7	66.6
	No	22	3.5	3.5	70.1
	En cierta medida	189	29.9	29.9	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

¿Conoce leyes que tengan que ver con la Libertad Religiosa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	43	6.8	6.8	6.8
	Sí	292	46.2	46.2	53.0
	No	297	47.0	47.0	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Relaciones entre creyentes y no creyentes en su comunidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	59	9.3	9.3	9.3
	Buenas	439	69.5	69.5	78.8
	Malas	14	2.2	2.2	81.0
	Regulares	120	19.0	19.0	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

¿Han existido conflictos por las prácticas religiosas en su comunidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	63	10.0	10.0	10.0
	Sí	90	14.2	14.2	24.2
	No	479	75.8	75.8	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

¿Qué haría en caso de conflicto? ¿Por qué?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	103	16.3	16.3	16.3
	No haría nada, en manos de Dios	64	10.1	10.1	26.4
	La Biblia resuelve todos los conflictos	45	7.1	7.1	33.5
	Los que amamos a Dios no tenemos conflicto	43	6.8	6.8	40.3
	Según, hay varios lugares donde quejarse, PCC, PP, o el PCC Provincial	59	9.3	9.3	49.7
	Perdonar	7	1.1	1.1	50.8
	Trataría de llegar a un acuerdo justo y amigable	181	28.6	28.6	79.4
	Los libros sagrados resuelven todos los problemas, se puede acudir a ellos, todos los tenemos	23	3.6	3.6	83.1
	Defender mis principios cristianos por encima de todo	20	3.2	3.2	86.2
	No tengo criterio	4	.6	.6	86.9
	No me inmiscuyo, no participo	40	6.3	6.3	93.2
	Que se respete la diversidad de opinión	39	6.2	6.2	99.4
	Acudir a su líder religioso	4	.6	.6	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

Relaciones entre creyentes y grupos de diferentes expresiones religiosas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	48	7.6	7.6	7.6
	Buenas	367	58.1	58.1	65.7
	Malas	41	6.5	6.5	72.2
	Regulares	176	27.8	27.8	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

¿Ha notado cambios en la comunidad por la labor de grupos religiosos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	51	8.1	8.1	8.1
	Sí	416	65.8	65.8	73.9
	No	165	26.1	26.1	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

¿Sabe de algún espacio comunitario donde puedan confluir varias expresiones religiosas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	333	52.7	52.7	52.7
	Sí	188	29.7	29.7	82.4
	No	111	17.6	17.6	100.0
	Total	632	100.0	100.0	

TABLAS DE FRECUENCIAS DE RESPUESTAS MÚLTIPLES CREYENTES

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Qué es para Ud. la libertad religiosa? ^A	No Respuesta	1109	58.5%	175.5%
	Posibilidad de expresar la fe, sin prejuicios	271	14.3%	42.9%
	Expandir el mensaje a todos los lugares	109	5.7%	17.2%
	Libertad de expresar el amor a mi Dios	138	7.3%	21.8%
	Predicar en lugares públicos a todos	54	2.8%	8.5%
	Disponer de instalaciones y construir Iglesias	44	2.3%	7.0%
	Que permitan la libertad de culto en Cuba	20	1.1%	3.2%
	Expresarme sin represalias. Que se cumpla la Constitución.	24	1.3%	3.8%
	Poder adorar a Dios sin límites	25	1.3%	4.0%
	Tener acceso a los medios de comunicación del país.	1	.1%	.2%
	Estar salvo de pecados	7	.4%	1.1%
	No tengo criterios	7	.4%	1.1%
	Participar desde la fe en los espacios sociales.	2	.1%	.3%
	Creer en lo que cada cual quiera	5	.3%	.8%
	Un modo de vida	37	2.0%	5.9%
	Tener libertad de expresión	2	.1%	.3%

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Qué es para Ud. la libertad Religiosa? ^A	Respeto a la integridad del individuo	2	.1%	.3%
	Expresar la fe sin limitaciones	2	.1%	.3%
	Libertad de elegir sin imposición de otra religión	13	.7%	2.1%
	Algo maravilloso porque creemos en Dios	4	.2%	.6%
	Practicar una religión sin miedos	4	.2%	.6%
	Respeto a la religión del otro	1	.1%	.2%
	Practicar la religión que se desee	4	.2%	.6%
	Estar en una iglesia sin dogmas ni imposiciones	2	.1%	.3%
Total		1896	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Considera que existe LR en Cuba? ^A	No Respuesta	1299	68.5%	205.5%
	No en todas las manifestaciones	61	3.2%	9.7%
	No permiten que se realicen actividades evangélicas	57	3.0%	9.0%
	En el país existen muchas trabas para los creyentes.	55	2.9%	8.7%
	No se reconoce la libertad de culto	19	1.0%	3.0%
	Falta mucho para lo que anhelamos	27	1.4%	4.3%
	No hay total libertad para expresarse	24	1.3%	3.8%
	No hay posibilidad de legalizarse	3	.2%	.5%
	Puedo expresar mi fe libremente	106	5.6%	16.8%
	Nos podemos reunir sin problemas	32	1.7%	5.1%
	Puedo creer en lo que yo quiera	90	4.7%	14.2%
	No tenemos acceso a los medios de comunicación masiva	30	1.6%	4.7%
	Hay muchos espacios que están prohibidos a los religiosos	7	.4%	1.1%
	Hay que hacer las actividades con los permisos del PCC	20	1.1%	3.2%
	No todos aceptan a los creyentes, hay prejuicios y discriminación	11	.6%	1.7%

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Considera que existe LR en Cuba? ^A	Coexisten muchas religiones juntas	21	1.1%	3.3%
	Porque no existe ley de culto	7	.4%	1.1%
	Porque está reflejado en la Constitución	1	.1%	.2%
	Se puede practicar legalmente	2	.1%	.3%
	Los religiosos son marginados	2	.1%	.3%
	No tengo criterio	4	.2%	.6%
	Respeto hacia la integridad del individuo	1	.1%	.2%
	Los padres no dejan los hijos creer	1	.1%	.2%
	Una fachada hacia el exterior	1	.1%	.2%
	Consentida por el Estado	1	.1%	.2%
	Las personas a veces tienen miedo	1	.1%	.2%
	Una fachada hacia el exterior	1	.1%	.2%
	Hay esferas sociales que las niegan y las prohíben	2	.1%	.3%
	Estado laico, no preferencia de religiones	2	.1%	.3%
	No tenemos acceso a los medios de comunicación masiva	30	1.6%	4.7%
	El Estado lo controla todo	1	.1%	.2%
	El estado se inmiscuye en nuestra religión	1	.1%	.2%

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Considera que existe LR en Cuba? ^A	Los TJ son discriminados por el Estado	3	.2%	.5%
Total		1896	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
Leyes que conoce sobre LR ^a	No respuesta	815	43.0%	129.0%
	No procede, no lo conoce	769	40.6%	121.7%
	La Constitución de la República	186	9.8%	29.4%
	Los Derechos Humanos	21	1.1%	3.3%
	Otros documentos relacionados con las religiones	33	1.7%	5.2%
	Plataforma interreligiosa	16	.8%	2.5%
	Lineamientos del PCC	15	.8%	2.4%
	Ley de Asociaciones	6	.3%	.9%
	Resolución 43	4	.2%	.6%
	Estatutos y reglamentos del PCC	2	.1%	.3%
	La Gaceta Oficial de Cuba	26	1.4%	4.1%
	La Biblia	3	.2%	.5%
	Total	1896	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
Leyes sobre Convivencia Social ^a	No respuesta	567	44.9%	89.7%
	No procede, no conoce	527	41.7%	83.4%
	Decreto para cuidar el medio ambiente	15	1.2%	2.4%
	La Gaceta Oficial de Cuba	18	1.4%	2.8%
	Comportamientos en los edificios multifamiliares	20	1.6%	3.2%
	Reglamento de la Sociedad Yoruba	8	.6%	1.3%
	La Biblia	15	1.2%	2.4%
	Código de la niñez y la juventud	8	.6%	1.3%
	Código Civil	5	.4%	.8%
	Código de Familia	7	.6%	1.1%
	Normas de Educación Formal	3	.2%	.5%
	Por los medios de difusión	39	3.1%	6.2%
	La Constitución de la República	28	2.2%	4.4%
	Decreto Ley 148	1	.1%	.2%
	Ley General de la Vivienda	1	.1%	.2%
	Documentos del CENESEX	1	.1%	.2%
	Normas y regulaciones del MINJUS	1	.1%	.2%
	Total	1264	100.0%	200.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
Cambios en la comunidad ^a	No respuesta	1320	69.6%	208.9%
	Ninguno, nadie hace nada	61	3.2%	9.7%
	Ha mejorado el ambiente en la comunidad, por la palabra de Dios	177	9.3%	28.0%
	Se realiza trabajo con adictos y prostitutas	86	4.5%	13.6%
	Se ayudan a las familias con pacientes hospitalizados	99	5.2%	15.7%
	El agua potable que se entrega tres veces a la semana, lo hace la iglesia, no el estado	30	1.6%	4.7%
	Diferentes tipos de cursos para la comunidad	4	.2%	.6%
	Trabajo con los niños, jóvenes y ancianos	58	3.1%	9.2%
	Ha crecido la membresía	13	.7%	2.1%
	Crecimiento de la fe en las personas	16	.8%	2.5%
	Labor educativa y formativa de la Iglesia Católica	4	.2%	.6%
	Hay más tolerancia	3	.2%	.5%
	Los TJ ayudan a la comunidad	5	.3%	.8%
	Hay más unidad	2	.1%	.3%

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
Cambios en la comunidad ^a	Solo en los católicos	4	.2%	.6%
	Atención a la tercera edad	2	.1%	.3%
	Acciones constructivas para la recreación de la comunidad	7	.4%	1.1%
	Cambios en las conductas de las personas	3	.2%	.5%
	Las Iglesias ayudan a la comunidad	2	.1%	.3%
	Total	1896	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

FRECUENCIA SIMPLE DE RESPUESTAS DE NO CREYENTES

Municipio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Contramaestre	3	1.2	1.2	1.2
	Palma Soriano	4	1.6	1.6	2.8
	Santiago de Cuba	13	5.2	5.2	8.0
	Camagüey	3	1.2	1.2	9.2
	Gibara	8	3.2	3.2	12.4
	Placetas	5	2.0	2.0	14.3
	Camajuaní	3	1.2	1.2	15.5
	Santa Clara	10	4.0	4.0	19.5
	San José	1	.4	.4	19.9
	Guiñes	5	2.0	2.0	21.9
	Pinar del Río	6	2.4	2.4	24.3
	Viñales	1	.4	.4	24.7
	Matanzas	1	.4	.4	25.1
	Jovellanos	11	4.4	4.4	29.5
	Manzanillo	19	7.6	7.6	37.1
	Bayamo	24	9.6	9.6	46.6
	Municipio Especial Isla de la Juventud	19	7.6	7.6	54.2
	Guantánamo	18	7.2	7.2	61.4
	San Antonio del Sur	6	2.4	2.4	63.7
	Imías	7	2.8	2.8	66.5
	San M del Padrón	9	3.6	3.6	70.1
	Guanabacoa	3	1.2	1.2	71.3
	Marianao	15	6.0	6.0	77.3
	Habana Vieja	5	2.0	2.0	79.3
	Arroyo Naranjo	7	2.8	2.8	82.1
	Diez de octubre	15	6.0	6.0	88.0
	Centro Habana	3	1.2	1.2	89.2
	Playa	7	2.8	2.8	92.0
	Cienfuegos	2	.8	.8	92.8
	Cumanayagua	3	1.2	1.2	94.0

Municipio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Cruces	2	.8	.8	94.8
	Cabaiguán	1	.4	.4	95.2
	Fomento	1	.4	.4	95.6
	Sancti Spiritus	11	4.4	4.4	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Provincia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Santiago de Cuba	21	8.4	8.4	8.4
	Camagüey	3	1.2	1.2	9.6
	Holguín	8	3.2	3.2	12.7
	Granma	59	23.5	23.5	36.3
	Villa Clara	17	6.8	6.8	43.0
	Matanzas	12	4.8	4.8	47.8
	Guantánamo	16	6.4	6.4	54.2
	Pinar del Rio	8	3.2	3.2	57.4
	La Habana	64	25.5	25.5	82.9
	Sancti Spiritus	12	4.8	4.8	87.6
	Cienfuegos	7	2.8	2.8	90.4
	Mayabeque	5	2.0	2.0	92.4
	Isla de la Juventud	19	7.6	7.6	100.0
	Total	251	100.0	100.0	251

Sexo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Femenino	130	51.8	51.8	51.8
	Masculino	121	48.2	48.2	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Edad en rangos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	1	.4	.4	.4
	Hasta 30 años	59	23.5	23.5	23.9
	De 31 a 50	80	31.9	31.9	55.8
	De 51 a 65	65	25.9	25.9	81.7
	Más de 65	46	18.3	18.3	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Color de la piel					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	1	.4	.4	.4
	Blanco	145	57.8	57.8	58.2
	Negro	49	19.5	19.5	77.7
	Mestizo	56	22.3	22.3	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Nivel de Escolaridad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Primaria	2	.8	.8	.8
	Secundaria	31	12.4	12.4	13.1
	Preuniversitaria	94	37.5	37.5	50.6
	Técnico Medio	7	2.8	2.8	53.4
	Universitario	117	46.6	46.6	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Ocupación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Respuesta	5	2.0	2.0	2.0
	Trabajador de la salud	11	4.4	4.4	6.4
	Jubilado	35	13.9	13.9	20.3
	Ama de casa	13	5.2	5.2	25.5
	Estudiante	37	14.7	14.7	40.2
	Trabajador por cuenta propia	20	8.0	8.0	48.2
	Administrativo	9	3.6	3.6	51.8
	Servicios	15	6.0	6.0	57.8
	Desocupado	3	1.2	1.2	59.0
	Técnico Superior	65	25.9	25.9	84.9
	Funcionario del Estado	38	15.1	15.1	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Ud. considera que en Cuba existe Libertad Religiosa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	7	2.8	2.8	2.8
	Sí	204	81.3	81.3	84.1
	No	7	2.8	2.8	86.9
	En alguna medida	33	13.1	13.1	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Conoce leyes que tengan que ver con la Libertad Religiosa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	7	2.8	2.8	2.8
	Sí	58	23.1	23.1	25.9
	No	186	74.1	74.1	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Ha sentido un trato diferente por no tener creencias religiosas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	3	1.2	1.2	1.2
	Sí	19	7.6	7.6	8.8
	No	229	91.2	91.2	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Explique					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	111	44.2	44.2	44.2
	Nunca	31	12.4	12.4	56.6
	Es el mismo trato para unos y otros	26	10.4	10.4	66.9
	Dicen que debo estar en la iglesia	9	3.6	3.6	70.5
	Respetan mis derechos y deberes	42	16.7	16.7	87.3
	En las relaciones sociales no se aborda el tema	15	6.0	6.0	96.0
	No tengo criterio	6	2.4	2.4	98.4
	En algunas solicitudes me han preguntado si creo en algo	4	1.6	1.6	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Conoce usted leyes o reglamentaciones que tengan que ver con la convivencia social?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	4	1.6	1.6	1.6
	Sí	95	37.8	37.8	39.4
	No	152	60.6	60.6	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Qué opinión tiene de las otras expresiones religiosas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	48	19.1	19.1	19.1
	No conoce	3	1.2	1.2	20.3
	Aceptación y respeto	61	24.3	24.3	44.6
	Los Testigos de Jehová ocasionan molestias	17	6.8	6.8	51.4
	A veces se unen para un bien común	12	4.8	4.8	56.2
	Deben respetarse y admitirse tal como son	23	9.2	9.2	65.3
	La diversidad religiosa es necesaria	6	2.4	2.4	67.7
	Existen contradicciones entre ellas	6	2.4	2.4	70.1
	Ninguna, no tengo criterio	32	12.7	12.7	82.9
	No comparto con ninguna	5	2.0	2.0	84.9
	Deberán unirlos a todos	5	2.0	2.0	86.9
	El estado no debe apartarse de la religión	6	2.4	2.4	89.2
	No siempre son consecuentes con lo que dicen	14	5.6	5.6	94.8
	Forma parte de la cultura cubana	5	2.0	2.0	96.8
	Algunos son fanáticos o buscan imponerse	8	3.2	3.2	100.0
Total		251	100.0	100.0	251

Relaciones entre creyentes y grupos de diferentes expresiones religiosas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	4	1.6	1.6	1.6
	Buenas	136	54.2	54.2	55.8
	Malas	16	6.4	6.4	62.2
	Regulares	95	37.8	37.8	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Por qué?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	50	19.9	19.9	19.9
	No tengo relaciones	1	.4	.4	20.3
	Porque no crean sus propios espacios	5	2.0	2.0	22.3
	Participan en las actividades comunitarias, no existe diferencia	30	12.0	12.0	34.3
	Son respetuosos	50	19.9	19.9	54.2
	Cada grupo se considera poseedor de la verdad	20	8.0	8.0	62.2
	Hay conflictos entre ellos	66	26.3	26.3	88.4
	No tengo opinión	7	2.8	2.8	91.2
	Aunque haya discrepancias se relacionan	6	2.4	2.4	93.6
	No existen problemas, ni discriminación, hay armonía	14	5.6	5.6	99.2
	Todo es más de lo mismo	2	.8	.8	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Relaciones entre creyentes y no creyentes en su comunidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	4	1.6	1.6	1.6
	Buenas	161	64.1	64.1	65.7
	Malas	14	5.6	5.6	71.3
	Regulares	72	28.7	28.7	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Por qué?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	91	36.3	36.3	36.3
	No tengo relaciones	4	1.6	1.6	37.8
	No existe ninguna relación entre unos y otros	6	2.4	2.4	40.2
	Existen relaciones de respeto, de ayuda y comprensión	60	23.9	23.9	64.1
	Respetuosa	35	13.9	13.9	78.1
	La religión no define quienes somos	2	.8	.8	78.9
	El proselitismo causa molestias	12	4.8	4.8	83.7
	Por la falta de conocimientos de los no creyentes	9	3.6	3.6	87.3
	Conflicto de creencias	13	5.2	5.2	92.4
	Existe discriminación	10	4.0	4.0	96.4
	Armonía y colaboración	9	3.6	3.6	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Han existido conflictos por las prácticas religiosas en su comunidad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No responde	9	3.6	3.6	3.6
	Sí	26	10.4	10.4	13.9
	No	216	86.1	86.1	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

Explique					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	183	72.9	72.9	72.9
	No sabe	11	4.4	4.4	77.3
	Existe respeto y ayuda mutua	22	8.8	8.8	86.1
	Música y ruidos muy altos durante los servicios	8	3.2	3.2	89.2
	Todavía hay tabúes que frenan la práctica plena de la religión	1	.4	.4	89.6
	No conozco	17	6.8	6.8	96.4
	Conflictos de intereses	8	3.2	3.2	99.6
	Los TJ son insoportables	1	.4	.4	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Qué haría en caso de conflicto? ¿Por qué?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	102	40.6	40.6	40.6
	No sabe	15	6.0	6.0	46.6
	Servir de intermedio para evitar el conflicto	83	33.1	33.1	79.7
	No participo o me inmiscuyo	25	10.0	10.0	89.6
	Escuchar cada parte y defender la diversidad	14	5.6	5.6	95.2
	Órganos políticos y de orden público	11	4.4	4.4	99.6
	Defender mis criterios con respeto	1	.4	.4	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Ha notado cambios en la comunidad por la labor de grupos religiosos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No Responde	29	11.6	11.6	11.6
	Sí	61	24.3	24.3	35.9
	No	161	64.1	64.1	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Sabe de algún espacio comunitario donde puedan confluir diferentes expresiones religiosas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No responde	77	30.7	30.7	30.7
	Sí	69	27.5	27.5	58.2
	No	105	41.8	41.8	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

¿Cuáles?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No respuesta	167	66.5	66.5	66.5
	Encuentros con líderes religiosos	2	.8	.8	67.3
	Iglesias, casas culto, logias, otros espacios religiosos	15	6.0	6.0	73.3
	Escuelas, centros de trabajo, barrios, parques	24	9.6	9.6	82.9
	Reunión de CDR, FMC, Asambleas del PP, Barrios Debate	20	8.0	8.0	90.8
	No sé, no conozco	18	7.2	7.2	98.0
	No existe	5	2.0	2.0	100.0
	Total	251	100.0	100.0	

TABLAS DE FRECUENCIAS DE RESPUESTAS MÚLTIPLES NO CREYENTES

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Qué es para Ud. la LRª?	No respuesta	485	64.4%	193.2%
	Libertad para profesar cualquier tipo de religión	149	19.8%	59.4%
	Tener los mismos derechos y deberes	27	3.6%	10.8%
	Posibilidad de creer sin restricciones	35	4.6%	13.9%
	Ejercer el derecho de practicar la religión que uno quiera	10	1.3%	4.0%
	Un derecho constitucional	2	.3%	.8%
	Igualdad de participación en cualquier contexto	4	.5%	1.6%
	Es una forma de expresar la religión	16	2.1%	6.4%
	No tengo criterio	20	2.7%	8.0%
	No cuestionar a los religiosos	4	.5%	1.6%
	Aceptación y respeto de las creencias religiosas de la sociedad	1	.1%	.4%
Total		753	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Cree que exista LR en Cuba?ª ?	No respuesta	502	70.4%	200.0%
	Existe legalidad para las prácticas	95	13.3%	37.8%
	No se discrimina o persigue a los creyentes	73	10.2%	29.1%
	Existen los mismos derechos para creyentes y no creyentes	23	3.2%	9.2%
	A veces carecen del espacio social para realizar sus prácticas	8	1.1%	3.2%
	Es un país libre, los religiosos son revolucionarios y cumplidores	6	.8%	2.4%
	Los medios de difusión masiva no tienen espacios religiosos	6	.8%	2.4%
Total		753	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Conoce Leyes sobre LR en Cuba ^a ?	No respuesta	522	69.3%	208.0%
	No conoce	161	21.4%	64.1%
	Constitución de la República	54	7.2%	21.5%
	Los lineamientos de PCC	2	.3%	.8%
	Escritos de Freire	3	.4%	1.2%
	La Biblia	4	.5%	1.6%
	Informaciones de los medios	3	.4%	1.2%
	Ley 54 de Asociaciones	2	.3%	.8%
	Ley 46 Casas Cultos	2	.3%	.8%
Total		753	100.0%	300.0%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
¿Conoce leyes sobre CS en Cuba ^a ?	No respuesta	529	71.1%	210.8%
	No conoce	126	16.9%	50.2%
	Constitución de la República	40	5.4%	15.9%
	Resoluciones y leyes	20	2.7%	8.0%
	Código de familia	24	3.2%	9.6%
	Reglamento de edificios multifamiliares	4	.5%	1.6%
	Documentos o reglas de educación	1	.1%	.4%
	Total	744	100.0%	296.4%
a. Agrupación				

Frecuencias				
		Respuestas		Porcentaje de casos
		Nº	Porcentaje	
Cambios en la comunidad ^a	No respuesta	665	88.4%	264.9%
	Atención a los problemas de la comunidad	16	2.1%	6.4%
	Cambio en la conducta de niños y jóvenes	19	2.5%	7.6%
	Trabajos con las familias	8	1.1%	3.2%
	Trabajo con ancianos	7	.9%	2.8%
	Mejora del entorno	18	2.4%	7.2%
	No conozco, no se	9	1.2%	3.6%
	Ninguno	4	.5%	1.6%
	Aumento de los templos	6	.8%	2.4%
Total		752	100.0%	299.6%
a. Agrupación				

Dirección Provincial de Servicios Necrológicos. La Habana.
Calle Ciprés / Benjumeda y Santo Tomás. Municipio Cerro, La
Habana.
Teléf: 7-973-93-97, 7-979-10-27. e-mail: servnecrol2@ch.gob.cu

Circular 02/2019

Ref: Anuncios Religiosos en Funerarias

Como ya es conocido por todos, nuestra población es versátil en cuanto a la práctica de diversas religiones, así como yoruba, católicas, musulmanas, evangélicas, abakuas entre otras, las cuales se manifiestan de diferentes maneras en cuanto a rituales a la hora que sucede el descenso de algunos de sus practicantes pero al mismo tiempo hay una parte de nuestra población que no es devota de alguna religión en específica o practica otra la cual no es de interés de los demás, que en aras de rendir tributo a sus practicantes causan molestias al resto de la población.

Nuestras unidades son de interés estatales en beneficios de brindar un servicio necrológico a la población

Por Tanto:

1 Queda prohibido terminantemente realizar actividades religiosas que afecten la tranquilidad y la paz social de nuestros sagrados lugares

Ex. Toques, Cantos, Ceremonias entre otros.

Cumpliendo con lo establecido.

1 En caso de ser de estricta necesidad realizar estas ceremonias religiosas antes mencionadas, las funerarias brindaran al familiar o representante del contrato el servicio de velatorio en el domicilio o instituciones previstas para esto, cumpliendo con los horarios de salida del sepelio.

Las funerarias no serán responsables de cualquier indisciplina social ocurrida durante el acto.

Dada en La Habana a los 29 días del mes enero del 2019.

José L. Muñoz Góngora
Sub-Director Provincial de Servicios Necrológicos
La Habana.

UPR SERVICIOS NECROLÓGICOS
Sub Dirección de Servicios
Necrológicos La Habana
SubDirector

Vto. Bno.
Jorge Luis González Haidar
Director General.

Cc: Dpto. Asuntos Religiosos PCC Provincial.

Dirección Provincial de Servicios Necrológicos. La Habana.⁹⁸
Calle Ciprés/ Benjumeda y Santo Tomás Municipio Cerro. La Habana.
Teléf: 7-873-93-97, 7-879-10-27. E-mail: servnecrol2@ch.gob.cu

Circular 02/2019

Ref: Acciones Religiosas en Funerarias

Como ya es conocido por todos que la población es versátil en cuanto a la práctica de diversas religiones así como yoruba, católicas, musulmanas, evangélicas, abacuas entre otras, las cuales se manifiestan de diferentes maneras en cuanto a rituales a la hora que sucede el deceso de algunos de sus practicantes pero al mismo tiempo hay una parte de nuestra población que no es devota de alguna religión en específica o practica otra la cual no es de interés de los demás que en aras de rendir tributo a sus practicantes causan molestias al resto de la población.

Nuestras unidades son de interés estatales en beneficio de brindar un Servicio necrológico a la población

Por tanto:

1 Queda prohibido terminantemente realizar actividades religiosas que afecten la tranquilidad y la paz espiritual de nuestros sagrados lugares.

Ex. Toques. Cantos. Ceremonias entre otros

Cumpliendo con lo establecido

1 En caso de ser de estricta necesidad realizar estas ceremonias religiosas antes mencionadas las funerarias brindaran al familiar o representante del contrato al servicio de velatorio en el domicilio o instituciones previstas para esto cumpliendo con los horarios de salida del sepelio

Las funerarias no serán responsables de cualquier indisciplina social ocurrida durante el acto

Dada en la Habana a los 29 días del mes de enero del 2019.

José L. Mujica Góngora
Sub-Director Provincial de Servicios Necrológicos
La Habana

Cuño UPR Servicios Necrológicos

Vto Bno
Jorge Luis González Haidar
Director General

Cc Dpto Asuntos religiosos PCC Provincial

⁹⁸ Copia Fiel del Original



Libertad Religiosa y Convivencia Social en Cuba

Para conocer la interrelación entre libertad religiosa y convivencia social, el Departamento de Estudios Sociorreligiosos (DESR) del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas (CIPS) se dio a la tarea de recorrer todo el país intentando desentrañar las complejas relaciones intra e inter religiosas de los diferentes grupos, organizaciones e instituciones religiosas con instituciones gubernamentales y otros actores sociales comunitarios.

Alejarnos de visiones maniqueas, demostrar que los extremos desde los que se mira generalmente el fenómeno religioso tienden a apartarse de la realidad cubana y que conceptos internacionales sobre temas tan delicados precisan ser adaptados a nuestro contexto y no a la inversa, marcó siempre el rumbo de la investigación.

De esta forma compartir las herramientas conceptuales que permitan comprender el estado real del objeto de estudio, describirlo con objetividad y proponer vías de solución de los micro-conflictos actuales, son los objetivos del texto que hoy tiene en sus manos y que esperamos le sea de utilidad.



Publicaciones ACUARIO

ISBN 978-959-7269-25-0

© Copyright 2022

Todos los derechos reservados.